

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 – Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 – Acta
- 5 – Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Dictámenes de comisión (7) – Moción de sobre tablas.**III – Proyectos en revisión**

- a) - Proyecto de ley. Adherir la Provincia a la Ley Nacional Nro. 25.198. (Expte. Nro. 11.353). Moción de preferencia (9).
- b) - Proyecto de ley. Declarar Fiesta Provincial al Motoencuentro Internacional. (Expte. Nro. 11.354)
- c) - Proyecto de ley. Donar al Sindicato de Choferes Oficiales de Entre Ríos una fotocopiadora. (Expte. Nro. 11.355).
- d) - Proyecto de ley. Modificar el Artículo 26° del Código de Procedimientos Penales de la Provincia. (Expte. Nro. 11.356).
- e) - Proyecto de ley. Declarar de interés provincial la implementación del Plan de Utilización Productiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios. (Expte. Nro. 11.357)

IV – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Donar papel en desuso para Cáritas Argentina – Arquidiócesis Paraná.
- Proyecto de ley. Declarar patrimonio histórico, cultural y ambiental de la provincia al edificio donde funcionara la Escuela de Nivel Medio y Superior Normal Rural Nro. 1 "Juan Bautista Alberdi".

- Proyectos del Poder Ejecutivo

- V – Proyecto de ley. Crear el “Centro de Asistencia a la Víctima del Delito” en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 11.327)
- VI – Proyecto de ley. Aprobar acta - acuerdo entre la Provincia y GAS NEA . (Expte. Nro. 11.364).

- Proyecto de los señores diputados

- VII – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Construir rotonda de circulación sobre Ruta Nacional Nro. 14 y Acceso a Federación. (Expte. Nro. 11.321).
- VIII – Proyecto de resolución. Diputados Lafourcade y Maín. Conceder el nombre de “Dr. René Favalaro” a la sala de Hemodinamia del hospital que se inaugurará en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 11.322).
- IX – Proyecto de resolución. Diputado Cusinato. Repavimentar la Ruta Provincial Nro. 16. (Expte. Nro. 11.324)
- X- Proyecto de ley. Diputado Lafourcade. Cubrir cargos de la Administración Pública Provincial con personas carentes de recursos económicos o padres de familia. (Expte. Nro. 11.325).
- XI – Pedido de informes. Diputados Márquez, Engelmann y Urribarri. Sobre la comunicación de deudores por parte del Banco de la Nación Argentina. (Expte. Nro. 11.326).
- XII – Proyecto de resolución. Diputado Guastavino. Disponer de partidas necesarias para la compra del inmueble que perteneciera a José S. Alvarez (Fray Mocho). (Expte. Nro. 11.329).
- XIII - Proyecto de resolución. Diputado Guastavino. Invitar a los legisladores nacionales a brindar un informe sobre la reforma laboral en el Recinto de la Cámara. (Expte. Nro. 11.330).
- XIV – Proyecto de ley. Diputado Guastavino. Ejercer derecho de solicitar información a los organismos del Gobierno. (Expte. Nro. 11.331).
- XV – Proyecto de resolución. Diputados Maidana, Rodríguez Signes y Lafourcade. Rechazar el intento de venta de las acciones que el Estado Nacional posee del Banco Hipotecario Nacional. (Expte. Nro. 11.332).
- XVI – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y diputados Troncoso y Cardoso. Asfaltar la Ruta Nro. 28 desde San José de Feliciano hasta la Ruta Nro. 127. (Expte. Nro. 11.333).
- XVII – Proyecto de resolución. Diputados Mármol, Cardoso y Troncoso. Construir en el ámbito de la provincia “Salas Comunitarias de Extracción de Miel”. (Expte. Nro. 11.334).
- XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Cardoso. Construir un aula y una cocina comedor en la Escuela Provincial Nro. 43 “Coronel Pedro Regalada de la Plaza”, Dpto Federal. (Expte. Nro. 11.335).
- XIX – Proyecto de ley. Diputado Troncoso. Donar al Club Deportivo Echagüe un inmueble ubicado en la localidad de Gdor. Echagüe. (Expte. Nro. 11.336).
- XX – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Restituir el agua potable al Barrio 90 Viviendas de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 11.339).
- XXI – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Solucionar los conflictos por ocupantes ilegales en el Barrio 90 Viviendas de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 11.340).

- XXII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Presupuestar la “Ampliación del Sistema Cloacal” de Villa Clara. (Expte. Nro. 11.341).
- XXIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Estudiar el impacto que producen los desechos domiciliarios e industriales en todo al ámbito de la provincia. (Expte. Nro. 11.342).
- XXIV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Estudiar junto con la Provincia de Santa Fe los problemas que plantea la presencia de la rata roja o islera. (Expte. Nro. 11.343).
- XXV – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre el Punto Nro. 2 del Acta Acuerdo del Fondo Especial de Salto Grande. (Expte. Nro. 11.344). Aprobada.
- XXVI – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre transferencia de fondos del Consejo Federal de Inversiones a la Universidad Autónoma. (Expte. Nro. 11.345). Aprobado.
- XXVII – Proyecto de ley. Diputados Rodríguez Signes, Carlino, Cardoso, Maidana, Guiffrey, Burna, y Torres. Autorizar al Estado a realizar la venta de la planta fabril perteneciente a “Establecimiento Metalúrgico Colón S.A. (Expte. Nro. 11.347).
- XXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Márquez. Solicitar al IN.AU.BE.PRO para que remita a la Cámara de Diputados el informe sobre el funcionamiento y distribución de becas en la provincia. (Expte. Nro. 11.348).
- XXIX – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Informar al Poder Ejecutivo sobre la utilización de la puerta ubicada en Casa de Gobierno sobre calle Santa Fe y México. (Expte. Nro. 11.351).
- XXX – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre reducción del monto por niño dentro del programa “Familia sustituta”. (Expte. Nro. 11.352). Aprobado.
- XXXI – Proyecto de ley. Diputado Reggiardo. Crear la “Superintendencia y Marco Regulatorio de la Medicina Pre – Paga” en la provincia. (Expte. Nro. 11.359).
- XXXII – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Crear el “Sistema de compra entrerriano”. (Expte. Nro. 11.360).
- XXXIII – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre estado de las gestiones referidas a la emisora LT 14. (Expte. Nro. 11.361). Aprobado.
- XXXIV – Proyecto de resolución. Diputado Guastavino. Disponer mayor cantidad de personal médico en el Hospital “San Isidro Labrador” de la localidad de Larroque. (Expte. Nro. 11.362).
- XXXV – Proyecto de resolución. Diputado Márquez. Regularizar los desembolsos de aportes para la obra puente Rosario – Victoria. (Expte. Nro. 11.363).
- XXXVI – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre la negación de apoyo económico a la Asociación Verdiana de Paraná. (Expte. Nro. 11.365). Aprobado.
- XXXVII – Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Enripiar el camino que une el Establecimiento “La Paulina” con la Ruta Provincial Nro. 8. (Expte. Nro. 11.366).
- XXXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Disponer la creación de una Facultad de Veterinaria en la localidad de Caseros Dpto. Uruguay. (Expte. Nro. 11.367).
- XXXIX – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Modificar el Artículo 47° de la Ley Nacional Nro. 24.449/94. (Expte. Nro. 11.369).
- XL – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Demarcar el puente sobre el río Gualeguay en la Ruta Nacional Nro. 18 Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 11.370).
- XLI – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Estudiar la posibilidad de implementar trenes turísticos en la provincia. (Expte. Nro. 11.371).
- XLII – Proyecto de resolución. Diputado Cardoso. Controlar por medio de la Policía el arreo de hacienda (Expte. Nro. 11.372).
- XLIII – Proyecto de ley. Diputado Guiffrey. Donar vehículos a los Bomberos Voluntarios de San José (Expte. Nro. 11.373).
- XLIV – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre la existencia de transformadores de energía eléctrica con sustancias tóxicas pertenecientes a E.D.E.E.R.S.A o a cooperativas. (Expte. Nro. 11.374). Aprobado.
- XLV – Proyecto de resolución. Diputada Torres. Declarar de interés el “Encuentro de Maestras Jardineras Rurales”. (Expte. Nro. 11.375).
- XLVI – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Denominar Dr. René Favalaro al acceso Norte de Paraná. (Expte. Nro. 11.376).
- XLVII – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Crear el sistema de boleto único para el cruce del túnel. (Expte. Nro. 11.377).
- XLVIII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Solicitar el apoyo financiero para la construcción de la Autopista Santa Fe – Paraná. (Expte. Nro. 11.378).
- XLIX – Proyecto de ley. Diputada D’Angelo. Sobre las inmunidades que gozan los legisladores y funcionarios. (Expte. Nro. 11.383). Moción de preferencia (12).

6- Homenajes

- A Salvador Allende
- A Hipólito Irigoyen
- Al Día del Maestro

- 8 – Zona protegida Dpto. Victoria. Vuelta a comisión. Expte. Nro. 9.471.
- 10 – Cuarto intermedio
- 11 – Reanudación de la sesión
- 13 – Asentamiento Reynafé. Consideración. (Expte. Nro. 10.098). Se aprueba.
- 14 – Presupuesto Cámara de Diputados año 2.000. (Expte. Nro. 11.065). Consideración. Se aprueba.
- 15 – Escuela Nro. 11 – Asfaltar Acceso desde Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 11.077). Consideración. Se aprueba.
- 16 – Acceso a la Comisaría “La Picada”. (Expte. Nro. 11.070). Consideración. Se aprueba.
- 17 – Comisaría de “El Cimarrón”. (Expte. Nro. 11.113). Consideración. Se aprueba.
- 18 – Hospital Geriátrico “Domingo Cúneo”. (Expte. Nro. 11.248). Consideración. Se aprueba.
- 19 – Dependencias Gobierno Provincial en Victoria. (Expte. Nro. 11.210). Consideración . Se aprueba.
- 20 – Hogar de niñas “María Oberti de Basualdo”. (Expte. Nro. 11.224). Consideración. Se aprueba.
- 21 – Puerto Curtiembre. Balneario (Expte. Nro. 11.158). Consideración. Se aprueba.
- 22 – Tarifa eléctrica social. (Expte. Nro. 11.178). Consideración. Se aprueba.
- 23 – Municipalidad de Rosario del Tala. (Expte. Nro. 11.209). Consideración. Se aprueba.
- 24 – Ruta Nacional Nro. 12. Banquinas planta urbana de Nogoyá. (Expte. Nro. 11.079). Consideración. Se aprueba.
- 25 – Sistema Electoral y Político de Entre Ríos. (Expte. Nro. 11.323). Consideración. Se aprueba.
- 26 – Escuela Nro. 15 “Las Heras”. (Expte. Nro. 11.255). Consideración. Se aprueba.
- 27 – Crédito Banco Nación para compra de computadoras. (Expte. Nro. 11.253). Consideración. Se aprueba.
- 28 – Carteles “Si a la vida no a la droga”. (Expte. Nro. 11.074). Consideración. Se aprueba.
- 29 – Ley Nacional Nro. 25.198 – Turismo. (Expte. Nro. 11.027). Consideración. Se aprueba.
- 30 – Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos. (Expte. Nro. 11.140). Consideración. Se aprueba.
- 31 – Proyecto de extensión – Sindicato y sociedad. (Expte. Nro. 11.095).Consideración. Se aprueba.
- 32 – Certamen provincial de Literatura organizado por ADES. (Expte. Nro. 11.253). Consideración. Se aprueba.
- 33 – IX Encuentro Nacional y I Internacional sobre enseñanza de la Matemática. (Expte. Nro. 11.097). Consideración. Se aprueba.
- 34 – Jornadas Internacionales de Turismo – Federación 2.000. (Expte. Nro. 11.281). Consideración. Se aprueba.
- 35 – Río Barigüí. (Expte. Nro. 11.219). Consideración. Se aprueba.
- 36 – Descontaminación de arroyos. (Expte. Nro. 10.931). Consideración. Se aprueba.
- 37 – Control de palomas. (Expte. Nro. 11.198). Consideración. Se aprueba.
- 38 – Derrame de petróleo en río Barigüí. (Expte. Nro. 11.218).Consideración. Se aprueba.
- 39 – Control de roedores. (Expte. Nro. 10.386). Consideración. Se aprueba.
- 40 – Represa en la Cuenca del Plata. (Expte. Nro. 11.143). Consideración. Se aprueba.
- 41 – Saneamiento y medio ambiente. (Expte. Nro. 10.786). Consideración. Se aprueba.
- 42 – Zonas favorables para la proliferación de mosquitos. (Expte. Nro. 10.899). Consideración. Se aprueba.
- 43 – Camping “Toma Vieja”. (Expte. Nro. 11.184). Consideración. Se aprueba.
- 44 – Repositorio nuclear en Rosario del Tala. (Expte. Nro. 11.015). Consideración. Se aprueba.
- 45 – Parque “General San Martín”. (Expte. Nro. 10.769). Consideración. Se aprueba.
- 46 – Plaguicidas. (Expte. Nro. 10.566). Consideración. Se aprueba.
- 47 – Foro Ecologista en Paraná. (Expte. Nro. 10.642). Consideración. Se aprueba.
- 48 – Control de caza. (Expte. Nro. 10.991). Consideración. Se aprueba.
- 49 – Cuidado de plazas y árboles. (Expte. Nro. 11.062). Consideración. Se aprueba.
- 50 – Picudo algodónero. (Expte. Nro. 11.172). Consideración. Se aprueba.
- 51 – Comercialización de municiones. (Expte. Nro. 10.838). Consideración. Se aprueba.
- 52 – Colegio Profesional de Ciencias Informáticas. (Expte. Nro. 10.365). Consideración. Se aprueba.
- 53 – Campaña de desratización. (Expte. Nro. 10.398). Consideración. Se aprueba.
- 54 – Ley Nro. 8.318. Modif. Art. 11º, 15º y 28º. (Expte. Nro. 11.247). Consideración. Se aprueba.
- 55 – Ley Nro. 8.916. Modif. Art. 2º. (Expte. Nro. 11.146). Consideración. Se aprueba.
- 56 – Fuero de Familia y Menores. (Expte. Nro. 11.690). Consideración en particular. Pasa para la próxima sesión.
- 57 – Comercialización de miel a granel. (Expte. Nro. 11.305). Consideración. Se aprueba.
- 58 – Incentivo Docente – Pago segunda cuota. (Expte. Nro. 11.308). Consideración. Se aprueba.
- 59 - Orden del día Nro. 80 . Terreno ubicados en Paso Picada Berón. Puente arroyo Feliciano. (Expte. Nro. 11.145). Consideración. Se aprueba.
- 60 – Orden del Día Nro. 81. Bomberos Voluntarios de Gualaguay. (Expte. Nro. 10.591). Consideración. Se aprueba.
- 61 – Comisión Bicameral Ley Nro. 9.140. Nota de Presidencia.

- En Paraná a los 13 días del mes de septiembre de 2.000, se reúnen los señores diputados.

1
PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

Siendo las 10 y 28, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Próximo a vencer el término reglamentario para el inicio de la sesión, informo a los señores diputados que no hay quórum en el Recinto.

SR. CUSINATO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se prorrogue por media hora el inicio de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – De acuerdo a lo que dispone el Artículo 115° del Reglamento, se prorrogó por media hora el inicio de la sesión.

- Eran las 10 y 29.

2
APERTURA

- Siendo las 11 y 30, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se tomará asistencia a los señores diputados.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Con la presencia de veintisiete señores diputados, queda abierta la 5ª sesión ordinaria del 121º Período Legislativo.

3
IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Invito a izar la Bandera Nacional al señor diputado José Ángel Allende.

- Así se hace. (Aplausos)

4
ACTA

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

- A indicación del señor diputado Castriellón, se omite la lectura dándosele por aprobada.

5
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

I
COMUNICACIONES

a) Oficiales:

- El Poder Ejecutivo remite a la Cámara copia para la aplicación del Artículo 18 inciso 8° de la Constitución Provincial.

- El Municipio de Caseros comunica a la Cámara comunicado la remisión de las Ordenanzas Nro. 23/00 y 26/00 al H. Senado.

- El H. Senado comunica la declaración de interés del “Curso de Informatización y actualización en Derecho Procesal Penal”. (Nota Nro. 190)

- Quedan enterados los señores diputados

- El H. Concejo Municipal de San Javier acusa recibo de la resolución por la que se propicia la construcción de un puente interprovincial.

- El Poder Ejecutivo acusa recibo de la resolución por la que solicita campaña sobre productos orgánicos.

- A sus antecedentes

- Ordenanza Nro. 26/00. Municipalidad de San Justo. (Expte. Nro 11.328)

- Ordenanza Nro. 259/00. Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 11.338)

- Ordenanza Nro. 258/00. Municipalidad de Villa Mantero. (Expte Nro. 11.337)

- Ordenanza Nro. 043/2.000. Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro. 11.346)

- Ordenanza Nro. 15/00. Municipalidad de General Campos. (Expte. Nro. 11.350)

- Ordenanza Nro. 14/00. Municipalidad de General Campos. (Expte. Nro. 11.348)

- Ordenanza Nro. 24/00. Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.358)

- Ordenanza Nro. 010/00. Municipalidad de Pronunciamiento. (Expte. Nro. 11.368)

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- La Legislatura de la provincia de Formosa remite a la Cámara copia de la Resolución Nro. 1.019.

- La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco remite a la Cámara resolución mediante la que solicita que se consulte en elecciones sobre la donación de órganos.

- El Bloque de Concejales de la U.C.R. de la ciudad de Villaguay, se dirige a la Cámara solicitando que se mantenga el proyecto original sobre la Autopista Paraná - Villaguay – Colón.

- El Subsecretario de Industria y PyMES, señor Mario José Domingo, comunica que se ha remitido a todos los Municipios de la provincia la información sobre líneas de créditos.

- El Fiscal Gral. de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Dr. Oscar Rovira, informa a la Cámara actividades específicas de la misma.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Como ningún señor diputado lo ha solicitado, esta Presidencia cree que sería de interés conocer el informe de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ya que es obligación de ese organismo rendir cuentas a esta Legislatura del trabajo realizado durante este tiempo desde su creación.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, estábamos esperando que llegara el final de la lectura para posteriormente solicitar copias sobre este asunto.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Esta Presidencia estima que es de interés de todos los señores diputados conocer el informe, de cualquier manera, como bien acota el señor diputado Solanas, continúa la lectura y al final de la misma trataremos este tema.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la solicitud de pedido de ayuda económica para el Jardín Maternal "Acunate".

- El Pte. de la Comisión de la Tercera Edad de la Cámara de Diputados de la Nación invita a la quinta conferencia mundial sobre la "Ancianidad".

- El Director de Información y Enlace Parlamentario remite a la Cámara informe del Jefe de Gabinete de Ministros.

- El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de Diamante remite a la Cámara copia de la Comunicación Nro. 499/2.000.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Atento a que casi coincidentemente todos los señores diputados solicitan copias del informe de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, solicito que sean enviadas por Secretaría a cada uno de los componentes de esta Cámara y se dé por recepcionado el informe sobre la actuación de dicho Organismo.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

- Resulta afirmativa.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Deseo realizar una consulta, señor Presidente, respecto al punto Nro. 1 de las comunicaciones oficiales que refiere al envío de una copia de un proyecto que fue remitido a la Cámara de Senadores y trata sobre las facultades del Poder Legislativo. No sé si ha sido práctica constante del Poder Ejecutivo que cuando remite un proyecto a una Cámara, a su vez, manda una copia a la otra. Como no sé si se ha seguido este procedimiento en otros proyectos, me interesa saber si existe algún tipo de comunicación, dictamen o fundamento especial

con relación a este proyecto porque tiene que ver con las facultades del Poder Legislativo y no hemos tenido noticia de algún otro proyecto que ingresara a la Cámara de Senadores y fuera enviada una copia a su vez a la Cámara de Diputados.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se le informará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – Cuando el Poder Ejecutivo remite copia de los proyectos de ley que envía a la Cámara de Senadores, y en todas las ocasiones en que lo hace, se los incluye como comunicaciones oficiales.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ¿Está satisfecho, señor diputado?

- Asentimiento del señor diputado Castrillón.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

b) Particulares:

- El Centro de Comercio, la Industria y la Producción de Villa Elisa se dirige a la Cámara solicitando que declare en "Emergencia comercial" a ese sector.

- La Asociación Comercial, Industrial y de la Producción de Diamante se dirige a la Cámara solicitando que declare en "Emergencia comercial" a ese sector.

- El Colegio de Escribanos se dirige a la Cámara solicitando que dicho colegio pueda participar en las discusiones sobre los proyectos referidos a temas que le competen.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Señor Presidente, en la Cámara de Diputados se encuentra en tratamiento un proyecto relacionado a la Caja Notarial y creo que por ello ha remitido el Colegio de Escribanos esta nota.

Por lo tanto creo que es oportuno disponer que por Presidencia de la comisión se efectúe la convocatoria al Colegio de Escribanos cumplimentando lo solicitado en la comunicación.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

En orden a lo que solicita el señor diputado Castrillón y coincidente con ello, ya la Comisión de Asuntos Constitucionales, conjuntamente con la de Legislación, emitió una resolución en la que dispuso, en primer lugar, que las reuniones se efectúen los martes a las 11 de la mañana y, en segundo lugar, invitar a todas las entidades u organizaciones vinculadas con el tema en tratamiento.

El proyecto de ley que interesa al Colegio de Escribanos está dentro de los temas a tratar en las próximas reuniones de la Comisión de Legislación, que

ahora está tratando el tema de "Compre Entrerriano"; pero el martes a las 11 vamos a empezar a tratar el proyecto de ley que interesa al Colegio de Escribanos y se lo ha informado.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Los padres de alumnos de la Escuela Intermedia Nro. 175 "Crucero Ara General Belgrano", solicitan se resuelva el tema del transporte.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

II DICTAMENES DE COMISION

- De la de Legislación

- Proyecto de ley. Urbanizar el asentamiento denominado REYNAFE, ubicado en Dto. Don Cristóbal, Dpto. Nogoyá. (Expte. Nro. 10.098).

- Proyecto de ley. Prohibir la comercialización en toda la provincia de municiones en locales que carezcan de la habilitación. (Expte. Nro. 10.838)

- Proyecto de ley. Crear el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos - CO-PROCIER. (Expte. Nro. 10.365)

- Proyecto de ley. Modificar los Artículos 11º, 15º y 28º de la Ley Nro. 8.318 y sustituir inciso a) del Art. 31º y su modificatoria según la Ley Nro. 8.659. (Expte. Nro. 11.247)

- Al Orden del Día

De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

- Proyecto de resolución. Aprobar el Presupuesto de la H. Cámara, Ejercicio 2.000. (Expte. Nro. 11.065).

- Proyecto de resolución. Incorporar en el Presupuesto Provincial 2.000 la realización del asfalto en la Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 11.077).

- Proyecto de resolución. Incorporar en el Presupuesto Provincial 2.000 la construcción del acceso a la Comisaría de La Picada. (Expte. Nro. 11.070).

- Proyecto de resolución. Presupuestar la refacción del edificio de la Comisaría de El Cimarrón, Dpto. Federal. (Expte. Nro. 11.113).

- Proyecto de resolución. Instalar el gas natural en el Hospital Geriátrico "Domingo Cúneo" de la ciudad de Victoria. (Expte. Nro. 11.248).

- Proyecto de resolución. Presupuestar para el 2.001, la refacción de edificios en la ciudad de Victoria que pertenezcan al Gobierno Provincial. (Expte. Nro. 11.210).

- Proyecto de resolución. Transferir fondos al Hogar de Niñas "María Oberti de Basualdo" de Victoria para la instalación de agua potable y gas natural. (Expte. Nro. 11.224).

- Al Orden del Día

- De las de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas

- Proyecto de resolución. Construir un balneario en Puerto Curtiembre, Pueblo Gral. San Martín, Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 11.158).

- Proyecto de resolución. Asignar a la Municipalidad de Rosario del Tala una partida presupuestaria para la construcción de cordón cuneta. (Expte. Nro. 11.209).

- Proyecto de resolución. Pavimentar las banquetas de la Ruta Nacional Nro. 12. (Expte. Nro. 11.079).

- Al Orden del Día

De las de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Energía y Combustible

- Proyecto de resolución. Disponer las medidas para prorrogar el "Programa de Tarifa Eléctrica Social". (Expte. Nro. 11.178).

- Al Orden del Día

De la de Peticiones, Poderes y Reglamento

- Proyecto de resolución. Incrementar la vigilancia policial en la Escuela Nro. 15 "Las Heras" de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 11.255).

- Proyecto de resolución. Declarar de interés legislativo el Plan de Financiamiento para la compra de computadoras establecido por el Banco de la Nación. (Expte. Nro. 11.253)

- Proyecto de resolución. Declarar de interés legislativo la modificación del Sistema Electoral de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 11.323).

- Al Orden del Día

De las de Cultura, Turismo y Deportes y de Salud Pública

- Proyecto de resolución. Exhibir carteles en eventos deportivos realizados en la provincia con el lema "Si a la vida no a la droga". (Expte. Nro. 11.074)

- Al Orden del Día

De la de Cultura, Turismo y Deportes

- Proyecto de resolución. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.198/99. (Expte. Nro. 11.027).

- Proyecto de ley. Crear el "Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos". (Expte. Nro. 11.140)

- Proyecto de resolución. Declarar de interés el Proyecto de Extensión "Sindicato y Sociedad" del Centro de Empleados de Comercio de Viale. (Expte. Nro. 11.095)

- Proyecto de resolución. Declarar de interés legislativo el Certamen Provincial de Literatura. (Expte. Nro. 11.150)

- Proyecto de resolución. Declarar de interés el IX Encuentro Nacional y I Internacional sobre enseñanza de la Matemática en carreras de Ingeniería. (Expte. Nro. 11.097)

- Proyecto de resolución. Declarar de interés las Jornadas Internacionales de Turismo – Federación 2.000. (Expte. Nro. 11.281)

- Al Orden del Día

De la de Recursos Naturales y Medio Ambiente

- Proyecto de resolución. Realizar gestiones para aliviar el efecto del desastre ecológico producido por el derrame de petróleo en el río Barigüí. (Expte. Nro. 11.219)

- Proyecto de resolución. Realizar descontaminación de los afluentes hídricos menores que convergen sobre las áreas urbanas. (Expte. Nro. 10.931)

- Proyecto de resolución. Comunicar al Gobernador de la Provincia del Chaco, los efectos nocivos que produce el uso de cebos para la plaga de palomas. (Expte. Nro. 11.108)

- Proyecto de resolución. Estudiar el impacto ambiental en la provincia producido por el derrame de petróleo sobre el río Barigüí. (Expte. Nro. 11.218)

- Proyecto de resolución. Realizar un relevamiento y control poblacional de roedores en toda la provincia. (Expte. Nro. 10.386)

- Proyecto de resolución. Rechazar la construcción de represas sobre la Cuenca del Plata. (Expte. Nro. 11.143)

- Proyecto de resolución. Apoyar las investigaciones sobre “Saneario y medio ambiente. Influencia sobre los arroyos de las agresiones producidas por el medio artificial humano”. (Expte. Nro. 10.786)

- Proyecto de resolución. Estudiar zonas de la provincia que por su elevada humedad propenden a la proliferación de insectos. (Expte. Nro. 10.899)

- Proyecto de resolución. Preservar el área ubicada al Noreste del Camping “Toma Vieja” de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 11.184)

- Proyecto de resolución. Solicitar al Presidente Municipal de Rosario del Tala que desista de la idea de instalar un basurero nuclear. (Expte. Nro. 11.015)

- Proyecto de resolución. Dictar un reglamento para la normalización de las actividades en el “Parque General San Martín”. (Expte. Nro. 10.769)

- Proyecto de resolución. Extender las medidas sobre la venta y utilización de plaguicidas utilizados en fumigación aérea. (Expte. Nro. 10.566)

- Proyecto de resolución. Apoyar la acción del Foro Ecologista de Paraná y de la Red de Asociaciones Ecologistas, que se oponen a la construcción de las represas Corpus y Garabí. (Expte. Nro. 10.642)

- Proyecto de resolución. Controlar la cantidad de tipos y especies que se cazan en la provincia. (Expte. Nro. 10.991)

- Proyecto de resolución. Compartir los frentistas junto con la Municipalidad el cuidado de los árboles en plazas y espacios verdes. (Expte. Nro. 11.062)

- Proyecto de resolución. Continuación de la provincia dentro de la “Red Nacional que controla al Picudo Algodonero”. (Expte. Nro. 11.172)

- Al Orden del Día

De las de Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Legislación

- Proyecto de ley. Declarar zona protegida para la preservación de la flora y la fauna autóctona en todo el Dpto. Victoria. (Expte. Nro. 9.471)

- Al Orden del Día

De las de Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Salud Pública

- Proyecto de resolución. Implementar campaña de desratización en toda la provincia. (Expte. Nro. 10398)

- Al Orden del Día

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

De acuerdo a lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito la reserva de la totalidad de los dictámenes de comisión para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

III

PROYECTOS VENIDOS EN REVISION

a)

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adhiérase la provincia de Entre Ríos, a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nro. 25.198, conforme lo que dispone su Artículo 4º.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de agosto de 2.000.

- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

b)

PROYECTO DE LEY**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1° - Declárase Fiesta Provincial al Motoencuentro Internacional que anualmente se realiza en la ciudad de Diamante, en la primer semana de setiembre.

Art. 2° - Inclúyese el evento mencionado en el artículo precedente en el Calendario Oficial de Festividades Turísticas de Entre Ríos.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de agosto de 2.000.

- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

c)

PROYECTO DE LEY**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Sindicato de Choferes Oficiales de Entre Ríos, una máquina fotocopidora marca Gesterner, número de serie 215J1711, con alimentador ADF, número EC37-064692, 2 bandejas alimentadores y BY PASS, cilindro, revelador, rodillos fusores, dadas de baja por la Dirección de Catastro el 28 de agosto de 1.996.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de agosto de 2.000.

- A la Comisión de Legislación.

d)

PROYECTO DE LEY**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1° - Modifícase el Artículo 26° del Código de Procedimientos Penales de la provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26° : El Juez Correccional juzgará en única instancia los delitos que la ley reprima con pena de prisión que no exceda de tres (3) años, aunque el imputado sea reincidente. Igualmente aquellos sancionados con multa de hasta Pesos argentinos 25.000.000.- o inhabilitación. Se exceptúan de lo establecido los casos en que sea probable la aplicación del Artículo 52° del Código Penal, como así también aquellos a que hace mención el artículo siguiente. Sin perjuicio de lo determinado serán también de competencia del Juez Correccional las causas originadas por la comisión de los delitos previstos en los Artículos: 302° en cualquiera de sus

formas, 84°, 189° y 203° del Código Penal, según la modificación de la Ley 25.189”.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de agosto de 2.000.

-A la Comisión de Legislación.

e)

PROYECTO DE LEY**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1° - Declárase de interés provincial la implementación del Plan de Utilización Productiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios que llevan a cabo municipios de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Declárase asimismo de interés provincial la constitución y funcionamiento de Ecoclubes y Centros de Atención Primaria Ambiental.

Art. 3° - La Dirección General de Desarrollo, Ecología y Control Ambiental tendrá a su cargo la aplicación de la presente, articulará acciones con las municipalidades y fomentará la incorporación de la acción comunitaria y de las organizaciones no gubernamentales, contando para ello con la partida que se asigne en el presupuesto.

Art. 4° - Invítase a los Municipios de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación, sin perjuicio de su operatividad inmediata.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de agosto de 2.000.

- A la Comisión de Recursos Naturales y de Medio Ambiente

V**PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO****PROYECTO DE LEY**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., remitiendo proyecto de ley, por el que se crea con competencia territorial en todo el ámbito provincial el “Centro de Asistencia a la Víctima del Delito”, con asiento en esta Capital y con las subseces que posteriormente resulten necesarias.

Este Centro estará a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo e integrado por un equipo interdisciplinario de profesionales, también designados del mismo modo que el primero.

La creación que se interesa viene a llenar una sentida necesidad de la comunidad de la provincia y en especial de quienes a diario resultan víctimas de accionares delictivos, que muchas veces no encuentran con atención ni asistencia por parte del Estado, respecto de su personalidad y situación particular, por lo que considero personalmente que la creación pretendida servirá

de orientador primario y superador de secuelas individuales, culturales y sociales.

La implementación de una ley como la elaborada, que instituye medios idóneos de asistencia y tratamiento, servirá sin lugar a dudas a sanear gran parte las consecuencias del flagelo delictivo.

Este Poder Ejecutivo ha analizado y estudiado profundamente esta temática y comparado antecedentes nacionales e internacionales de organizaciones similares que han demostrado que en el país y en gran parte del mundo el mecanismo ha arrojado resultados positivos, por lo que Entre Ríos no puede quedar al margen de estos avances y lograr paulatinamente la inserción que merece en el orden nacional e internacional.

Atento a los fundamentos expuestos y a la urgente necesidad de contar con el centro mencionado, se descuenta que V.H. dará sanción al proyecto remitido.

V.H. es competente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 81º, Inciso 32º de la Constitución de la Provincia.

Dios guarde a V. Honorabilidad.

Sergio A. Montiel – Enrique Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase con competencia territorial en todo el ámbito provincial, el "Centro de Asistencia a la Víctima del Delito", y con las subsedes que posteriormente resulten necesarias, con asiento en esta ciudad capital, el que dependerá del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 2º - El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito, estará a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo e integrado por un equipo interdisciplinario de profesionales también designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º - El equipo interdisciplinario estará integrado mínimamente por: Un (1) médico; un (1) abogado; un (1) psicólogo; un (1) Asistente Social y un (1) psicopedagogo.

Art. 4º - El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito tendrá las siguientes funciones:

1 - La determinación del daño presente en la personalidad de la víctima y la posibilidad de trascendencia al futuro de ese daño como asimismo la determinación y aplicación de los medios idóneos para reparar ese daño.

2 - La asistencia y tratamiento de la víctima para su recuperación física, psicológica y social.

3 - La orientación de la víctima y su grupo familiar para superar la situación de tensión producido por el delito.

4 - La orientación de la víctima y su asistencia con relación a los aspectos laborales, educacionales y sociales, en aquellos casos que como consecuencia del delito se hubieren afectado tales aspectos.

5 - Toda aquella tarea pendiente o que contribuya a la recuperación de las víctimas del delito, evitando una nueva victimización y protegiendo su integridad e intimidad.

Art. 5º - El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito intervendrá a instancia de la víctima o de sus representantes legales, familiares, tutores por derivación de otras instituciones públicas.

Art. 6º - La víctima podrá reclamar simultáneamente del Estado la prestación de carácter asistencial y ejercer la acción civil en contra del imputado y civilmente responsable.

Art. 7º - El imputado o civilmente responsable no podrán excusarse de pagar gastos de asistencia a la víctima de delito aduciendo que ello compete al Estado, pudiendo sólo exonerarse de dichos gastos si como consecuencia del delito la víctima recibió asistencia gratuita. El civilmente responsable, no tendrá acción para repetir los gastos de asistencia a la víctima que hubiere pagado, aún cuando la misma hubiera recibido asistencia gratuita del Estado.

Art. 8º - A los fines del funcionamiento del Centro de Asistencia de la Víctima del Delito, créanse los cargos de Director y de los integrantes del Equipo Interdisciplinario previstos en los Artículos 2º y 3º de la presente ley y autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la inmediata implementación del mismo.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de seis (6) meses sin perjuicio de la inmediata puesta en funcionamiento y operatividad de la presente.

Art. 10º - Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación.

VI PROYECTO DE LEY

Honorable Legislatura:

Cuando asumimos el gobierno, nos encontramos con una situación conflictiva en torno a la financiación de las obras de redes para la distribución de gas natural, en 35 localidades de la provincia.

La aplicación de un régimen de Contribución por Mejoras (CPM) establecido en el Capítulo I de la Ley Nro. 9.020 y su reglamentación por Decreto Nro. 3.590/96 M.E.O. y S.P., había generado una fuerte resistencia por frentistas obligados al pago, como lo prueba el hecho que solamente el 29% de los mismos lo han realizado o convenido un plan de cumplimiento.

Diversas son las causas de esa actitud, que se pueden resumir en la calificación de injusta de la ley, puesto que todos los obligados, pagan el mismo monto, cualquiera sea el valor del inmueble, la existencia de una fuerte multa del 20% más intereses para los que incurrieran en mora.

Además se incluyó en CPM el servicio de conexión y el medidor que no debieron considerarse en la obra por estar vinculados al servicio, determinando una anticipación de ingresos para la Concesionaria.

Estas circunstancias generaron una progresiva disminución de obras hasta su paralización y un muy

bajo número de conectados al servicio, complicando la continuación de las obras del servicio de gas natural.

El acuerdo logrado que resuelve los problemas mencionados, demandó largas conversaciones y negociaciones, intercambio de información y consultas con funcionarios nacionales de la Secretaría de Energía de la Nación y del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Se reconoce a GAS NEA que ha realizado obras para 65.089 unidades catastrales (U.C.), valorizadas con un precio unitario de \$ 480 + IVA, valor establecido en el Decreto 3.590/96.

En el Anexo C se visualiza el monto reconocido y las deducciones por las CPM cobradas o financiadas y por parte del valor presente de la contraprestación, resultando el importe a reembolsar a GAS NEA de \$ 16.407.305,00 en el plazo estipulado en la Cláusula 14, en la que se explicita el mecanismo utilizado para el cálculo de este desembolso.

En cuanto a la continuidad de las obras se ha convenido que quedan a cargo de GAS NEA las pendientes de finalización en Concepción del Uruguay, Concordia, Gualeguay y Gualeguaychú en base a proyectos y presupuestos aprobados por la Provincia.

En las doce localidades en las que no se realizaron obras de redes, incluidas en el acuerdo de marzo de 1.998, la Provincia se hará cargo por cuenta propia o de terceros de la construcción de las redes aportando GAS NEA los proyectos, presupuestos y pliegos correspondientes.

En virtud de este acuerdo el frentista solamente quedará obligado al pago del servicio de conexión y el medidor por el cual se establece que la Provincia reembolsará a los propietarios que han pagado por encima del valor correspondiente a esos cargos la diferencia, reconociéndole un crédito a su favor que se cancelará con sus obligaciones del Impuesto Inmobiliario correspondiente a la propiedad afectada por el pago de la CPM.

Posteriormente a la aprobación legislativa se negociará con los bancos y GAS NEA que financiaron la CPM el procedimiento para el pago de las obligaciones contraídas por los frentistas.

Destaco por lo que económicamente significa haber logrado que GAS NEA renuncie a reclamar las sumas correspondientes a la multa del 20% e intereses por la obligación incumplida del pago por CPM, que afecta a más del 70% de los frentistas habilitados.

A los efectos de evitar que usuarios de gas en condiciones de contratar el suministro de gas fuera de la provincia, sean inducidos a concretar esa medida para evitar el pago de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad establecida por los municipios sobre la venta de gas natural, se establece que la mencionada tasa no será de aplicación sobre las ventas de GAS NEA a los clientes en condiciones de contratar el abastecimiento de gas en el mercado desregulado.

Se mantiene la exención a GAS NEA establecida en la Ley Nro. 9.020, del pago de los tributos mu-

nicipales que gravan el uso de la vía pública durante la ejecución de las obras incluidas en el acuerdo.

A fin de atender el importe de \$ 16.407.305.- a reembolsar a GAS NEA, y lograr acortar el plazo de realización de las obras, se solicita se autorice al Poder Ejecutivo a concretar un crédito por un importe de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

Se utilizará el Fondo de Desarrollo Energético para cancelar el capital e intereses de este préstamo; pagar la parte que corresponde a la Provincia del financiamiento otorgado por los bancos y GAS NEA para el pago de la CPM y de las obras necesarias para cumplir el compromiso de habilitar las redes a 105.770 frentistas de la provincia.

Se estima que anualmente se puede disponer como mínimo de nueve millones de Pesos (\$ 9.000.000) de recursos del fondo con el destino mencionado, por lo cual estaría asegurado el cumplimiento de los compromisos contraídos en el acuerdo.

Es una gran satisfacción cumplir en esta oportunidad con esta promesa asumida durante la campaña electoral, dando solución a una situación que inquietaba a miles de entrerrianos, que provocaba temor la delegación de facultades a la Concesionaria que podía conllevar a la pérdida de la propiedad.

Nos queda por delante cumplir con los compromisos contraídos logrando que el mayor número de entrerrianos pueda concretar los beneficios de este servicio de gas natural y realizar los mayores esfuerzos para lograr que los sectores vinculados a la producción, los servicios y el comercio puedan acceder a este servicio energético de menor costo logrando mejores condiciones de competencia y una reducción de costos que también favorezca a los entrerrianos y se generen mayores puestos de trabajo con la instalación de nuevas industrias atraídas por disponer la provincia de una infraestructura más adecuada.

Por todo lo expuesto, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel - Enrique Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Apruébase el Acta Acuerdo firmada el 27 de julio de 2.000, entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Gobernador, Dr. Sergio Alberto Montiel y la Empresa GAS NEA S.A. representada por el Presidente del Directorio, Sr. Patrik Dumas, que como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Derógase el Capítulo I de la Ley Nro. 9.020 y su Decreto reglamentario Nro. 3.590/96 M.E.O.S.P.

Art. 3º - Se incorporará al Fondo de Desarrollo Energético los recursos provenientes de un impuesto de \$ 0,03 (tres Centavos), por metro cúbico de gas consumido por los usuarios residenciales que no hayan pagado el costo de construcción de las redes. La distribuidora y

las subdistribuidoras del servicio de gas natural en la provincia, actuarán como recaudadores del impuesto en la forma y modo que establezca la reglamentación.

Art. 4° - La Subsecretaría de Desarrollo Energético remitirá a la Dirección General de Rentas, un padrón por el monto acreditado a cada propietario para ser utilizado en la cancelación del Impuesto Inmobiliario de la propiedad que estaba vinculada al pago de la Contribución por Mejoras establecidas en la Ley Nro. 9.020.

Art. 5° - Se utilizarán los recursos del Fondo de Desarrollo Energético, para el pago del capital e intereses del préstamo mencionado en el Artículo 6° de la presente ley, para el pago del financiamiento de los bancos y GAS NEA S.A. en lo que corresponda a la provincia conforme a lo que resulte de la negociación mencionada en la Cláusula Octava del Acta Acuerdo y pago de las obras, infraestructura y redes de distribución para completar el compromiso de la realización de obras en las 35 localidades comprometidas y para toda otra obra de gas que asuma la provincia.

Art. 6° - Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar un préstamo de hasta Pesos veinte millones (\$ 20.000.000) destinado al pago a GAS NEA S.A. de la suma comprometida por la provincia en la Cláusula Catorce (14) del Acta Acuerdo y a lograr reducir el plazo de realización de obras de gas natural.

Art. 7° - El recupero que se logre por la aplicación de la Cláusula Novena del Acta Acuerdo, se ingresará al Fondo de Desarrollo Energético al igual que la diferencia que pueda surgir con motivo de lo establecido en la Cláusula Doce del Acta Acuerdo.

Art. 8° - Queda derogada toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 9° - Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ

- A las Comisiones de energía y Combustible y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad a los efectos de solicitarle gestione las partidas necesarias para la construcción de una rotonda de circulación sobre la Ruta Nacional Nro. 14 a la altura del kilómetro 296, acceso a la ciudad de Federación.

Art. 2° - Enviar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Federación y a los señores legisladores nacionales que representan a nuestra Provincia.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la ciudad de Federación, ubicada a orillas del Lago Salto Grande, con una población estimada en 15.000 habitantes, se encuentra a 18 kilómetros de la Ruta Nacional Nro. 14, siendo ésta su única vía de ingreso asfaltada, se hace necesario la construcción de una rotonda en su acceso a los efectos de extremar las medidas de seguridad vial y disminuir la posibilidad de accidentes.

Esta ruta nacional por la que circulan diariamente entre 4.000 y 5.000 vehículos, se torna de suma peligrosidad el ingreso a la misma, teniendo en cuenta que toda la producción (citrícola, forestal, apicultura, etc.) debe ser transportada por dicha ruta.

Sumado a esto, es importante el ingreso semanal de turistas que visitan nuestra Termas, por lo que se incrementa considerablemente el tráfico.

Por lo expuesto solicito a los señores diputados, la aprobación de este proyecto de resolución.

Orlando V. Engelmann

A las Comisiones de Tierras y Obras

Públicas y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse a la Subsecretaría de Salud Pública de la provincia a fin de solicitarle que la Sala de Hemodinamia del nuevo hospital de la ciudad de Concordia "Concepción Masvernat" próximo a ser inaugurado, lleva el nombre de "Dr. René G. Favalaro".

Art. 2° - Comuníquese, etc.

MAIN – LAFOURCADE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dicho requerimiento se fundamenta dado que varios Concejales del Municipio de la ciudad de Concordia solicitan que la Sala de Hemodinamia del nuevo hospital lleva el nombre del extinto Dr. René G. Favalaro, en homenaje a su vasta trayectoria y reconocimiento a nivel mundial como cardiocirujano.

Por lo tanto y estando en un todo de acuerdo con el anhelo de los señores Concejales es que solicitamos a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Rubén Maín – Adolfo Lafourcade

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

IX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, proceda a incorporar en el presupuesto correspondiente al año 2.000 la reparación y repavimentación de la Ruta Provincial Nro. 16 que, pasando por Larroque, conecta las ciudades de Gualaguay y Gualaguaychú.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

CUSINATO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 16 constituye una importante vía de comunicación en el sur entrerriano, dado que es la única que comunica las ciudades de Gualaguay y Gualaguaychú, pasando por Larroque.

Esta ruta fue construida hace alrededor de 20 años y en la actualidad se encuentra en un acelerado proceso de deterioro, debido a deformaciones que impiden el normal drenaje de agua de lluvia, circunstancia que además ha provocado numerosos accidentes, en algunos casos con consecuencias fatales.

Como es sabido, en esa zona del Sur entrerriano existe una gran actividad productiva, sobre todo cerealera, avícola, ganadera y tambera, lo que conlleva un intenso tránsito de vehículos de productores, camiones y otros medios de transporte. Además ante la próxima habilitación del puente Rosario-Victoria, esta ruta será la última conexión hacia el Sur con la costa del río Uruguay. Por consiguiente, la optimización de la transitabilidad de la Ruta Nro. 16 redundará en beneficios para todos.

Éste es el momento adecuado para que, con una relativamente baja inversión, se pueda recuperar por varios años esta obra, ya que según estudios de la Dirección Zonal de Vialidad, su estructura básica se encuentra bien.

Mal podemos alentar la implementación de programas de educación vial en las escuelas del país si no nos abocamos a legislar para que en las rutas argentinas estén garantizadas las mínimas condiciones de seguridad.

El estado de las rutas y caminos representa un tema trascendente que involucra y condiciona la calidad de vida de miles de personas.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.

Gustavo C. Cusinato

- A las Comisiones de Tierras y Obras Públicas y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

X

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Cuando sea necesario cubrir vacantes en la Administración Pública, por lo menos el sesenta por ciento (60%) deberá ser cubierto, ante paridad de idoneidad, por jefes de familia que tengan a cargo hijos menores de edad u otros familiares carentes de servicios de seguridad, incapaces legalmente declarados o discapacitados.

Art. 2º - Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación en los casos de designaciones transitorias ni para cubrir los cargos de raigambre constitucional.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

LAFOURCADE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Pongo a consideración de las señoras y señores diputados esta iniciativa que tiende a establecer una parcial discriminación positiva que, así lo entiendo, puede ser relevante en estos momentos de grave crisis, devenida de la aplicación durante varios años de una política insolidaria, ajena al sufrimiento que infligió al tejido de la República.

Es obvio que el Estado es, individualmente, el mayor empleador de la provincia y que, con esta idea se intenta favorecer a un sector empobrecido por la referida política económica que, a esta altura de la civilización, ha visto la degradación de su calidad de vida, perdiendo hasta la posibilidad de las prestaciones de las obras sociales, que también fueron agredidas a favor de los mercaderes de la salud.

Se nos habló hasta el hartazgo –desde principios de los años ‘90- el supuesto ingreso al “Primer Mundo”, cuando arteramente se nos estaba convirtiendo en el clásico “último orejón del tarro”.

Con lo expuesto no quiero molestar a nadie, sino simplemente exponer lo que está a la vista de cada uno de los habitantes del país: no somos dueños de casi nada, entregamos todo por monedas y año tras año – para financiar una irresponsable frivolidad- fuimos aumentando la deuda externa, hasta alcanzar en ese lapso más del doble que tenía cuando se efectuó una alevosa campaña de destrucción de la credibilidad del gobierno nacional, llevada personalmente a cabo por Domingo Caballo e instrumentada por los jefes de quien ya había conquistado “laureles” de escaso patriotismo al convertir en pública la deuda externa privada.

Cuando se ha puesto de moda pedir perdón por cosas tan lejanas como las quemadas de brujas o las fogatas de la Inquisición, sería bueno que quienes sometieron al país a esta abyección asumieran su responsabilidad y comenzaran a advertir el daño que le han

hecho a los seres de carne y hueso que habitan la Nación.

Reitero que esta propuesta trata de ser un paliativo, una señal solidaria hacia mujeres y hombres que están al frente de sus hogares, carentes de las armas más elementales, como es el derecho universal a una atención digna de la salud para sí y sus hijos. Se ha convertido al hospital público en una permanente romería de pobres y empobrecidos, que ha producido, es evidente, cierto colapso en tales instituciones. Normas parecidas han sido impulsadas por ejemplo en la provincia de Buenos Aires por la diputada María del Carmen Banzas.

Creo que no es necesario abundar en más fundamentos para este proyecto que, sin duda alguna, podrá ser enriquecido en la comisión a la que sea destinada.

Adolfo Lafourcade

- A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo.

XI

PEDIDO DE INFORME

La Ley Nro .9.252, en su Artículo Segundo, aprueba el convenio celebrado entre la provincia de Entre Ríos y el Banco de la Nación Argentina, cuyo objeto manifiesto consiste en facilitar la regularización y refinanciación de deudas que los productores y empresas entrerrianas mantienen con la citada entidad, mediante el otorgamiento de los avales fianzas y garantías requeridas por hasta la suma de \$ 15.000.000, pudiendo la provincia, disponer a tal efecto, la afectación de recursos derivados de la Coparticipación Federal de Impuestos.

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero : Si el Banco de la Nación Argentina ha comunicado a la provincia el listado de deudores comprendidos, según las disposiciones de la Cláusula Tercera del convenio suscripto por ambas partes el 15/06/2.000 y aprobado por el Artículo Segundo de la Ley Nro. 9.252.

Segundo : A cuánto asciende el monto de la deuda consolidada de clientes de Banco Nación, según disposiciones de la Cláusula Primera del convenio suscripto.

Tercero : Si la provincia ya ha decidido qué productos serán beneficiarios de su respaldo y aval, en el marco de lo dispuesto por la Cláusula Tercera del referido convenio.

Cuarto : Si la suma de \$ 15.000.000, consignada como límite para el otorgamiento de garantías, resulta suficiente para dar cobertura a la totalidad de productores en condiciones de acceder a la refinanciación bancaria, programada por Banco Nación.

Quinto : En caso de no resultar suficientes, cuáles son o serán los criterios o pautas a considerar por la provincia, para distribuir o asignar el aval o respaldo entre aspirantes al mismo.

Sexto: De forma.

ENGELMANN - URRIBARRI –
MÁRQUEZ

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitarle la factibilidad de disponer, por el área que corresponda, la reserva de las partidas necesarias que permitan adquirir, por parte del Estado Provincial el inmueble que fuera la residencia de José S. Alvarez (Fray Mocho).

Art. 2º - Comuníquese, etc.

GUASTAVINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que la mencionada propiedad, cuyos antecedentes de construcción datan del año 1.850 y en donde el 26 de agosto de 1.856, nació José S. Alvarez (Fray Mocho), ha sido colocada a la venta por quienes son sus actuales propietarios.

Considerado uno de los más grandes periodistas de la Argentina, José S. Alvarez (Fray Mocho) fue fundador de nuevas tendencias y estilos de hacer periodismo en nuestro país, que trascendió, a través de la revista "Caras y Caretas", largamente en la ciudad de Gualaguaychú y a la provincia. Destacado escritor cuyo género y obras cumbres se orientan hacia el grupo de los artículos, ensayos, anécdotas y narraciones breves sustentadas en vivencias autobiográficas.

Que, el inmueble donde está emplazada la casa natal de José S. Alvarez (Fray Mocho) se encuentra comprendida en los alcances de la Ordenanza Nro. 9.683/91, emanada del Concejo Deliberante de la ciudad de San José de Gualaguaychú; que establece la preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Monumental, Urbanístico y Ambiental de dicha ciudad.

Que, oportunamente, referentes en Entre Ríos de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, han iniciado ante las autoridades de este organismo, las gestiones pertinentes para la declaratoria de la casa de José S. Alvarez (Fray Mocho) como Monumento Histórico Nacional.

Que, de concretarse la operación inmobiliaria de marras, y quienes resulten ser sus adquirentes procedan a demoler la construcción allí existente, nos encon-

traríamos ante la pérdida irreversible de valiosos testimonios históricos y un patrimonio edilicio que se relacionan de manera directa con lo máspreciado de nuestro acervo cultural, donde su relevancia supera lo local teniendo trascendencia a nivel nacional.

Que, pese a la ayuda proveniente desde el Estado Nacional y Provincial, la Municipalidad de Gualeguaychú carece de fondos genuinos como para hacer frente a la compra directa del inmueble que perteneciera a José S. Alvarez (Fray Mocho).

Que, no hace demasiado tiempo, la morada de Olegario Víctor Andrade y la casa de Haedo, han atravesado por situaciones similares cuyas propiedades fueron adquiridas por el Estado Provincial y luego cedidas en custodia a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en estos espacios, hoy se desarrollan importantes actividades culturales que integran junto a otros solares antiguos, el circuito cultural turístico ofrecido por aquella ciudad a sus circunstanciales visitantes y donde se concentra la profusa y extensa riqueza histórica que puede exhibir la ciudad de Gualeguaychú.

Que, ante este cuadro de situación, en su reciente visita a la ciudad del Sur entrerriano, el señor Gobernador de la provincia ha hecho conocer su preocupación al respecto ofreciendo la posibilidad de otorgar fondos especiales destinados a la adquisición del histórico inmueble, hoy ofrecido a la venta en el mercado inmobiliario.

Que, si bien existen otras prioridades, - la crisis, el desempleo, los jubilados, la emergencia social, etc.- es necesario que las ciudades que quieren lograr una identidad, no deben engeguerse por la coyuntura y perder de vista su historia y sus recuerdos más preciados. No en vano se ha dicho que los "pueblos que reniegan de su historia no saben a dónde van, pues ignoran de dónde vienen".

Pedro Guastavino
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Invitar a los señores senadores nacionales de la provincia de Entre Ríos, don Augusto Alasino, don Alcides López y don Héctor Maya, a fin de que se sirvan concurrir a este Recinto a los efectos de brindar un detallado informe acerca de los acontecimientos que son de conocimiento público con motivo de la reforma de la legislación laboral y analizar conjuntamente las consecuencias institucionales de los mismos.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUASTAVINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El conflicto institucional que se desatara con motivo de las denuncias formuladas a partir de la reforma de la legislación laboral, no sólo daña el prestigio de las instituciones del gobierno nacional, sino también de los gobiernos provinciales y del sistema democrático todo, por lo que entendemos necesario contar con los elementos de juicio que nos permita actuar en defensa de la vida democrática y del sistema republicano de gobierno.

Frente a uno de los conflictos institucionales de mayor gravedad de los últimos años, este cuerpo no debe permanecer indiferente.

Pedro G. Guastavino
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

XIV PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Toda persona radicada en la provincia tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente al Estado Provincial, en cuanto a su actividad administrativa.

Art. 2° - Las disposiciones de esta ley serán de aplicación en la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial, en las corporaciones municipales y en los demás órganos establecidos en la Sección V, Capítulos IV, V y VI de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Debe proveerse la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido y se encuentre en su posesión o bajo su control. Se considera como información a los efectos de esta ley, cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo, así como las actas de reuniones oficiales. El órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente en el momento de efectuarse el pedido.

Art. 4° - No se suministra información:

- Que se relacione con la seguridad nacional o provincial.
- Que afecte la intimidad de las personas o familias.

c) Que proceda de terceros y la Administración la haya obtenido en carácter confidencial o esté protegida por el secreto bancario.

d) Cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial, o de cualquier tipo cuando se encuentre protegida por el secreto profesional.

e) De los actos o documentos preparatorios de informes y dictámenes que deban ser elevados a la consideración de los funcionarios competentes.

f) Sobre materias exceptuadas por leyes específicas.

Art. 5° - Cuando se solicite un documento que contenga parcialmente información con acceso limitado en los términos del artículo anterior, debe suministrarse el resto de la información solicitada.

Art. 6° - El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera la reproducción de la misma. Los costos de reproducción son a cargo del solicitante.

Art. 7° - La solicitud de información debe ser realizada por escrito, con la identificación del requirente y su domicilio real, y el petitorio expuesto con claridad y precisión, sin estar sujeta a ninguna otra formalidad. Está exceptuada de las disposiciones de la Ley Nro. 7.060 de procedimientos para trámites administrativos y de toda otra ley, decreto, ordenanza, resolución o reglamento que se oponga a la presente ley. No puede exigirse la manifestación del propósito de la requisitoria y debe entregarse al solicitante de la información una constancia del requerimiento.

Art. 8° - Toda solicitud de información requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, el órgano requerido debe comunicar, antes del vencimiento del plazo dispuesto, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional.

Art. 9° - Si cumplido el plazo previsto en el artículo anterior, la demanda de información no se hubiera satisfecho o si la respuesta a la requisitoria hubiera sido ambigua o parcial, se considera que existe negativa en brindarla, quedando habilitada la acción de amparo de conformidad con la ley de procedimientos constitucionales.

Art. 10° - La denegatoria de la información debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a director, en forma fundada explicando la norma que ampara la negativa.

Art. 11° - El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren en forma incompleta, u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta ley, es considerado incurso en falta grave.

Art. 12° - Los poderes del Estado Provincial y las corporaciones municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán dentro de los noventa (90) días de la vigencia de la presente ley las normas que establezcan los regímenes de actuación y procedimientos, a

los fines de dar operatividad a la misma, y en las que se deberá establecer:

a) Las autoridades u organismos de aplicación de la ley, así como los responsables de efectuar las comunicaciones.

b) La enumeración de la información, actos o documentos declarados reservados o secretos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la presente ley.

Art. 13° - Toda persona radicada en la provincia tiene el derecho de interponer acción de amparo por la omisión de cualquiera de los poderes del Estado Provincial y corporaciones municipales en dictar las normas reglamentarias de la presente ley dentro de los plazos previstos en el artículo anterior.

Art. 14° - Comuníquese, etc.

GUASTAVINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Tal como afirmara Norberto Bobbio en su artículo "La democracia y el poder invisible", publicado en 1.980 por la Revista Italiana de Ciencia Política: "el tema más interesante, en el que verdaderamente se puede poner a prueba la capacidad del poder visible de develar el poder invisible, es el de la publicidad de los actos del poder, que representa el verdadero y propio momento de cambio en la transformación del Estado moderno de Estado absoluto en Estado de derecho".

El gobierno de la democracia es "el gobierno del poder público en público", dirá casi irónicamente el mismo autor, para aclarar enseguida que público tiene dos significados: según se contraponga a lo privado, en la distinción clásica que nos legaron los juristas romanos entre el Derecho Público y el Derecho Privado, o se lo confronte con lo secreto, significando en este caso lo manifiesto, lo evidente, lo visible, precisamente.

"Visto o sabido por todos", reza el Diccionario de la Real Academia Española, y ha sido justamente este rasgo público del poder entendido como no secreto, como abierto al público para que los actos de los gobernantes sean conocidos y considerados por el pueblo soberano, el que ha dado fuerza sugestiva a la democracia. Es el rasgo que ha sido transmitido y considerado siempre como uno de los principios constitutivos del régimen democrático y de la forma republicana de gobierno.

No hay democracia representativa sin publicidad de los actos de gobierno, ya que ninguna representación puede desarrollarse en secreto o a cuatro ojos solamente. Para que un gobierno sea representativo su actividad debe ser pública. Etimológicamente hablando, representar quiere decir presentar de nuevo y, por extensión, hacer visible y público un ser invisible.

La misma política ha jerarquizado otro tema estrechamente vinculado con el poder visible. La tendencia hacia la descentralización del poder y la revalorización política de la periferia con respecto al centro, se inscribe en la idealización del gobierno local, a par-

tir del principio de que el poder es más visible, mientras más cercano está. De hecho, la visibilidad no depende únicamente de la puesta en público de los actos de gobierno, sino también de la cercanía espacial y fáctica entre el gobernante y el gobernado. Y aunque el desarrollo de las comunicaciones haya acortado las distancias entre el gobierno y sus electores, es en el ámbito del municipio donde el ciudadano encuentra siempre una posibilidad mayor de extender su mirada sobre los asuntos que le conciernen, estrechando los espacios del poder invisible.

Sin la publicidad de los actos de gobierno tampoco es posible la formación de la opinión pública y del juego de la democracia como gobierno de la opinión. Las opiniones no son innatas, no surgen de la nada. Son frutos de un proceso complejo de formación que generalmente encuentra su base en la información. Y en la opinión pública en particular -pública no sólo porque es del público sino también porque atañe y afecta a materias que son de naturaleza pública- esa base informativa se construye a partir de datos acerca de cómo se gestiona la cosa pública. A las exigencias de libertad de pensamiento, libertad de expresión y libertad de organización necesarias para el desarrollo de los procesos de formación de la opinión pública, es preciso añadir el acceso irrestricto a la información referida a los actos de gobierno, para que además la opinión pública pueda ser verdaderamente autónoma.

Sólo de ese modo la opinión pública se constituye como el fundamento esencial y operativo de la democracia, y el pueblo, en ejercicio de su soberanía, legítima el poder, lo limita y lo controla. La opinión pública así entendida es el contenido que proporciona sustancia y operatividad a la soberanía popular. Sin ella, estaríamos ante un soberano vacío, un soberano que ni sabe ni dice, un soberano de la nada. O, para decirlo en otro lenguaje, estaríamos ante un simple rey de copas.

Los políticos conocemos bien este fenómeno. Sabemos que de él se desprende tanto la idea de que la democracia es un gobierno de la opinión, como la idea de que la democracia es un gobierno consentido o fundado sobre el consenso. Entendemos perfectamente que un gobierno de la opinión es un gobierno que requiere y busca el consenso de la opinión pública, y que un gobierno fundado sobre el consenso es un gobierno mantenido por la opinión pública.

Digo esto, porque nos compete como legisladores auscultar el funcionamiento de las instituciones de gobierno y, en la materia que traigo a debate, es claro que el desarrollo autónomo de la opinión pública está condicionado, o al menos entorpecido, por la tendencia gubernamental a confundir la publicidad de los actos de gobierno con la propaganda política, politizando gran parte de la información que corresponde al sector público.

No formulo cargos a este gobierno en particular. Nada más ajeno a mi intención. Simplemente constaté un hecho que traspasa una y otra gestión de gobierno, que trasciende las fronteras de nuestra provincia e incluso de la nación. Señalo un fenómeno que se

emparenta con el desarrollo brutal de las comunicaciones, y se vincula además con el afianzamiento del pluralismo y de la competencia democrática.

A nadie escapa que los partidos políticos son elegidos, desechados o reelegidos por los electores atendiendo a sus realizaciones, pero también en gran medida según la imagen de probidad o excelencia que proyecten. Desde esta perspectiva la información gubernamental adquiere una importancia estratégica y se transforma en un recurso de poder que es objeto de disputa entre los actores interesados. Por este motivo, los asesores gubernamentales de prensa desarrollan continuamente estrategias de relaciones públicas y han exacerbado el marketing gubernamental, creyendo erróneamente que toda información de las organizaciones del sector público debe ser de naturaleza persuasiva.

En este juego de poder que se desarrolla alrededor de la información pública, es claro que los políticos y en especial los funcionarios gubernamentales son los actores dominantes en relación con los públicos, que encuentran así afectado su derecho a la información.

Nuestra legislación está muy lejos de impedir u obstaculizar la utilización política de la información pública, su ocultamiento o manipulación. La voluntad de forjar una reforma política con miras a perfeccionar las instituciones de gobierno, transparentar su acción y fortalecer los derechos ciudadanos, nos brinda el contexto y la oportunidad necesarios para examinar y debatir el derecho de los ciudadanos a acceder a la información referida a los actos de gobierno.

Personalmente, creo que es el momento de afianzar la autonomía de los procesos de formación de la opinión pública, y a ello apunta este proyecto legislativo. Países como Canadá, Estados Unidos, Inglaterra, Austria, Suecia, Irlanda, Nueva Zelanda y Sudáfrica lo han hecho ya, y en nuestro país existen varios antecedentes en la materia.

El primero de ellos lo constituye, en nuestro país, la Ley Nro. 1.829 de la provincia de Río Negro, sancionada el 27 de junio de 1.984, que obliga a los poderes públicos del Estado a brindar, sin perjuicio de la información que producen por propia iniciativa, toda aquella que se les requiera, a la vez que faculta a toda persona física o jurídica, sin distinción de nacionalidad, que esté radicada en la provincia, a ejercer el derecho del libre acceso a las fuentes de información pública.

Al reformar su Constitución en 1.988, la provincia de Río Negro dejó expresamente consagrado este derecho, al expresar en el cuarto párrafo del Artículo 26, titulado Derecho de Información y Expresión que: "Todos los habitantes de la provincia gozan del derecho de libre acceso a las fuentes públicas de información."

Un segundo antecedente lo constituye la Ley Nro. 3.764 de la provincia de Chubut, sancionada el 15 de octubre de 1.992, que luego de precisar su ámbito de aplicación, establece que todo habitante de la provincia tiene el derecho de libre acceso a las fuentes de información de los actos legislativos, administrativos y jurisdiccionales emanados del Estado Provincial y de las

Corporaciones Municipales, sin que sea necesario indicar las razones que motivan el requerimiento.

Dos años después, al reformar su Constitución, también la provincia de Chubut dejó expresamente consagrado este derecho en su texto. En el Artículo 13 dice: "Los actos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de los entes autárquicos, descentralizados y empresas del Estado son públicos. La ley determina la forma de su publicación y del acceso de los particulares a su conocimiento, así como los efectos de su incumplimiento. Incurrir en falta grave el funcionario o magistrado que entorpece la publicidad de tales actos."

Otro antecedente se encuentra en el texto constitucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí, en el Artículo 105 que enumera los deberes del Jefe de Gobierno, le ordena en su Inciso 1º: "Arbitrar los medios idóneos para poner a disposición de la ciudadanía toda la información y documentación atinente a la gestión de gobierno de la ciudad."

Esta norma constitucional fue reglamentada dos años después, mediante la Ley Nro 104, sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires el 19 de noviembre de 1.998, que en términos generales sigue los mismos lineamientos de las otras leyes mencionadas.

Finalmente, pueden citarse también como antecedentes los textos constitucionales reformados de las provincias de La Rioja, en su Artículo 3º, de Córdoba, en su Artículo 15, y de Santiago del Estero en sus Artículos 8º y 86, entre otros.

El proyecto de ley que hoy pongo a consideración de este cuerpo se enmarca en los Artículos 1º, 5º, 14, 33, 36 y 43 de la Constitución Nacional y en los Artículos 1º, 5º, 6º y 31 de la Constitución Provincial. Su articulado es análogo al de las leyes comentadas anteriormente. Después de explicitar el derecho de toda persona radicada en la provincia a solicitar y recibir cualquier información acerca de la actividad administrativa del Estado, el proyecto precisa el ámbito de aplicación y los alcances del derecho, prevé las situaciones que justifican la restricción del derecho en cuestión, norma las formalidades de la requisitoria y establece el plazo para responder a la solicitud. Frente a las posibilidades del silencio o de la denegatoria infundada, el proyecto determina las responsabilidades del funcionario público, por un lado, y arbitra las vías judiciales tendientes a garantizar el ejercicio pleno del derecho, por el otro. Por último, el proyecto prevé el régimen reglamentario.

Seguramente, la sanción de esta ley dará mayor transparencia a los actos de gobierno, ayudará a fortalecer la autonomía de la opinión pública y afianzará nuestro sistema democrático. Quizás sirva para que los Convencionales Constituyentes de mañana den jerarquía constitucional a este derecho. De mi parte, creo que es el inicio de un camino cuya meta final debiera ser la edificación de un servicio autónomo de comunicación gubernamental, que se deba a los ciudadanos, y no a los funcionarios de turno. Está en mis pares la decisión de hasta dónde avanzar en el análisis, el debate y el consenso.

Pedro G. Guastavino
- A la Comisión de Legislación.

SR. GUASTAVINO - Pido la palabra.

Solicito que este proyecto, por su contenido, también sea remitido a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si hay asentimiento de la Cámara, así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Expresar el rechazo a cualquier intento de venta o transferencia del 54% de las acciones que el Estado Nacional posee del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento irrestricto de la Ley de Privatización del Banco Hipotecario Nacional. Se proceda a revisar la emisión de todos los decretos reglamentarios que se dictaron, involucrando al Banco desde su privatización en virtud de que algunos violarían las prescripciones que establece la ley respectiva.

Art. 3º - Notificar de la presente a: Sr. Presidente de la Nación, Presidencia de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación, Presidentes de Bloques de ambas Cámaras de la Nación, Ministro de Economía, Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional, como así también al Presidente y Directorio del B.H.N., haciéndoles saber la oposición de esta Honorable Cámara, sobre cualquier medida que signifique o afecte la tenencia de las acciones de este Banco.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LAFOURCADE – RODRÍGUEZ SIG-
NES – MAIDANA
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto
y Cuentas.

XVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial al efecto de solicitar la incorporación para el Presupuesto del año 2.001, que corresponde a la Dirección Provincial de Vialidad, el asfaltado de la Ruta Nro. 28, desde la ciudad de San José de Feliciano hasta la Ruta Nro. 127.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFARO DE MARMOL – CARDOSO -
TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Poder contar con esta ruta asfaltada significaría darle tranquilidad a un gran número de productores rurales que utilizan esta ruta para enviar sus productos a los mercados de la provincia, sin tener que inquietarse por las inclemencias del tiempo. Además se garantizaría el fluido tránsito de los vecinos y zona de influencia; pudiéndose convertir en una ruta alternativa y descongestionar el abundante tráfico de camiones y vehículos de la Ruta Nro. 127.

Rita Alfaro de Mármol – José O. Cardoso
Ricardo A. Troncoso
- A las Comisiones de Tierras y Obras Públicas y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitar que a través de la Dirección Apícola y Granja, se propicie por medio de los municipios y Juntas de Gobierno en todo el ámbito de la provincia, la construcción de "Salas Comunitarias de Extracción de Miel", adecuadas a las normativas de la Resolución Nro. 220/95 del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que se tomen las medidas conducentes para estimular la conformación de grupos de apicultores locales, con el objetivo de brindarle el apoyo necesario para potenciar la producción apícola.

Art. 3° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que facilite los recursos técnicos y económicos a grupos apícolas locales, o en su defecto a los municipios y Juntas de Gobierno, que participen en la instalación de dichas Salas de Extracción.

Art. 4° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitarle que a través del organismo competente se efectivice el funcionamiento pleno del Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola de la provincia de Entre Ríos, tal cual lo establecen los Artícu-

los 16°, 17°, 18°, 19°, 20° y 21° de la Ley Provincial Nro. 7.435.

Art. 5° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

TRONCOSO – CARDOSO – ALFARO
DE MARMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La provincia de Entre Ríos produce aproximadamente el 15% de la producción nacional de miel, ocupando el tercer lugar entre las provincias argentinas. Otro dato a tener en cuenta es que casi el 50% de las explotaciones entrerrianas se tipifican como apicultura casera.

Este proyecto pretende colaborar para elevar la producción y rentabilidad de la actividad apícola en la provincia de Entre Ríos, y fundamentalmente está dirigido a ese gran porcentaje de pequeños productores, que no tienen los medios necesarios para transformar y potenciar sus explotaciones.

Dentro de las distintas alternativas que presenta este proyecto, es primordial la conformación de pequeños grupos de apicultores, para facilitar de esta manera la incorporación de tecnología y el asesoramiento profesional a los integrantes del mismo.

Sumado a esto se hace imprescindible para estos grupos la construcción de Salas de Extracción de Miel con características acordes a la legislación vigente, y con su correspondiente habilitación. Sabemos que los pequeños apicultores en forma individual no pueden costear la instalación de estas salas, por lo tanto se hace indispensable el apoyo del gobierno provincial.

El funcionamiento pleno del Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola de la provincia, conformará un ámbito de discusión de los distintos sectores que tienen íntima relación con la actividad apícola, pudiendo de esta forma los interesados emitir su opinión sobre la heterogénea problemática que hace a los sectores involucrados en este tema.

Con este paquete de medidas, lograremos obtener ventajas competitivas en cuanto a productividad, calidad, valor agregado, bajo costo y productos naturales inocuos, alcanzando de esta forma la esperada rentabilidad del sector.

Por los fundamentos expresados precedentemente, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Ricardo A. Troncoso - José O. Cardoso -
Rita Alfaro de Mármol
- A la Comisión de Producción y Economías Regionales.

XVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitar que a través de la Dirección de Arquitectura y/u organismo competente, se arbitren las medidas necesarias tendientes a ejecutar la construcción de un aula y una cocina-comedor en el edificio de la Escuela Provincial Nro. 43 "Coronel Pedro Regalado de la Plaza", ubicada en el Paraje El Rincón de Colonia Federal del departamento homónimo.

Art 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Provincial Nro. 43 "Coronel Pedro Regalado de la Plaza", está ubicada en el Paraje "El Rincón" de Colonia Federal del departamento Federal. Desde hace largo tiempo la comunidad educativa de este establecimiento viene realizando el pedido anualmente por la vía jerárquica correspondiente.

Dicha comunidad educativa, presenta cada año un crecimiento vegetativo numeroso, que hace imprescindible la ampliación del edificio, ya que en estos momentos cuenta con un solo aula, el cual se ocupa al mismo tiempo como comedor. En este ámbito, se hace imposible inculcar buenos hábitos de higiene y convivencia.

Por el espacio reducido que existe, actualmente el establecimiento tiene que funcionar en doble turno, con las consecuentes molestias e incomodidades que esto representa.

Por los fundamentos expresados precedentemente, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso.
- A la Comisión de Tierras y Obras
Públicas.

**XIX
PROYECTO DE LEY**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al superior gobierno de la provincia de Entre Ríos a donar al Club Deportivo Echagüe, el inmueble con destino a la construcción de sanitarios, vestuarios y un escenario artístico para la institución deportiva mencionada, el que se identifica de la siguiente forma:

Incluido en Plano Nro. 5.142; Partida Provincial Nro. 71.162

Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento: Tala – Localidad: Gobernador Echagüe – Domicilio

Parcelario: calle M. Moreno esquina D.F. Sarmiento; Manzana Nro. 19.

Superficie: 900,00 Mts.2 (novecientos metros cuadrados)

Límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al NE 36° 40' de 70,00 Mts. sobre calle D.F. Sarmiento.

Este: Recta (5-4) al SE 53° 20' de 70,00 Mts. sobre calle M. Moreno.

Sur: Recta (4-3) al SO 36° 40' de 30,00 Mts. lindando con superior gobierno

de la provincia de Entre Ríos.

Oeste: Recta (3-2) al NO 53° 20' de 30,00 Mts. lindando con superior gobierno de la provincia de Entre Ríos.

Art 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.

Art 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

TRONCOSO

- A la Comisión de Legislación.

**XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de que por el área que corresponda, se interceda ante el Municipio de la ciudad de Villaguay, para que mientras se encuentran las posibles soluciones con los vecinos del Barrio 90 Viviendas, que actualmente ocupan el mismo, se proceda a la restitución en forma inmediata de los servicios de agua potable.

Art 2° - Se interesa además, se adopten los recaudos pertinentes, para que se dé solución a la obstrucción que provoca el desborde de agua servida en la cámara que se encuentra ubicada al Sur de la escuela existente frente al Barrio San Cayetano.

Art 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación generada a partir de la ocupación en forma ilegal del Barrio 90 Viviendas de la ciudad de Villaguay, por parte de vecinos carentes de recursos, a raíz de la falta de trabajo y la actual situación que vive el país, ha generado así lo interpreta, toma de decisiones que no conciben con el espíritu democrático.

Si bien, la actitud no es la correcta, y que parte de un estado de desesperación de los mismos, no justifica a mi entender acciones que ataquen a la dignidad humana y a la salud de estos vecinos, tal como es el caso de haber suspendido la provisión de agua potable. Téngase en cuenta que son 56 familias con un total de

152 niños, que en su totalidad dicen de la importancia del caso y el riesgo permanente a que se los obliga con la adopción de una medida tan traumática.

Es por todo ello, que insisto en la necesidad de que, mientras se encuentra la solución al problema planteado, se restituya el agua potable en forma inmediata y se solucione el problema sanitario que originó la adopción de esta medida.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Acción Social.

**XXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos que por el área que corresponda se dirija a la Municipalidad de Villaguay, para que en forma conjunta, provincia y municipio, consensúen las posibles soluciones al problema planteado por los ocupantes ilegales del Barrio 90 Viviendas de la ciudad de Villaguay.

Art. 2° - La acción conjunta tenderá a dar rápida y efectiva solución a este grave inconveniente, generado por la falta concreta de trabajo y por ende de posibilidades de acceder a una vivienda digna, como así también a aquellos grupos familiares que por sus magros salarios se encuentran fuertemente condicionados, situación ésta que los ha llevado a la decisión de convertirse en intrusos, en el sólo afán de contar con un techo.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El problema que nos ocupa, surgido indudablemente de la inquietante situación socioeconómica que viven estas familias, inmerso en la realidad del país, reclama soluciones de políticas sociales que hagan a la dignidad del hombre y no acciones que agraven aun más la situación, por lo que considero que la problemática planteada necesita imperiosamente de una acción conjunta, dado que la misma escapa a las posibilidades del municipio, y por sí solo no lo puede resolver.

Cabe destacar la buena disposición de los vecinos, quienes manifiestan y reconocen que se encuentran sin amparo legal y se consideran por ende ilegales, pero más allá de esta situación, los mismos necesitan llegar a un acuerdo que les posibilite la seguridad de contar con un techo para sus hijos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Acción Social.

**XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitar, por el área que corresponda, se incluya en las obras a realizar este año, se llame a licitación y se dé inicio a la construcción de las obras de: Ampliación del Sistema Cloacal de Villa Clara, departamento Villaguay, nomencadas con el Código Nro. 303.016 del Plan Federal de Infraestructura y Viviendas, que llevará adelante el gobierno de la Nación Argentina en la provincia de Entre Ríos, a través de la Dirección de Saneamiento de la provincia de Entre Ríos, cuyo presupuesto asciende a la suma de quinientos treinta y siete mil Pesos (\$ 537.000) y su inversión está prevista en el período 2.000 – 2.005.

Art. 2° - Establézcase, a través de los organismos encargados de llevar adelante el proceso licitatorio, que en los distintos pliegos de condiciones particulares y especiales de la obra, quede establecido como condición indispensable, que para la ejecución de los distintos trabajos a realiza; el 90 % de los operarios y trabajadores incluidos técnicos, profesionales, idóneos y mano de obra en general, sean personas de la zona y cuenten con domicilio en la localidad donde se desarrolla la obra.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La importante inversión que llevara adelante el gobierno nacional en nuestra provincia, a través del Plan Federal de Infraestructura y Viviendas, basado en muchos de los proyectos presentados en su oportunidad ante el Ministerio del Interior de la Nación, constituye un avance fundamental en la rapidez de plasmar un ataque a las necesidades que padece hoy la ciudadanía de nuestros pueblos.

Es de hacer notar que estas importantes obras mejorarán substancialmente la calidad de vida de la población de Villa Clara, dadas las características de la misma.

Además cabe destacar que la concreción de esta obra podrá fin a los viejos reclamos de toda una población que necesita imperiosamente de este tipo de obras que, sin lugar a dudas, ayudan a mejorar la salud de todos los habitantes.

Sumado a esto es de fundamental importancia, que contribuirá notablemente con su inversión a mejorar las alicaídas economías de los distintos sectores de Villa Clara y es muy importante aún la gran generación de empleo que esta obra representa para la zona.

Por los fundamentos expuestos en el presente, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del mismo.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Tierras y Obras
Públicas.

XXIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr un detallado estudio del impacto que generan los desechos domiciliarios e industriales en todo el ámbito de la provincia, poniendo énfasis en las áreas más densamente pobladas.

Art. 2º - El estudio que se interesa deberá ser proyectado y desarrollado por los organismos del Estado, con estrecha colaboración de las Entidades Ambientalistas, a efectos de definir con claridad el tema, tanto por su impacto en la actualidad, como su proyección a futuro. Concluida la tarea investigativa se dará la necesaria difusión de los resultados obtenidos y se orientará a los municipios en la solución del o los problemas que provocan los desechos.

Art. 3º - Los resultados de este estudio e investigación deberán orientarse de tal manera que permita al Estado provincial contar con la necesaria información para la toma de decisiones en la cada vez más compleja problemática de la basura, admitiendo en primera instancia poder obrar con cierta independencia de los lineamientos, tanto privados como nacionales, sin que signifique desechar su aporte.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El problema que plantea la basura en el mundo moderno y que ha provocado se denomine al Siglo XX como "de la basura", nos obliga cada vez con más fuerza a adoptar decisiones más concretas y directas en este orden, que indudablemente están relacionadas con las particulares características de cada sector social, zona o región.

En nuestra provincia la realidad nos marca con fuerza, debido a que los basurales, salvo honrosas excepciones, se concentran a la vera de los cursos de

agua, cuando no dentro de ellos, situación ésta agravada por la presencia de napas subterráneas situadas a escasa profundidad y que son influenciadas en forma directa por la degradación de los residuos, peligrosidad que se aumenta con la presencia de metales pesados provenientes de desechos químicos y degradación de pilas.

Algunas comunidades han tomado decisiones propias de valor, tal como las ciudades de Crespo y Federal que han estructurado una sistematización en el tratamiento de sus residuos domiciliarios, experiencia que hasta el momento les ha aportado muy buenos resultados convirtiéndose ambas en ejemplos para otras comunidades.

Por lo expresado, se observa que los municipios en forma paulatina van adoptando criterios superadores; no obstante considero que la provincia, a través de sus organismos oficiales, debe establecer una estrategia que establezca pautas de valor para todo el territorio de la provincia, sin dejar de lado los aportes que podrían provenir de otros sectores, sobre todo de las Organizaciones Ambientalistas cuya acción adquiere cada día mayor valor.

Destaco además la necesidad de otorgar marcada importancia a la difusión de las conclusiones para que la sociedad directa beneficiada, a través de su concientización, proceda a adecuar sus costumbres, lo que será el verdadero motor que potencie y otorgue soporte a la propuesta.

Por lo expuesto, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos Fuertes
- A la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art 1º -Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a que la provincia se integre a la de Santa Fe, para abordar, en forma conjunta el problema que oportunamente planteó la presencia en ambas márgenes del río Paraná; la presencia de la rata roja o isle-
ra.

Art 2º - La acción conjunta, debe centrarse en el estudio y monitoreo de la población de estos roedores y profundizar conocimientos relacionados con las patológicas que transmiten al ser humano, tales como el Hantavirus, Leptospirosis, Triquinosis y además prevenir los notables incrementos de la población.

Art 3º -Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La rata colorada o islera, hace escaso tiempo atrás fue noticia y puso en estado de alerta, sobre todo a las poblaciones ribereñas, el problema que planteó la inusual presencia de estos roedores en las costas e islas del Paraná, no sólo tuvo importancia por el crecido número observado, sino por los casos de Leptospirosis que provocaron.

Por el momento, la situación al parecer por causas naturales ha vuelto a sus causas normales; sin embargo considero que la etapa vivida deja una enseñanza que debemos capitalizar de inmediato, sin esperar a que sorpresas como la planteada vuelva a golpear a nuestra conciencia, sobre todo por habernos dejado convencer por el quietismo.

En razón de ello, e interpretar que el problema afecta por igual a santafesinos y entrerrianos, considero debemos hacer causa común para estudiar a fondo este caso, lo que no sólo aportaría beneficios para la salud humana, sino además aportaría un mayor y eficaz conocimiento de nuestra fauna islera.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente

XXV

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Con relación al Punto Nro. 2 del Acta Acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, referida al Fondo Especial de Salto Grande (Ley Nro. 24.954): ¿Cuánto es el dinero depositado por la Nación durante el corriente año para nuestra provincia?

Segundo: ¿Qué destino tuvo ese dinero?

Tercero: ¿Se ha remitido este año a la Nación el plan de obras, las rendiciones de cuentas sobre el destino y detalle de los gastos de los fondos mencionados? Punto 3 del Acta Acuerdo.

SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXVI

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es cierto que el Consejo Federal de Inversiones (CFI) ha transferido fondos destinados a una investigación sobre el Proyecto Institucional y Académico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Segundo: ¿Cuál es el monto recibido en esa transferencia de fondos, desde el Consejo Federal de Inversiones (CFI)?

Tercero: Si este monto corresponde a una entrega parcial o es el total de lo destinado por el Congreso Federal de Inversiones (CFI) para esta investigación.

Cuarto: ¿Cuál es el destino que se le ha dado a estos fondos?

SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXVII

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a participar del procedimiento de venta de la planta fabril dispuesto en los autos “Establecimiento Metalúrgico Colón S.A. Su pedido de Concurso Preventivo – hoy Quiebra” Expediente Nro. 690, Folio 30, año 1.997 en trámite por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, con el objeto de adquirir la planta industrial que la fallida posee en avenida San Martín S/N de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos y los derechos y acciones sobre el ajuste compensador del Decreto 526/85, Lote Nro. 1 Nro. 2, conforme al régimen de llamado a licitación dispuesto en la Ley 24.522 y al pliego emitido por el juzgado.

Art. 2° - Facultar al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito necesarias para cumplir con el fin establecido en el artículo precedente.

RODRÍGUEZ SIGNES – MAIDANA –
GUILFREY – CARLINO – BURNA –
TORRES – CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

El Establecimiento Metalúrgico Colón S.A. se encuentra ubicado en el acceso a la ciudad de Colón, cercano a la Ruta 14 y el Puente Internacional que vincula a la provincia con la localidad uruguaya de Paysandú, sobre un terreno de aproximadamente 5 Has y una superficie edificada de aproximadamente 7.400 metros cuadrados.

Se trata de instalaciones en perfecto estado de mantenimiento con techos parabólicos de zinc, piso de cemento, instalaciones de luz y agua corriente completa, dos oficinas técnicas, administración, sanitarios, almacenes, vestuario del personal, cochera cubierta, central telefónica, puentes grúas para 60 tns y un equipo de aire acondicionado central de 50.000 frigorías, en definitiva se trata de instalaciones aptas para el desarrollo de importantes emprendimientos industriales. Por ejemplo se podría instalar allí una planta de ensamblaje y reparación de maquinarias viales, para proveer no solo a la provincia de Entre Ríos sino al país en su conjunto y el MERCOSUR. Tengamos en cuenta que Brasil no fabrica las máquinas sino que las ensambla.

Actualmente el Establecimiento Metalúrgico Colón S.A. (EMC S.A.) se encuentra en pleno trámite de quiebra por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Colón, Expte Nro. 690, Folio 30, año 1.997.

EMC S.A. solicitó su concurso preventivo en 1.997, proceso que derivó en quiebra por cuanto los acreedores rechazaron la propuesta de acuerdo.

El superior gobierno de la provincia de Entre Ríos es acreedor de EMC S.A. por la suma de U\$S 1.850.000 a raíz de una hipoteca constituida a favor del BERSA cedida a favor del gobierno de la provincia en fecha 28 de Junio de 1.996. La ejecución de dicha garantía se encuentra en la etapa final del proceso de ejecución.

Sin embargo, la hipoteca está constituida sobre una parte del bien y no sobre el todo. Esa parte, según las estimaciones sería el 58 % de la fábrica, la que la provincia podría adquirir por simple compensación del crédito con garantía hipotecaria.

Estimamos que resultaría altamente positivo que los intereses de la provincia adquirir el 42 % restante y con ello el establecimiento completo.

Se trata de una planta metalúrgica ubicada estratégicamente. Puesta en funcionamiento se podría dar trabajo a personal capacitado y disponible, desde que los ex trabajadores de la planta han conformado una cooperativa presta a ofrecer la mano de obra necesaria. Entendemos que el destino del establecimiento debe ser

de naturaleza industrial. Rechazamos por lo tanto la propuesta del Intendente de Colón de instalar allí la Fiesta de la Artesanía”, evento que no tiene ningún tipo de relación con la infraestructura descripta con anterioridad.

Además, el establecimiento en quiebra posee un activo por \$ 1.572.420 en concepto de derechos y acciones sobre el Ajuste Compensador del Decreto Nro. 526/85, de los cuales se haría acreedora la provincia en el caso de adquirir el 42 % restante.

Se estima que, para adquirir el porcentaje no compensable con la hipoteca debería efectuar un arreglo transaccional por la suma de \$ 628.968,22 pero adquiriría, no solamente la parte restante del establecimiento, sino también el crédito sobre el Ajuste Compensador por \$ 1.572.420,55, de manera que la erogación que proponemos, no solamente constituiría a adquirir un establecimiento industrial de gran valor, sino que constituiría un buen negocio para la provincia, ya que por poco más de medio millón de Pesos, adquiriría activos que superan los dos millones de Pesos.

El juez de la causa, que tramita en Colón, ha propuesto un procedimiento de venta de la planta fabril. En efecto, bajo el régimen de la Ley Nro. 24.522, llamó a licitación judicial en los Autos caratulados “Establecimiento Metalúrgico Colón S.A. – Su pedido de concurso preventivo, hoy quiebra” a efectos de la venta de la planta industrial y de los derechos y acciones del ajuste compensador del Decreto Nro. 526/85.

Se remite copia del procedimiento de venta de planta fabril y de los antecedentes pertinentes.

Desde el punto de vista procesal en fecha 24 de agosto de 2.000, el juez de la causa ha dispuesto suspender el trámite por diez días hasta tanto se presente un abogado de EMC S.A.

Marcelo Maidana – Alvaro Guiffrey – Julio Rodríguez Signes – Gaspar Carlino
Hernán d. Burna- Mónica Z- Torres –
José Cardoso

- A la Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas.

XXVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE

Art. 1° - Solicitar al Instituto Autárquico Becario Provincial, a partir de este año, remita anualmente a esta Honorable Cámara de Diputados la información que seguidamente se detalla:

- 1) Cantidad de becas solicitadas al IN.AU.BE.PRO., discriminadas por Nivel (Secundario, Terciario y Universitario), departamento y establecimiento educativo, segregando los pedidos de nuevas becas y los de renovación.
- 2) Cantidad de becas adjudicadas por el IN.AU.BE.-PRO, según discriminación y segregación prevista en el punto anterior.

Art. 2° - Solicitar al Instituto Autárquico Becario Provincial, proceda a informar a esta Honorable Cámara de Diputados:

- 1) Mes o meses del corriente año, en que se produjo el efectivo pago de las becas a los estudiantes secundarios, terciarios y universitarios, según se trate de nuevas becas o renovaciones.
- 2) Fecha estimada para la resolución de la totalidad de reclamos planteados por estudiantes.
- 3) Si el IN.AU.BE.PRO tiene un cronograma preestablecido para la recepción de solicitudes, evaluación, adjudicación y pago de las becas tramitadas.
- 4) Si dicho cronograma, en el caso de existir, tolera que comenzando el mes de septiembre no se haya concluido con el proceso de evaluación de solicitudes.
- 5) Si prevé implementar medidas para atender en plazo más breve las razonables expectativas de los solicitantes.

Art. 3° - De forma.

MARQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Instituto Autárquico Becario Provincial, creado por Ley Nro. 8.336, bajo el ámbito de la Honorable Legislatura de la provincia, tiene por objeto otorgar becas para la realización de estudios secundarios, terciarios y universitarios a jóvenes entrerrianos.

La realidad muestra que a la fecha el IN.AU.-BE.PRO., no ha finalizado el proceso de evaluación de solicitudes presentadas, lo que obviamente hace que cierta cantidad de estudiantes continúen a la espera del beneficio que en muchos casos es determinante para decidir la continuidad o no de sus estudios, habida cuenta que el sacrificio financiero de sus familias suele resultar insuficiente para darle esta posibilidad.

Corresponde entonces preguntarse, si el otorgamiento tardío de una beca, hace al cumplimiento del objeto para el cual fue creado el IN.AU.BE.PRO., corresponde preguntarse qué pasa cuando la ayuda o el estímulo económico llega demasiado tarde.

A los fines de evitar esta situación es facultad y deber de esta Honorable Cámara, indagar y evaluar la eficacia y el funcionamiento del Instituto, justificando de esta manera la preparación y presentación de los informes necesarios a tal efecto, los que se pretende resulten continuos, periódicos y perfectibles en el tiempo.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Luis M. Márquez
- A la Comisión de Educación.

XXIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de informarle que la puerta de Casa de Gobierno ubicada en calles Santa Fe y México, en jurisdicción de esta Honorable Cámara, será utilizada bajo las directivas y responsabilidad de las autoridades de este Cuerpo Legislativo.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo de precisas instrucciones al personal del Escuadrón Estrella de la Policía de la provincia para coordinar lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El jueves pasado, 31 de agosto, se vivió una jornada realmente bochornosa para la vida de las instituciones democráticas en nuestra provincia.

No solamente se impidió el paso a un grupo de mujeres, casi en su totalidad mayores de edad, las que solo pretendían y pacíficamente, entregar un petitorio a las autoridades de esta Cámara, sino que al disponerse el cierre de todas las puertas de la Casa de Gobierno, las personas que por otros motivos, por ejemplo trámites, etc., habían entrado no podían salir, debido al dispositivo establecido por la Policía. Así se puede constatar claramente mediante las imágenes de los noticieros televisivos de la ciudad de Paraná.

Hace varios meses presentamos ante el Poder Ejecutivo un Pedido de Informes, en el mismo solicitábamos nos precisaran cuáles eran los motivos para que las puertas de Casa de Gobierno permanecieran cerradas, incluso qué tipo de peligros se habían determinado para dar fundamento a esa decisión. Hasta el día de hoy nos han contestado.

Como vivimos en una democracia, imperando el sistema republicano de gobierno, el Poder Ejecutivo debe entender que la dinámica y las atribuciones del Poder Legislativo deben ser respetadas en todas las esferas y ámbitos de decisión.

Es inadmisibles imaginar que en otra oportunidad se deba discutir, y para colmo sin resultados positivos con la Policía por este mismo punto.

Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXX PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles son los motivos que determinaron que el monto que disponía el Estado por niño dentro del Programa de Familias Sustitutas se redujera de \$ 140 (Pesos ciento cuarenta) a \$ 50 (pesos cincuenta) en la actual gestión.

Segundo: ¿Esta reducción es temporaria o será permanente?

Tercero: Si es temporaria ¿se reintegrará la diferencia de dinero?

Cuarto: ¿Cuántas son las familias sustitutas en toda la provincia y cuál es el número por departamento?

Quinto: ¿Cuántos son los niños dentro de ese Programa?

Sexto: ¿Qué tipo de estudios y asistencia realiza el Poder Ejecutivo sobre el niño, las familias sustitutas y las familias biológicas?

SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXI PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CREACION DE LA SUPERINTENDENCIA Y MARCO REGULADORIO DE LA MEDICINA PRE-PAGA PARA LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Art. 1º.- Quedan comprendidas en la presente ley las denominadas Entidades y Planes de Medicina Pre-Paga (EPMP) y las Entidades y Planes de Servicios de Salud Primarios y Complementarios. (EPSSPyC) que realicen sus actividades en la provincia de Entre Ríos y cumplan los requisitos que se describen en los artículos siguientes.

Art. 2º.- a) Se consideran Entidades y Planes de Medicina Pre-Paga (EPMP) a las entidades y/o sus planes, que ofrezcan servicios de cobertura de atención de la salud humana de suscripción y contribución voluntaria conforme a un "Plan" descrito en el Artículo 5 que incluya internación clínica o quirúrgica de cualquier grado de complejidad, asuman el riesgo económico y asistencial como contrapartida de un pago de una cuota periódica y el pago de un Co-Seguro en el momento de solicitar una prestación, cualquiera fueran sus montos o porcentajes, y suscriban un contrato escrito de adhesión donde constarán las prestaciones pactadas entre la enti-

dad y el usuario. Quedan excluidas, los planes y entidades que brindan cobertura complementaria de internación de una obra social de base de contribución obligatoria, las que están incluidas en el apartado siguiente (Art. 2 b).

b) Se consideran Entidades y Planes de Servicios de Salud Primarios y Complementarios (EPSSPyC) a las entidades y/o sus planes, que ofrezcan servicios de cobertura de atención de la salud humana, de suscripción y contribución voluntaria conforme a un "Plan" descrito en el Artículo 5 que no incluya internación clínica o quirúrgica de cualquier grado de complejidad, asuman el riesgo económico y asistencial como contrapartida de un pago de una cuota periódica y el pago de un Co-Seguro en el momento de solicitar una prestación, cualquiera fueran sus montos o porcentajes, y suscriban un contrato escrito de adhesión donde constaran las prestaciones pactadas entre la entidad y el usuario. Se incluyen en este apartado las entidades y planes de servicios complementarios que incluyan cobertura de internación siempre y cuando el afiliado esté aportando a una obra social de base obligatoria y el servicio sea pactado como de carácter complementario al de la obra social obligatoria de base.

Art. 3º.- Podrán realizar las actividades determinadas en el Artículo 2º: Las Sociedades Anónimas, S.R.L., asociaciones, cooperativas y mutuas, entidades privadas sin fines de lucro, asociaciones civiles y fundaciones, las sucursales o agencias de sociedades extranjeras de los tipos indicados en los incisos anteriores, los organismos y entes oficiales o mixtos, nacionales, provinciales o municipales y las obras sociales en cuanto a sus adherentes no obligatorios.

Bajo ningún concepto podrán operar sociedades de hecho o irregulares.

La existencia o la creación de las sociedades y entidades indicadas en este artículo no las habilita para operar sino una vez inscriptas en el registro creado por la presente ley.

La aplicación de la presente ley es sin perjuicio de otras normas vigentes vinculadas a la defensa del consumidor, de la competencia o de regulación sanitaria.

Art. 4º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, que será la autoridad de aplicación de la presente ley, la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos (SMP)

La SMP será un organismo autárquico con capacidad jurídica para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Sus recursos serán constituidos por el canon de contralor fijado según sean entidades EPMP o entidades EPSSPyC, por los legados y donaciones que se le hicieren, y los montos fijados en el presupuesto provincial .

La SMP regulará en forma específica a las entidades comprendidas, controlando la calidad y eficiencia de sus servicios, propendiendo a una adecuada transparencia en el mercado sujeto a regulación.

Asegurará la cobertura de las prestaciones médico-asistenciales convenidas entre la entidad y los usuarios.

Fiscalizará por los medios que corresponda el cumplimiento por parte de la entidad en el marco de los planes que los usuarios y la institución hubieren convenido.

Inspeccionará la observancia de la calidad, eficiencia, confiabilidad y excelencia ofrecida por la entidad, en el marco de los planes ofrecidos y convenidos con los beneficiarios.

Hará cumplir los objetivos de la presente ley, fiscalizará la observancia de su reglamentación y de las resoluciones y disposiciones que de ella resulten.

Llevará el registro de las entidades y de las prestaciones de cada una de ellas y recibirá de aquellas la inmediata información de las altas y bajas que se produzcan en la nómina de prestadores.

Llevará un registro de los planes de las entidades, de sus contratos, instrumentos legales y grillas de cuotas.

Garantizará la difusión inmediata a los usuarios de las modificaciones que se mencionan, instituyendo por inobservancia de la misma las penalidades que a tal efecto disponga el Consejo.

Periódicamente dará a conocer los estándares de eficiencia y calidad exigidos por su Consejo Director y fijará los plazos de adecuación a los respectivos planes de la institución de medicina pre-paga y efectuará las auditorías de calidad y eficiencia cuando se estime conveniente.

Supervisará que los contratos, convenios o afiliaciones de los usuarios con las entidades, directa o indirectamente, no vinculen a las personas con prestaciones o servicios, que fueran ajenos a la asistencia médica propiamente dicha.

Instituirá en el territorio provincial con asiento geográfico en los lugares que las necesidades del cumplimiento de esta resolución lo determinen, para lograr eficacia operativa, las Unidades de Registro y Control (URYC), que dependerán directamente del Consejo Director.

Funcionará como Autoridad Administrativa o Tribunal de Conciliación y Arbitraje en las denuncias o los reclamos que, por incumplimiento contractual, pudieran presentarse por parte de las entidades y de sus asociados.

Requerirá la información necesaria para el cumplimiento de su competencia.

Realizará auditorías de carácter jurídico, administrativo, contables, de eficiencia y calidad.

Impondrá las sanciones previstas en esta ley.

El Consejo será ente Director de la Superintendencia de Medicina Pre Paga de la provincia de Entre Ríos. Estará integrado por Seis miembros designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Poder Legislativo, de la siguiente manera:

Dos (2) a propuesta del Ministerio de Salud y Acción Social.

Uno (1) a propuesta de la Federación Médica de la provincia De Entre Ríos.

Uno (1) a propuesta de la Asociación de Clínicas de la provincia de Entre Ríos.

Uno (1) a propuesta de las Entidades Mutualistas y Cooperativas que brinden servicios de salud .

Uno (1) a propuesta de los usuarios.

La reglamentación determinará la forma y plazo en las que las Entidades Mutuales y Cooperativas y los usuarios efectuarán su propuesta.

Se formará quórum con la presencia de cuatro (4) de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate el voto del Presidente o quien lo reemplace valdrá doble.

El Consejo tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Presidencia y la Vicepresidencia serán ejercidas en forma anual y rotativa sólo entre los representantes del Estado. Los miembros del Consejo durarán en sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser renovados en sus funciones por un único período.

La función de Consejero será remunerada, fijándose un honorario equivalente al del Director de Hospital Nivel IV.

Los miembros del Consejo sólo podrán ser removidos por acto de la autoridad que los designó, fundado en ineficiencia, deshonestidad o negligencia en el desempeño de sus funciones, previa substanciación del procedimiento que asegure la garantía del debido proceso.

La reglamentación pertinente que dictará el Consejo para su funcionamiento, determinará las misiones y funciones específicas de cada uno de sus miembros y de las Unidades de Registro de Control con asiento en los distintos departamentos de la provincia de Entre Ríos

Art. 5°.- Se considerará "Plan", a los efectos de la presente ley, al conjunto de: condiciones generales y particulares de la adhesión; detalle de prestaciones médicas, odontológicas, bioquímicas, etc.; detalle de los períodos de espera que deben cumplir los adherentes para acceder a las prestaciones; listado del porcentaje de financiamiento o cobertura de cada prestación y demás servicios comprometidos por las EPMP Y EPSSPyC dentro de una denominación específica, los que deberán ser aprobados por la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia De Entre Ríos.

Art. 6°.- La presentación de un Plan para su aprobación deberá cumplir con los recaudos previstos en esta ley y las normas que al efecto dicte la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos.

Art. 7°.- La Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos deberá expedirse sobre la aprobación del Plan en un plazo no mayor de (60) días. Transcurrido dicho plazo sin que la Superintendencia se haya pronunciado por el rechazo, se considerará tácitamente aprobado.

Art. 8°.- Los instrumentos que normarán la relación entre el afiliado y la entidad son los siguientes:

1) El Reglamento o Contrato General del sistema, donde constarán en forma escrita los elementos generales

de la adhesión y comunes a todos los planes de la entidad (ver Anexo I).

2) La Solicitud de Inscripción donde constarán los datos de filiación y demás habituales a tal efecto, así como la aceptación de la solicitud por parte de la entidad (ver Anexo II).

3) La Declaración Jurada de Antecedentes de Salud, donde constará la información sobre el estado de salud brindado por los solicitantes a la entidad (ver Anexo III).

4) La Cartilla de Prestaciones del Plan elegido donde constará con el mayor detalle posible, las prestaciones, porcentaje de coberturas, coseguros, períodos de espera y observaciones más comunes de las prestaciones del Plan elegido y contratado entre las partes (ver Anexo IV). Mínimo (PM)

5) El Listado de Prestadores donde constaran el total de los prestadores de la entidad en las distintas ramas y especialidades (ver Anexo V).

Art. 9°.- Se deberá entender que las prácticas y prestaciones incluidos en los contratos de las EPMP, serán como mínimo las correspondientes al Plan Mínimo Obligatorio (PMO) de las Obras Sociales, las que en el futuro establezca la autoridad de aplicación nacional y los adicionales especificadas en el Listado de Prestaciones. En cambio, para el caso de las EPSSPyC, sólo estarán incluidos en la cobertura comprometida, aquellos que estuvieran específicamente detallados en la cartilla de prestaciones y que no incluyeran internación de ningún tipo, excepto complementaria de una obra social de base.

Art. 10°.- Durante un plazo de ciento veinte (120) días, contados desde el día de la suscripción, las entidades tendrán derecho a dejar sin efecto el contrato, en caso de falseamiento de la Declaración Jurada, sin que ello haga nacer derecho alguno en favor del usuario. La decisión de dejar sin efecto el contrato deberá ser notificada al usuario, en forma fehaciente, con una anticipación no menor a los treinta (30) días del vencimiento de dicho plazo. Transcurrido el mismo sin que se haya ejercido esta opción, y en la medida que se cumplen los períodos de espera, las entidades deberán brindar toda la cobertura prevista en la Cartilla de Prestaciones y el contrato suscripto por el usuario sin que pueda invocarse preexistencia alguna.

Art. 11°.- El precio a pagar, según la estructura tarifaria, será de carácter general, es decir, que deberá ser igual para la totalidad de los usuarios titulares de los contratos de cada Plan. Sólo se admitirá: a) Variación del precio que tenga en cuenta la cantidad de usuarios que se incorporen cuando se trate de grupos de afinidad o convenios colectivos. b) Variación del precio por franjas de edades al ingreso, las que deberán ser aceptadas previamente por la Superintendencia de Medicina Pre Paga de la provincia de Entre Ríos. c) Variación de precio por número de integrantes del grupo familiar. d) Variación de cuotas por preexistencias declaradas o detectadas dentro de los 120 días del ingreso, no pudiendo ser ésta superior al 75 % de la cuota del cuadro tarifario normal para esa edad.

La tarifa no podrá ser modificada en función del crecimiento de la edad del afiliado durante su permanencia en el sistema.

Por lapsos breves, las entidades podrán hacer modificaciones globales de cuotas y coseguros. Estas modificaciones, en cuanto se realicen probadamente para garantizar la salud financiera y la preservación del sistema, deberán ser permitidos, previa autorización y bajo la supervisión de la Superintendencia de Medicina Pre Paga de la provincia de Entre Ríos y siempre que no alteren significativamente el espíritu de las prestaciones mínimas obligatorias y por períodos no mayores de 120 días, prorrogables previa auditoría de la Superintendencia de Medicina Pre Paga de la provincia de Entre Ríos. La persistencia de esta situación será causal de liquidación de la entidad.

Art. 12°.- Las cláusulas mencionadas en los Artículos 10 y 11 y aquellas que determine la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos deberán ser suscritas de manera individual y expresa por el usuario titular del contrato.

Art. 13°.- Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 10,11 y 12, las entidades sólo podrán rescindir unilateralmente los contratos en los supuestos de fraude, incumplimiento de la obligación de pago de cuota, coseguros o créditos asistenciales, uso indebido de los servicios, o incumplimiento de la obligación de información a cargo del usuario. No se podrá dar de baja a los afiliados en función de la edad o de los consumos racionales atribuibles a una o más enfermedades que acaezcan al afiliado durante su estadía en el sistema.

Art. 14°.- Las entidades podrán producir modificaciones en los listados de profesionales y servicios siempre que no afecten la calidad y cantidad de los mismos. Estas modificaciones tendrán efectos desde la notificación al usuario, la que se dará por cumplimentada con la exhibición pública de los cambios en las bocas de expendio de las entidades.

Art. 15°.- Las entidades deberán brindar una cartilla de prestadores con capacidad suficiente para dar cobertura integral a lo pactado, quienes deberán estar acreditados y categorizados por la autoridad competente.

La obligación de acreditación y categorización de los prestadores será exigible a razón de un veinte por ciento (20 %) por año del padrón de prestadores, debiendo llegar a la totalidad en el plazo máximo de cinco años.

Art. 16°.- Aunque no exista convenio previo, las entidades deberán abonar las prestaciones comprendidas en el Plan, brindadas por los hospitales públicos a sus usuarios, a través del procedimiento que determine la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos para tal fin.

Art. 17°.- La Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos establecerá el margen de solvencia con relación al patrimonio neto que deberán mantener las entidades que operan en la provincia de Entre Ríos.

Art. 18°.- La Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia Entre Ríos deberá fijar las reservas técnicas que no podrán ser inferiores a la doceava parte

(1/12) del promedio de la facturación anual de cuotas de los doce (12) meses anteriores a la fecha de cierre de cada Ejercicio, según las cifras que surjan de los estados contables presentados a la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos al cierre del mismo, facultándose a la autoridad de aplicación, a establecer o cambiar la relación técnica en base a los compromisos asumidos. Deberán estar invertidas en instrumentos financieros de inmediata realización o en los bienes que a continuación se indican: a) Títulos u otros valores de la deuda pública provincial o garantizados por la provincia. b) Obligaciones negociables de oferta pública con garantía especial o flotante en primer grado sobre bienes radicados en la provincia. c) Operaciones financieras garantizadas en su totalidad por Bancos y otras entidades financieras debidamente autorizadas a operar en la provincia por el Banco Central de la República Argentina.

La Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos establecerá para el margen de solvencia y la reserva técnica los porcentajes de inversión en bienes y podrá impugnar las inversiones hechas que no reúnan los requisitos de liquidez, rentabilidad y garantía o cuyo precio de adquisición sea superior a su valor de realización. En estos casos, la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos dispondrá las medidas conducentes para que se registre en el balance el valor equivalente a su realización según el precio corriente en el mercado.

Las reservas técnicas deberán constituirse una vez presentado el primer balance completo con un ejercicio cerrado ante el Consejo.

Al momento de la registración será requerido el 50% del capital mínimo que fije el Consejo. A los 180 días de la registración deberá acreditarse el restante 50% de conformidad con el mismo parámetro.

Art. 19°.- Las Entidades de Medicina Pre-paga (EMP) deberán acreditar un patrimonio neto de: a) El que resulte de multiplicar el valor de una y media (1 ½) cuota mensual que abona cada uno de sus beneficiarios titulares por el total de los mismos, con un tope máximo de un millón quinientos mil Pesos (\$ 1.500.000), las ya existentes a la sanción de la presente. b) Ciento cincuenta mil Pesos (\$ 150.000) las a crearse a partir de la sanción de la presente. Cumplidos dos períodos anuales de funcionamiento, deberán adecuar su patrimonio a lo establecido en el inciso a) del presente artículo.

El patrimonio neto de las EPSSPyC que realizan actividades destinadas a brindar cobertura parcial o especializada, se determinará de acuerdo a la normativa reglamentaria que a tal efecto dicte la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos.

Art. 20°.- Créase el Registro de Entidades de Medicina Pre-Paga (REPEMP) en el ámbito de la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos. En dicho Registro deberán inscribirse los entes y planes existentes o a crearse, que se propongan actuar como EPMP o EPSSPyC, conforme a las normas que al efecto dicte la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos.

Ninguna persona podrá desarrollar las actividades descritas en el Artículo 2° sin estar inscripta previamente en este Registro. La Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos estará facultada para solicitar al juez competente el dictado de las medidas necesarias a fin de impedir el desarrollo de estas actividades por parte de personas no inscriptas en este Registro.

Para poder operar toda entidad deberá acreditar lo siguiente:

- a) La constitución de acuerdo a lo previsto en esta reglamentación, especialmente en los Artículos 3 y 19 ;
- b) Presentar los instrumentos legales que utilizará en la normatización de la relación entre el solicitante y la entidad de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8;
- c) La grilla de cuotas de cada plan.

El Consejo observará las prestaciones y coberturas que no contemplen los requisitos previstos. De la observación se dará vista al presentante por el término de quince días, quien realizará las modificaciones correspondientes y solicitará la revaluación.

Una vez cumplimentado los requisitos se procederá a la registración de la entidad y de los planes presentados, pudiendo la entidad operar en forma inmediata.

Si la entidad no diera cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos, se archivará la presentación.

El mismo procedimiento se utilizará cuando una entidad ya registrada presente un nuevo plan para su registración, acreditando los requisitos previstos y normas del reglamento.

En todo procedimiento privará la informalidad debiéndose respetar estrictamente el derecho de defensa de la entidad.

Todas las resoluciones del Consejo serán recurribles de conformidad con las norma previstas en la leyes y decretos reglamentarios.

En el plazo de 180 días desde la constitución del Consejo las entidades deberán registrarse como también los planes que se encuentren ofreciendo, debiendo en tal momento adecuar su tipología social, estatutos, cuotas y planes a las previsiones de este reglamento.

Art. 21°.- Se considera infracción a esta reglamentación:

- a) La violación de las disposiciones de esta ley, su reglamentación, las normas que dicte la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos.
- b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en cada contrato.
- c) El suministro al público, al usuario o a la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos de información falsa o engañosa, con el propósito de aparentar una situación patrimonial, económica, financiera o prestacional distinta a la real.
- d) La no presentación en tiempo y forma de los planes, cartillas, presupuestos, balances, grillas de cuotas, memoria general y de toda información que deba ser presentada ante la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos.

Art. 22°.- Las infracciones podrán ser sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa, la que podrá ser de un valor de Pesos un mil (\$1.000.) hasta el veinte por ciento (20%) del monto de la facturación promedio mensual de los últimos Doce (12) meses.
- c) Cancelación permanente de la inscripción en el Registro y liquidación; esta sanción sólo será aplicable a las entidades reincidentes.

Para la aplicación de cada una de las sanciones y sus graduaciones se tendrán en cuenta la gravedad y reiteración de las infracciones. La Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos podrá publicar la sanción impuesta a la entidad reincidente.

Las sanciones deberán graduarse en función de la inobservancia cometida. En caso de fallas formales la subsanación posterior de la misma evitará la aplicación de sanción alguna.

Para la aplicación de cada una de las sanciones y sus graduaciones se tendrán en cuenta la gravedad y reiteración de las infracciones. La Superintendencia de Medicina Pre Paga de la provincia de Entre Ríos podrá publicar la sanción impuesta a la EMP reincidente.

Estas sanciones se aplicarán con independencia de la responsabilidad penal o civil que pudiera corresponder.

Art. 23°.- El procedimiento aplicable para recurrir las infracciones previstas en el Artículo 22 de la presente ley, será conforme a las leyes sus modificaciones y reglamentación.

Art. 24°.- La Superintendencia de Medicina Pre Paga de la provincia de Entre Ríos procederá a la liquidación de una EPMP y/o EPSSPyC cuando se verifique cualquiera de los siguientes supuestos :

- a) El patrimonio neto de la entidad se redujera a un importe inferior al mínimo establecido en el Artículo 19° .
- b) Se verifique, dentro de un año calendario, déficit de las reservas técnicas estipuladas en el Art. 18°, en más de dos (2) oportunidades.
- c) La Superintendencia hubiera verificado cualquier otro hecho de los que tengan previsto como sanción tal consecuencia, a saber los citados en los Artículos: 11, 14 y 15 de la presente ley.

Art. 25°.- Procedimiento de liquidación. Dentro de las 72 horas hábiles de llegado a conocimiento de la SMP cualquiera de los hechos enunciados en el artículo precedente que afecten a una entidad, el superintendente deberá :

- a) Dictar resolución revocando la autorización para operar a la entidad. Esta resolución implicará la disolución por pérdida de objeto de la entidad.
- b) Sustituirla en la administración de los planes, para lo cual designará a los funcionarios de la SMP que transitoriamente ejercerán la administración, tomando posesión de las dependencias de la entidad y comunicando su designación al director, representante, síndico, gerente o cualquier miembro de los organismos de dirección, administración y control que fuera hallado. Si al personal designado por la Superintendencia se le negare el ingreso y el cumplimiento de sus funciones, podrá

solicitar el inmediato y debido auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar que no se sustraiga o destruya documentación o información de la entidad, requiriendo la pertinente orden de allanamiento al juez competente.

c) Poner en conocimiento todo lo actuado al Juez en lo Comercial, o Juez Federal con competencia en lo Comercial, solicitándole :

1) Decrete la liquidación de la entidad y la designación de un interventor liquidador de la misma.

2) Trabe embargo sobre todos los bienes de la entidad.

3) Si se diera el supuesto indicado en el apartado siguiente deberá solicitar también se decrete la inhibición general de los bienes de los directores, representantes, síndicos, gerentes y de todo otro integrante de los organismos de dirección, administración y control de la entidad.

d) Si hubiere indicios de haberse cometido un ilícito deberá denunciarlo ante el Juez Federal con competencia en lo Penal de la jurisdicción del domicilio de la administradora.

e) En los cuarenta y cinco días hábiles siguientes prorrogables por resolución fundada por otros cuarenta y cinco días más, la Superintendencia de Medicina Pre – Paga de la provincia de Entre Ríos continuará administrando los planes, pudiendo contratar, para colaborar en la administración, personal temporario, inclusive de la propia entidad liquidada.

f) Vencido el plazo establecido en el inciso e) cesa la intervención de la Superintendencia de Medicina Pre – Paga de la provincia de Entre Ríos salvo para garantizar el traspaso efectivo de los afiliados a la nueva entidad que hayan elegido.-

g) Las resoluciones que durante este proceso dicte la Superintendencia de Medicina Pre – Paga de la provincia de Entre Ríos serán recurribles con efecto devolutivo, ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en la comercial.

h) Si la liquidación de una entidad se debiere a hechos ilícitos cometidos por sus directivos, representantes, gerentes, síndicos, y en general los integrantes de los organismos de dirección, administración y fiscalización, quienes lo hayan cometido o consentido responderán por las deudas de la entidad con sus bienes personales.

Art. 26°.- Los recursos de la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos, en relación a la presente ley, estarán constituidos por:

a) Una matrícula anual de Pesos quinientos (\$ 500); a abonar por cada Entidad de Medicina Pre-paga (EMP) inscrita en el Registro.

b) Una tasa a abonar por cada entidad del uno por mil (1 %) de su facturación anual en concepto de cuotas sociales.

c) Las multas abonadas por las entidades sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 22°.

d) Las partidas que le sean asignadas por el Presupuesto Provincial .

Los importes determinados por los incisos a), b) y c) del presente artículo deberán ser abonados en

los plazos y modalidades que establezca la reglamentación.

Art. 27°: - Para el cobro de los montos contemplados en el artículo anterior por parte de la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos, será de aplicación lo normado en el Título II, del Libro Tercero del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. A tales efectos, será considerado título ejecutivo suficiente la Boleta de Deuda emitida por la Superintendencia de Medicina Pre-Paga de la provincia de Entre Ríos.

Art. 28°:- Las entidades incluidas en el inciso b) del Artículo 3° que se inscriban en el Registro creado por el Artículo 22° tendrán un plazo de un (1) año para acreditar la adecuación de sus estatutos a las disposiciones relativas al objeto exclusivo.

Art. 29°:- Esta ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación.

Art. 30°:- Comuníquese , regístrese, publíquese y archívese.

REGGIARDO

ANEXO I

EL CONTRATO O REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA

a) Deberá constar la vigencia del contrato, la que no podrá ser inferior a los Doce (12) meses. El plazo ser renovable, automáticamente, por el mismo lapso, en favor del usuario, considerándose que el mismo ha decidido renovar el contrato mediante el cumplimiento de la prestación de pago correspondiente. Cuando la entidad lo considere conveniente en razón de la naturaleza del servicio prestado, podrá pactarse un plazo de vigencia menor que en ningún caso podrá ser inferior a noventa días.

b) La facultad del usuario de dejar sin efecto el contrato en cualquier momento de vigencia del mismo, sin expresión de causa, debiendo comunicar fehacientemente dicha circunstancia con una anticipación de treinta (30) días, sin que ello haga nacer derecho alguno en favor de la entidad

c) Las prestaciones, prácticas e insumos excluidos de la cobertura.

d) Causas de suspensión y rehabilitación de la cobertura.

e) Sistema y plazo máximo para el reintegro, por parte de la entidad, de los gastos efectuados por el usuario, a favor del mismo, cuando así corresponda conforme el contrato vigente en todos los casos en que la prestación realizada se encontrara dentro de las obligaciones contractuales, en cualquier punto del país o el exterior, a los montos que la entidad hubiera abonado a sus prestadores con menos los coseguros correspondientes.

f) El precio conforme a lo previsto en el Artículo 11°.

g) El sistema mediante el cual el usuario puede cambiar a otro Plan de los ofrecidos por la entidad.

h) El derecho de los afiliados de obtener atención por libre tránsito en todo el país, aún por el sistema de reintegros.

i) La obligación de la entidad de comunicar a las autoridades las enfermedades de denuncia obligatoria.

j) Los mecanismos de admisión y rechazo de solicitudes.

k) La obligación de permanencia mínima en la entidad.

l) Explicitar que la cobertura esta detallada en la Cartilla de Prestaciones del plan elegido.

m) Las sanciones que corresponden al afiliado por ocultamiento de información de preexistencias conocidas.

n) El domicilio legal de las partes.

o) Los recargos y multas por mora.

p) Las bajas automáticas por mora o deudas.

q) Los mecanismos de reincorporación.

r) Los Co-Seguros y períodos de espera de las prestaciones.

s) El derecho de la entidad de requerir información a los profesionales tratantes a los efectos de la auditoría del sistema.

t) Los procedimientos para la utilización de servicios.

u) Los mecanismos de desvinculación.

w) La subrogación de derechos por gastos incurridos en cumplimiento de cobertura cuando el afiliado tiene contratado un seguro.

x) Las reglas interpretativas.

y) El ámbito geográfico y la competencia jurídica.

Las EPMP y las EPSSPyC no podrán incluir en sus contratos cláusulas que:

a) Las faculden a modificar en forma unilateral el alcance de las prestaciones comprometidas.

b) Consideren que el silencio del usuario frente a una propuesta de modificación contractual constituye suficiente manifestación de aceptación.

c) Las liberen de responsabilidad cuando el requerimiento del usuario no pudiera ser atendido por profesionales o instituciones comprometidos.

d) Contengan términos confusos o ambiguos de los que dependan del tipo de prestación o la fijación del precio que deba abonar el usuario.

e) Modifiquen el alcance del plan de manera selectiva a un usuario o grupos de los mismos o al que estuviera en tratamiento; en especial aquellas que tengan en mira al sexo, edad o cualquier otra cuestión que no sea aplicable a todos los usuarios de un mismo plan.

f) Afecten la calidad y cantidad de las prestaciones y servicios ofrecidos.

g) De manera directa o indirecta afecten el cumplimiento de la presente ley, su reglamentación y normas concomitantes.

h) Condicione el acceso de los usuarios a los servicios. La orientación hacia determinados prestadores y el cobro de aranceles no altera esta disposición cuando no afecte la libertad de elección dentro de la Cartilla de cada Plan y así haya sido pactado.

La SMP podrá elaborar un contrato tipo a los fines de hacer más sencillo el seguimiento, corrección, análisis y archivo.

ANEXO II

LA SOLICITUD DE INSCRIPCION

La solicitud de afiliación contendrá los datos filiatorios del titular responsable, sus familiares y adherentes, y serán confeccionadas por la Entidades según su mejor criterio.

La solicitud no podrá exigir datos referentes a la religión, raza o filiación política de los solicitantes.

Para el caso de que los afiliados proviniera de otro servicio similar, constar la antigüedad que solicitan se les reconozca en cada tramo de complejidad.

Se hará constar el plan solicitado y anexos (habitación individual, etc.).

La SMP podrá elaborar una solicitud tipo a los fines de hacer más sencillo el seguimiento, corrección, análisis y archivo.

ANEXO III

LA DECLARACION JURADA DE ANTECEDENTES DE SALUD

Las entidades podrán solicitar Declaraciones Juradas de salud, enfermedades y antecedentes que estime convengan a su análisis de la afiliación. El cuestionario debe ser cerrado y orientar al solicitante a los fines que no pueda olvidar datos relevantes de sus antecedentes personales, enfermedades, accidentes sufridos u otros datos que interesen a la entidad.

En la Declaración Jurada de antecedentes de salud constarán los datos atinentes a enfermedades preexistentes al ingreso, conocidas por el afiliado, así como otros que contribuyan a la mejor valoración del estado de salud de los solicitantes, según el mejor criterio de la entidad.

Podrá solicitarse un informe médico, o exámenes clínicos, bioquímicos, radiológicos, con cargo a la entidad, realizado y solicitados por el médico de cabecera del paciente o los médicos auditores e informados sus resultados a la entidad bajo su consentimiento y en conocimiento que la información clínica será utilizada a los efectos del rechazo o la admisión de la solicitud a los efectos de garantizar la calidad de la afiliación, sin que por esto se ponga en riesgo el secreto profesional correspondiente.

El solicitante tomará conocimiento que la entidad puede admitir o rechazar esta Solicitud de Afiliación dentro de los 120 días hábiles, con o sin expresión de causa, aún habiéndose abonado la primera cuota. Las cuotas de meses no incluidos en la prestación serán devueltas al beneficiario.

Si la EMP entiende que, en un caso determinado, un asociado ha obrado de mala fe, ocultando una patología que pueda ser considerada preexistente, puede recurrir a la SMP quien, si considera válido el recurso, podrá autorizar a la EMP a rescindir el contrato con el asociado, con justa causa.

ANEXO IV

LA CARTILLA DE PRESTACIONES DEL PLAN ELEGIDO

La Cartilla de Prestaciones del Plan elegido debe contener :

#) Para el caso de las EPMP, una pro forma explícita, cuyo duplicado firmado por la entidad, será entregado al paciente, comunicando que el Plan elegido incluye todas las prestaciones del Programa Mínimo Obligatorio.

#) Para el caso de la EPSSPyC, una pro forma explícita, cuyo duplicado firmado por la entidad, será entregado al paciente, comunicando que el plan elegido no incluye todas las Prestaciones del Programa Mínimo Obligatorio.

Adicionalmente, las Cartillas de Prestaciones del Plan elegido deben contener :

- a) Las prestaciones incluidas.
- b) El grado de cobertura y los Co Seguros de cada una de ellas.
- c) Los períodos de espera a cumplir para acceder a las prestaciones.
- d) Las observaciones, topes y limitaciones más comunes.
- e) La cobertura de sistemas de emergencias.

Las prestaciones incluidas en los Planes, deberán incorporar las prácticas y servicios que determine la autoridad de aplicación.

Las exclusiones significativas deberán estar claramente expresadas en la cartilla del plan, y con más detalle en el Reglamento General o Contrato.

Para el caso de reconocer una antigüedad distinta a la fecha de inscripción, en la cartilla deberá constar la antigüedad reconocida para los beneficiarios del plan suscripto.

La SMP podrá elaborar una Plantilla Tipo para la presentación de planes a los fines de hacer más sencillo su comprensión por los afiliados, su archivo y análisis.

ANEXO V

LISTADO DE PRESTADORES

En el momento de la aceptación de la Solicitud de Inscripción, el adherente deberá recibir un listado de los prestadores de la entidad, que incluya:

- *) Lista de profesionales, establecimientos, prestadores y servicios ofrecidos al usuario en el ejido cercano a su domicilio.
- *) Cobertura de las emergencias y urgencias médicas.
- *) Las filiales, direcciones y teléfonos de su red prestadora en todo el país, así como los teléfonos gratuitos de 24 hs. para solicitar información de urgencia.
- *) Una cláusula que establezca que las Entidades podrán producir modificaciones en los listados de profesionales y servicios siempre que no afecten la calidad y cantidad de los mismos, los que en cualquier caso serán cubiertos por la vía del reintegro. Estas modificaciones tendrán efectos desde la notificación al usuario, por medios idóneos o en su sede central o filial correspondiente .

Los afiliados contarán con la posibilidad de libre elección del prestador (médico, sanatorial, bioquímico, etc.) dentro de un amplio listado y aún con libre elección total por el sistema de reintegros.

La SMP podrá elaborar un modelo tipo para aquellas EMP que decidan utilizar el mismo.

ANEXO VI

ACERCA DE LAS COBERTURAS MINIMAS

Entiéndese por Prestación al acto médico, premédico o sanatorial, y como Cobertura, al listado de prestaciones con más su accesibilidad (financiamiento, coseguros, períodos de espera, etc.) .

Se establece la Cobertura Mínima que se puede brindar en cada prestación:

Ninguna prestación podrá tener una cobertura inferior al 80% de la establecida en el PMO (ejemplo: si la internación fuera 100% en el PMO, ninguna cobertura de internación podrá ser menor que 80% ; si las tomografías tienen una cobertura del 90 % en el PMO, no podrán tener menos del 72 % en las entidades).

Aún así, trasplantes, diálisis, plan materno, oncológicos y los medicamento oncológicos y otras prestaciones de alto costo y baja frecuencia que establezca la SMP o las autoridades de aplicación nacional, tendrán 100 % de cobertura , cualquiera sea la cuota mensual del plan de marras de la EPMP.

ANEXO VII

NOTAS SOBRE LOS PERIODOS DE ESPERA

Los convenios colectivos, asociación de grupos de afinidad, etc. no tendrán períodos de carencia, en cuanto superen la afiliación de 30 o más personas.

Para las afiliaciones individuales o grupos familiares aislados, se fijarán períodos de espera que no podrán ser superiores a los establecidos en este anexo.

No tienen periodos de espera:

Consultas, internaciones por accidentes, internaciones por patologías agudas no previsible o reaguizaciones no previsible de patologías declaradas, prácticas médicas nomncladas 14 al 36 no especificadas con espera , sistema de emergencias , visitas domiciliarias, medicamentos ambulatorios para patologías agudas, análisis bioquímicos de rutina, prácticas de enfermería , podología, nutricionistas.

90 días:

Odontología general
Prácticas quirúrgicas menores

120 días:

Internaciones clínicas y quirúrgicas

180 días

Análisis por RIA-EIA-hormonas y alta complejidad
Elementos ortopédicos
Óptica de baja complejidad
Inmunología
Rehabilitación del cardiopatía
Laparoscopías
Cirugía endoscópicas
Genética
Ortodoncias

Fonoaudiología
Kinesiología

240 días

Estudios onco-hematología
Fibroscopías-tac
Medic. nuclear
Psiquiatría
Internación psiquiátrica

300 días:

Cobaltoterapia
Acelerador renal (excluye patologías benignas)
Citostáticos
Plan materno

360 días:

Artroscopías
Prácticas médicas no nomncladas
Audioprótesis
Estudios angiográficos cateterismo angioplastia
Neurocirugía
Cirugía vértebo medular
Otoneurocirugías de alta complejidad
Cirugías no nomncladas

Además, se incluyen con 360 días de período de espera. Reemplazo parcial o total de cadera, hombro y rodilla, cirugía de mano, y/o nervios y/o vasculares, cirugía de hernia de disco y afecciones neuromedulares, microcirugía de oído, cirugía oncológica, cirugías con vaciamiento ganglionarm, cirugía vascular periférica, amputación de miembro inferior, vitrectomía, láser oftalmológico, tratamiento de la retinopatía diabética.

720 días

Cirugía de lente intraocular
Diálisis crónica
Cirugías correctivas oculares
Trasplantes de órganos
Quedan excluidos de cobertura de los estudios de infertilidad y fertilización asistida.

Prestaciones durante los periodos de espera: Los solicitantes tendrán derecho a solicitar prestaciones ambulatorias exclusivamente, durante los períodos de espera, por el mecanismo de Arancel Mínimo Especial (Aranceles 70 % y Coseguro 100 %) y facilitación de un crédito asistencial.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El análisis del mercado de prestaciones de servicios de salud en nuestro país es complejo debido a un sinnúmero de particularidades como la incertidumbre, asimetría de la información, dificultades para controlar el gasto, bajos niveles de satisfacción de los usuarios, normas profusas y contradictorias, obras sociales con crisis económicas y financieras, falta de competitivi-

dad, falta de legislación que proteja a los beneficiarios de empresas privadas, etc.

A partir de la sanción por parte del Poder Ejecutivo Nacional del Decreto 446/2000 se produce una verdadera desregulación del sistema permitiendo el ingreso de las empresas de Medicina Pre Paga, con el propósito de hacerlo más competitivo.

Estas empresas de Medicina Pre Paga, de importante crecimiento en los últimos años, acompañando el retroceso de las obras sociales, no cuentan con normas específicas que regulen su funcionamiento por lo que son comunes las quejas de los usuarios de ese sistema ante los organismos de defensa al consumidor y los tribunales arbitrales.

A nivel nacional, hoy cuenta con media sanción del Senado una ley destinada a la regulación de estas entidades privadas y que será próximamente tratada en la Cámara de Diputados de la Nación. Como otros antecedentes tenemos una ley de regulación de la Medicina Pre Paga sancionada en la provincia del Chaco.

Resulta necesario destacar la importancia de que nuestra provincia cuente con esta norma antes de la definitiva sanción de la ley nacional. El poder de policía en materia de salud es algo no delegado a la Nación, por lo cual el registro, habilitación, capital mínimo, encajes técnicos, requerimientos técnicos, acreditaciones, control, etc., son cuestiones que con la sanción de esta ley quedarán en manos entrerrianas, como así también el manejo de los fondos que surgen del pago de matrícula por registro que abarcan no sólo a las prepagas, sino también mutuales, servicios de emergencias, círculos de obreros, funerarias, etc.

El proyecto que ponemos a consideración de esta Honorable Cámara viene a cubrir el vacío legal que mencionamos al principio y expresamente retener, la provincia, facultades no delegables.

De no contar con esta ley, las empresas que operan en nuestra provincia deberán registrarse a nivel nacional, una vez que se sancione la ley a la que hacíamos referencia anteriormente.

El presente proyecto contempla la creación de la Superintendencia de Medicina Pre Paga de la provincia de Entre Ríos, como ente autárquico, teniendo como conducción un Consejo Director integrado por representantes oficiales de las entidades prestadoras y de los usuarios.

La ley pone especial énfasis en el contenido de los Planes y el Contrato entre el prestador y el usuario estableciendo con la mayor claridad obligaciones y derechos de las partes. En el mismo sentido de otorgar mayor protección a los individuos se establece un procedimiento de liquidación de la entidad prestadora garantizando la continuidad del servicio a los adherentes a la misma.

En relación al capital mínimo que deben integrar las empresas prestadoras, establecido en el Artículo 19º, se intenta facilitar la formación de un mercado competitivo de la Medicina Pre Paga, porque si bien es cierto que se debe evitar el ingreso de empresas insolventes, no es menos cierto que aquellas que están fun-

cionando en la actualidad y que pertenecen en muchos casos a grandes grupos económicos, no han cumplido con frecuencia sus obligaciones con respecto a las prestaciones y han debido afrontar reclamos y demandas tal vez en mayor medida que las pequeñas empresas. Debe garantizarse el ingreso al sistema de las pequeñas y medianas empresas que brindan servicios de salud dado que cumplen y cumplirán importantes funciones en pequeñas comunidades, donde como siempre ha ocurrido en el proceso de concentración económica no llegan las grandes empresas porque la rentabilidad es escasa.

En definitiva, consideramos que el presente proyecto contempla la protección, en primera instancia, de los intereses de la provincia, y al crear el marco regulatorio para el funcionamiento de las empresas de Medicina Pre Paga, crea un marco legal adecuado y protege fundamentalmente los derechos de los usuarios del sistema. Es por lo expuesto que solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del mismo.

Santiago C. Reggiardo

- A las Comisiones de Salud Pública y de Acción Social.

XXXII

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase un Sistema de Compre Entrerriano para hipermercados.

Art. 2º - El objetivo de este Sistema es el de preservar a los productos, que se consideren importantes para el desarrollo de la provincia, de los efectos negativos que pueden provocar las grandes cadenas de hipermercados.

Art. 3º - Quedan incorporados a este Sistema todos los sectores dedicados a la producción de productos primarios e industrializados de origen entrerriano y que puedan satisfacer las demandas de los hipermercados.

Art. 4º - Esta Legislatura, con la intervención del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de la Producción, creará una lista única de los productos de nuestra provincia que cumplan con el articulado anterior, en adelante productos entrerrianos, y de los Precios de Costos de los mismos.

Art. 5º - Los productos iguales o similares a los que figuran en la lista única enunciada en el articulado anterior, pero que tuvieran un origen externo a nuestra provincia, en adelante productos no entrerrianos, no podrán tener un precio al consumidor (en góndola) menor al Precio de Costo establecido por dicha lista.

Art. 6º - A igual precio ofertado a los hipermercados, en las mismas condiciones comerciales, entre un producto entrerriano y otro igual o similar, de origen externo a nuestra provincia o producto no entrerriano, tendrá prioridad de compra para el hipermercado, el producto que figura en la lista única enunciada en el Artículo 4º.

Art. 7º - De un total de productos, dado por la suma de los productos entrerrianos y de los productos no entrerriano, que sean exhibidos en góndola para la venta, la participación de los primeros no deberá ser inferior al 20% (veinte por ciento).

Art. 8º - Este sistema regirá para todos los hipermercados radicados en la provincia de Entre Ríos.

Art. 9º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Tenemos la obligación de aportar a la definición del perfil productivo de nuestra provincia para poder, a partir de allí, emprender un camino firme hacia el desarrollo de la misma. Por ello es que creemos prioritario establecer por medio de esta lista única cuáles son los sectores de los que depende el crecimiento de todos los entrerrianos.

Los que hemos recorrido nuestra provincia podemos asegurar que esta lista va a estar compuesta principalmente por sectores de origen Agroindustrial-Alimentario y por eso vemos con preocupación los efectos nocivos que están produciendo las grandes cadenas de hipermercados sobre los mismos.

La llamada Globalización de la Economía, que al principio trajo algunos beneficios para nuestros productores, es hoy uno de las grandes causales de la crisis por la que están atravesando. Los altos costos de producción y la apertura económica nacional ha dejado sin mercado a los productores nacionales, lo primero no le permite tener precio de competencia internacional y lo segundo hace que los mismos precios internacionales estén al alcance de los consumidores nacionales, por medio de los hipermercados principalmente. Para poder amortiguar el impacto negativo de tal apertura económica es prioritario una reconversión en la producción y efectuar algunos cambios en las legislaciones nacionales y provinciales. Mientras se produce la reconversión de la producción, necesaria para poder funcionar en este nuevo sistema internacional, es deber de esta Honorable Cámara establecer reglas que apoyen a la producción provincial.

Vemos en el Sistema Compre Entrerriano para hipermercados una herramienta más que interesante para poder paliar los daños que producen o pueden producir en los sectores productivos entrerrianos, compuestos principalmente por Pequeñas y Medianas Empresas, las grandes cadenas de hipermercado que se han venido instalando en nuestra provincia en los últimos años. Como sabemos que estas empresas absorben un número importante de mano de obra, es que tratamos de establecer reglas que no perjudiquen a las mismas. Sino que buscamos equilibrar los beneficios obtenidos por los consumidores provinciales, por las importantes ofertas propuestas por estas empresas, y los perjuicios que pueden provocar, esas mismas ofertas de precios, en las empresas entrerrianas que hace muchos años vienen trabajando en nuestra provincia. Las empresas en-

trerrianas demandan y capacitan mano de obra entrerriana y tributan en nuestro territorio; en cambio la mayoría de estos hipermercados están adheridos al Convenio Multilateral por lo que el pago de impuestos no se hace en forma directa en nuestra provincia.

En definitiva con este proyecto de ley respetamos la libre instalación de hipermercados en el territorio provincial, para que exista competencia entre los mismos, pero sin que ello produzca un daño irreparable para algún sector productivo entrerriano.

Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Producción y Economías Regionales.

XXXIII PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿En qué estado se encuentran las gestiones para que la Emisora General Urquiza AM 1260-LT14 de la ciudad de Paraná sea transferida del Estado Nacional al Estado Provincial?

Segundo : Una vez concretado el cambio de jurisdicción ¿será administrada por las autoridades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos?

Tercero ¿Con qué presupuesto se atenderá desde el Estado Provincial el funcionamiento de dicha radio?

Cuarto: ¿A qué suma de dinero asciende dicho presupuesto?

Quinto: ¿Cuál será el destino laboral de los empleados de Radio General Urquiza?

Sexto : ¿Pasarán estos empleados a la planta permanente de la Administración Pública Provincial?

Séptimo: ¿Se respetará la antigüedad y funciones de los mismos?

Octavo : ¿Se llamará a Concurso de Oposición y Antecedentes para designar al personal directivo de la emisora?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de que arbitre y disponga los medios y recursos necesarios a fin de que el Hospital San Isidro Labrador de la localidad de Larroque, departamento Gualaguaychú, pueda contar con personal médico y paramédico indispensable para brindar un efectivo servicio de salud pública a toda su zona de influencia.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

GUASTAVINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El crítico estado del servicio de salud pública por la que atraviesa la localidad de Larroque, debido a la disminución de personal médico y paramédico que sufrió el nosocomio mencionado, es un flagelo que aqueja no sólo a dicha ciudad sino a toda su zona de influencia, exigiendo una inmediata solución.

En virtud de esta situación, el Concejo Deliberante de la mencionada localidad, sancionó una Comunicación con el propósito de poner en conocimiento a funcionarios y legisladores de la difícil situación en la que se encuentra la atención de la salud pública en la ciudad de Larroque.

Entre sus considerandos se destaca la considerable reducción de personal médico y paramédico que presta servicios en el Hospital San Isidro Labrador; que hasta fines del año 1.999 prestaban atención médica diaria cinco profesionales y en la actualidad prestan servicio sólo dos; que la estadística indica que los primeros siete meses del año 1.999 se efectuaron 11.111 consultas de consultorio externo –incluidas las de guardia– mientras que en idéntico período del año en curso se atendieron 13.103 consultas, excluyendo las de guardia, lo que significa que el Hospital San Isidro Labrador debió atender en 1.999, ochenta pacientes diarios, mientras que este año debe atender noventa y cuatro pacientes por día, lo que equivale a un incremento del 17,5%; que frente al aumento de la cantidad de consultas la política en salud pública provincial respondió con una reducción en el plantel profesional, lo que va a contramano de toda lógica y obviamente se traduce en una notoria disminución de la calidad de la atención médica por sobrecarga de tareas de los galenos encargados de prestarla; que también se ha resentido la prestación del servicio de ambulancias, ya que no se le ha renovado el contrato a un chofer con diez años de antigüedad y por lo tanto una sola persona se encuentra nombrada a ese fin en la planta de personal de dicho Hospital, por lo que de cada día sólo se cubren activamente seis horas.

La salud pública es una responsabilidad del Estado, por ello no debe esta Cámara de Diputados permanecer ajena ante esta grave crisis y solicitar al señor Gobernador que tome inmediata intervención en el pro-

blema y adopte las soluciones que las circunstancias imponen.

Pedro A. Guastavino

- A las Comisiones de Salud Pública y de Acción Social.

XXXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1°.- Solicitar al señor Gobernador de la provincia gestione ante las autoridades nacionales la regularización de la morosidad del Estado Nacional en el desembolso de los aportes para la construcción de la conexión vial Victoria (Entre Ríos)- Rosario (Santa Fe).

Art. 2°.- Requerir al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos que en plazo perentorio complete su compromiso de pago a favor de la Concesionaria de la obra indicada en el artículo anterior.

Art. 3°.- De forma.-

MARQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el mes número veintitrés, de cuarenta y ocho previstos de ejecución, la construcción de la conexión vial Victoria (Entre Ríos)- Rosario (Santa Fe) alcanza una ejecución del orden del 50%, en ambos frentes se avanza superando las metas previstas originalmente.

En la cabecera Victoria se puede recorrer más de 20 Km. de ruta no pavimentada aun, el primer puente sobre El Ceibo ya está hecho, el terraplén entre la cabecera y el primer puente lo mismo que los tres terraplenes siguientes también, sobre los terraplenes de los puentes cuatro, cinco y seis se está trabajando. Concluyó el piloteado de diez de los doce puentes previstos en zona de islas, del lado de Victoria se hicieron casi el 90% de los pilotes.

El personal ocupado actualmente, entre mensualizados, jornalizados y subcontratistas asciende a 850.

El texto del contrato que rige la concesión para la construcción, mantenimiento y explotación de la citada conexión física establece que el concedente, Poder Ejecutivo Nacional, efectuará el aporte correspondiente a la subvención solicitada por el postulante ganador en su oferta de conformidad con el pliego de bases y condiciones.

Por su parte las provincias de Entre Ríos y Santa Fe se obligaron a hacer aportes por la suma de \$20.000.000 (Pesos veinte millones).

El mismo contrato regla que los desembolsos del aporte se efectuarán durante el período de construc-

ción de las obras y en cuotas mensuales, por mes vencido. A ese efecto la Concesionaria presentará al Órgano de Control, en forma mensual, una Planilla de Avance de Obra, para la determinación de los montos correspondientes a los porcentajes de avance de los trabajos realizados en dicho período.

La suma de los montos resultantes para cada ítem constituirá el monto total de la Planilla Mensual de Avance de Obra; la presentación se hará dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la medición; el Concedente abonará el monto total de la Planilla Mensual de Avance de Obra aprobado por el Órgano de Control, venciendo la obligación de pago a los cuarenta y cinco días corridos de aprobada dicha planilla, así hasta agotar el monto total de la subvención otorgada.

Una vez agotada la subvención la Concesionaria deberá continuar la obra con fondos propios (comprende préstamos de terceros).

La mora en el pago de los aportes, según el contrato suscripto, se produce automáticamente y genera como consecuencias el devengamiento de intereses a favor de la Concesionaria y cuando los aportes en mora superen el 10% del monto total del subsidio comprometido al otorgar la concesión, la Concesionaria podrá suspender las obras hasta que los mismos sean efectivizados.

En recorrida por la obra, con el diputado Jorge Busti, nos informamos que el gobierno nacional está atrasado en el pago de \$18.000.000 (dieciocho millones de Pesos), el gobierno provincial en \$2.000.000 (dos millones de Pesos) y el próximo 8 de setiembre vencen obligaciones de pago del Concedente por otros \$15.000.000 (quince millones de Pesos).

Sintéticamente he pretendido exponer avance de la obra, mora del gobierno nacional y del gobierno provincial en el cumplimiento de sus obligaciones y cláusulas del Contrato de Concesión aplicables para la falta de los aportes.

Los elementos expuestos justifican y apoyan mi preocupación ante el riesgo de paralización de la obra, motivo que da origen a la presentación de esta resolución para la que solicito, por parte de la Cámara de Diputados, pronta aprobación.

Luis M. Márquez

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXVI

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles son los motivos por los que el Poder Ejecutivo no ha concretado ningún apoyo económico a

la Asociación Verdiana de Paraná, desde diciembre de 1.999 hasta el presente?

Segundo: ¿Qué directivas al respecto tienen los funcionarios de la Subsecretaría de Cultura de la provincia y/o del Consejo General de Educación?

Tercero: ¿En qué lapso estima el Poder Ejecutivo dará una respuesta definitiva a esta entidad?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consecuencia se gira al Poder Ejecutivo .

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia para solicitar el afirmado con ripio y/o broza de la zona, del actual camino de tierra que une el establecimiento de industrias lácteas “La Paulina” con la Ruta Provincial Nro. 8, en Colonia General Güemes, departamento Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los pocos kilómetros que separan la Ruta pavimentada Provincial Nro. 8 del establecimiento industrial “La Paulina”, un importante centro de acopio de la producción láctea del sector Norte del departamento Paraná, significan un escollo para el desarrollo económico de esa amplia zona, con la consiguiente disminución de la rentabilidad de ese ya castigado sector agropecuario ya que en días de lluvia, quedan imposibilitados de entregar la producción de sus tambos.

A ello, habría que agregar además, los inconvenientes que representan para el transporte de cereales en esas circunstancias.

Por lo tanto, solicito la aprobación de este proyecto que, sin duda alguna, contribuirá al mejoramiento de las condiciones de trabajo y de nivel de vida de las familias radicadas en esa zona.

Gaspar L. Carlino

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

XXXVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle disponga, como entidad de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la creación de una Facultad de Veterinaria en la localidad de Caseros, departamento Uruguay.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El motivo de esta solicitud tiene sus fundamentos en la necesidad que tiene la provincia de Entre Ríos de contar con una Facultad de Veterinaria, no solamente por el alto desarrollo de su producción avícola que provee el 48 % de la producción nacional, sino también por ser una importante provincia pecuaria, representando ésta una de sus principales fuentes de recursos.

Actualmente, la provincia de Entre Ríos carece de una facultad que provea tales conocimientos.

Por otra parte la propuesta de localizarla en Caseros, departamento Uruguay tiene su razón de ser en la disponibilidad actual de contar con un amplio espacio físico de dos manzanas con una importante superficie cubierta, el ex Colegio Nicolás Mugherti, que fue anteriormente una escuela granja perteneciente a la Congregación de las Hermanas Franciscanas de Gante.

Considerando que esta propuesta es de interés provincial, solicito su aprobación.

Gaspar L. Carlino
- A la Comisión de Educación.

XXXIX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de los organismos nacionales competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, para que se introduzca una modificación al Artículo 47° de la Ley Nacional Nro. 24.449/94 – Uso de las luces -.

Art. 2° - El artículo citado quedaría redactado de la siguiente forma: Uso de las luces.

En la vía pública los vehículos deberán ajustarse a los Artículos 31° y 32°.

Luz baja: Es obligatorio su uso durante las 24 horas del día en todos los vehículos que se encuentren en tránsito por las distintas rutas y caminos del territorio de la República a excepción de las calles urbanas de

las distintas ciudades excepto cuando correspondan la alta y cruces ferroviarios:

Luz alta: Su uso obligatorio solo en zonas rurales y autopistas, debiendo cambiar por luz baja en el momento previo al cruce con otro vehículo que circula en sentido contrario al aproximarse otro vehículo que le precede y durante la noche si hubiera niebla se deberá cambiar a luz baja.

Luces de posición: Deben permanecer encendidas junto con la alta o baja, la de la chapa patente y las adicionales en su caso.

Destello: Debe usarse en los cruces de vías y para advertir los sobrepasos.

Luces intermitentes de emergencias: Deben usarse par indicar la detención en zonas peligrosas o la ejecución de maniobras riesgosas.

Luces rompenieblas y de retroceso: Deben usarse sólo para sus fines propios.

Luces de frenos, giro, retroceso e intermitentes de emergencias se enciendan a sus fines propios, aunque la luz natural sea suficiente.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente propuesta, está relacionado con la necesidad de adecuar el tránsito vehicular a la nueva dinámica impuesta por la cantidad de vehículos en circulación de todo tipo; adecuación ésta también, que responde entre otras a la falta de infraestructura vial acorde a la realidad.

Cabe destacar, además, que los países limítrofes a la República Argentina, y que forman parte de la realidad del MERCOSUR, ya han adoptado este tipo de medidas como prevención y aportando un elemento más a la seguridad en tránsito.

Considero que este aporte, además, tiende a adecuarnos a la normas internacionales y promover mayor seguridad en las rutas y caminos de todo el territorio nacional.

Por lo expuesto, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente.

Carlos R. Fuertes.
- A la Comisión de Transportes.

XL**PROYECTO DE RESOLUCIÓN****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se interese a la Dirección Nacional de Vialidad y en conjunto con ésta, se proceda a la demarcación horizontal

sobre el puente ubicado sobre el río Gualeguay en la Ruta Nacional Nro. 18, departamento Villaguay.

Art. 2° - La demarcación, a la que se hace referencia, deberá ejecutarse específicamente sobre la obra de arte nueva y con los resguardos convenientes a fin de evitar accidentes sobre el puente.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación planteada obedece, al reclamo efectuado y que he comprobado personalmente, respecto de la falta de señalamiento horizontal sobre la obra de arte propiamente dicha, que dificulta la circulación vehicular; especialmente en horario nocturno, y que de mantenerse las condiciones actuales pueden ser causas de accidentes fatales en el mismo.

Cabe acotar, que como se trata de una obra recientemente inaugurada, la misma debe realizarse en el menor tiempo posible, ya que urge la necesidad de lo explicitado en razón del tránsito que por la ruta mencionada se desarrolla.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
-A la Comisión de Tierras y Obras
Públicas

XLI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr, en primera instancia, se concrete un estudio de factibilidad sobre la posible implementación de un tren o trenes turísticos que recorran centros de interés de la provincia.

Art. 2° - El estudio se centrará en la posible circulación de formaciones compuestas por vagones acordes, tales como comedor, proyección, dormitorios, etc., que podrían convertirse circunstancialmente en hoteles móviles, con la consiguiente adecuación de la infraestructura.

Art. 3° - Se contemplará la utilización del sistema de rieles todavía existente otorgando especial atención al cruce del Complejo Zárate-Brazo Largo, lo que admitiría una conexión con la provincia de Buenos Aires, potenciando dentro de lo posible una circulación que permita la visita del mayor número de centros de interés posible.

Art. 4° - A tal efecto cabría estudiar la posibilidad de una sociedad mixta, donde participan capitales privados y del Estado.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La provincia de Entre Ríos, ha comenzado a despertar de un largo letargo en lo relacionado con sus posibilidades turísticas; no obstante es una "industria" que debe potenciarse desde todos los ángulos posibles, en esto considero que la posibilidad de implementar "hoteles móviles" aprovechando la infraestructura ferroviaria todavía existente, es una opción digna de ser considerada y estudiada.

En ello destaco las excelentes posibilidades que ofrece la provincia a través de sus balnearios tales como los de Colón, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Federación, Gualeguay, Rosario del Tala, etc., que a no dudar proponen una diversidad de paisajes y sistemas sociales dignos de ser conocidos y disfrutar. Destaco además el pasaje del Paraná por la monumental obra Zárate-Brazo Largo, la sensación de lejanía que propone el tránsito sobre los "Esteros del Ibicuy" y los circunstanciales desbordes del río Gualeguay.

Otra opción lo constituyen los excelentes museos regionales y por qué no los festivales que se desarrollan tal como el Chamamé en la ciudad de Federal y el de la Jineteada y Folklore en la ciudad de Diamante; en ambos casos debemos adicionar las últimas "obras" de la Selva de Montiel en Federal y el Parque Nacional Pre Delta en Diamante.

Como se puede observar las posibilidades son numerosas y de una particular atracción para el turista que no sólo desee conocer el "potencial casi inexplorado" que hasta el momento ha sido patrimonio de algunos pocos, sino también conocer y compartir los modos de vida que nos caracterizan.

Considero al turismo como una industria que no sólo aporta beneficios económicos sino que además propone un franco sentido de integración al permitir el acceso del circunstancial visitante al modo de vida que caracteriza al lugareño, compartiendo sus experiencias y particular visión de la vida, tan influenciada por el paisaje y su entorno.

La "magia del tren" puede aportar mucho y bueno porque en él confluyen muchas cosas que hacen a nuestro pasado pero que también pueden integrarnos con fuerza al presente.

Por lo expuesto, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación de esta propuesta.

Carlos R. Fuertes.
-A las Comisiones de Transportes y de
Cultura, Turismo y Deportes

**XLII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que a través de la Policía de la provincia de Entre Ríos y/u organismo competente, se implementen las medidas tendientes a efectivizar el estricto control del traslado en arreo de hacienda y para evitar la presencia de animales sueltos en los caminos vecinales y rutas del territorio provincial, con el objetivo de disminuir los múltiples accidentes de tránsito que se producen como consecuencia de este hábito.

Art. 2° . Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El traslado en arreo y pastoreo de animales al costado de las rutas y caminos vecinales, es una práctica de uso común en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

A medida que se fue incrementando el tránsito de vehículos por dichas vías de comunicación, también se ha aumentado la posibilidad de ocurrencia de accidentes, debido a la presencia de animales sobre el camino. En la mayoría de los casos con importantes pérdidas materiales y lo que es más grave, con el riesgo de pérdidas humanas.

Otro de los factores a tener en cuenta en estos momentos, en relación con la práctica de esta costumbre, es la posibilidad de transmisión de la Fiebre Aftosa, ya que se estaría violando la prohibición del traslado de animales de un lugar a otro.

Por los fundamentos expresados precedentemente, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentación.

**XLIII
PROYECTO DE LEY**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San José, departamento Colón, un vehículo tipo Pick up, marca Rastrojero Diesel, modelo 070-1.972, motor marca Indenor Nro. 403.536, Chasis marca IME Nro. P68-02741, Dominio E-077970; y un camión Dodge, modelo D-400/1.960, chasis con carrocería marca Do-

dge Nro. 2860914419, Dominio E-055701, sin motor y sin caja de velocidad; pertenecientes a la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presentación del presente proyecto de ley, tiene como objeto primordial lograr la transferencia definitiva de dos vehículos que pertenecen a EPEER residual, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San José, entidad que desde hace algunos años está haciendo uso de los mismos.

Los vehículos en cuestión, fueron oportunamente entregados en comodato por la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos a la Municipalidad de San José, mediante la firma del respectivo contrato que fue celebrado en fecha 28 de julio de 1.994, para luego esta última ceder el uso de los mismos a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la citada localidad.

Concretar la donación de los mencionados vehículos, no resultaría lesivo para el patrimonio provincial, ya que los mismos hace varios años que fueron cedidos en comodato a la mencionada entidad, y el hecho de que en algún momento pudieran volver a manos del Estado Provincial no representaría beneficio alguno para éste, máxime teniendo en cuenta el estado actual y el modelo de los mismos, ya que en el caso del camión, ni siquiera cuenta con el motor y la caja de velocidad.

En cambio para la Asociación Bomberos Voluntarios de San José, ambas unidades les son de utilidad, sobre todo el Rastrojero que en la actualidad es utilizado como vehículo de apoyo, fundamentalmente cuando ocurren casos de incendios forestales, para trasladar elementos y/o personal. En cuanto al camión, si bien en estos momentos no está funcionando debido a que le faltan partes fundamentales, de lograr la transferencia definitiva podrían en forma progresiva y con el transcurrir del tiempo obtener recursos para proceder a su puesta en funcionamiento.

Con la sanción del presente proyecto de ley, se estaría contribuyendo de alguna manera a lograr que una asociación sin fines de lucro, que cumple un rol fundamental en bien de la comunidad de San José y zona de influencia, pueda tener la tranquilidad de que los vehículos cuya donación se plantea en la presente, formen parte del patrimonio de dicha Sociedad.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

Alvaro A. Guiffrey

- A la Comisión de Legislación.

**XLIV
PEDIDO DE INFORMES**

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Si la Secretaría de Desarrollo Energético y la Secretaría de Salud Pública de la provincia de Entre Ríos han determinado la existencia en el territorio provincial de transformadores de energía eléctrica, tanto de la E.D.E.E.R.S.A. como de las cooperativas que contengan la sustancia contaminante PCB (“Sustancia naranja”)?

Segundo: ¿Cuál ha sido la tarea de control sobre este asunto que han realizado los funcionarios y técnicos de la Secretaría de Desarrollo Energético y de Salud Pública?

Tercero: ¿Cuál ha sido el resultado de dicho control?

Cuarto: De haberse determinado la existencia de estos transformadores: ¿Cuál es su cantidad?

Quinto: ¿En qué lugar exactamente están ubicados?

Sexto: ¿En qué lapso serán reemplazados?

Séptimo: ¿Por qué no habían sido reemplazados hasta este momento?

Octavo: ¿Qué tipo de medidas de prevención se habían concretado sobre la población?

Noveno: ¿Se han aplicado sanciones a la E.D.E.E.-R.S.A. y a las Cooperativas Eléctricas por esta situación?

Décimo: ¿Cuál ha sido la respuesta oficial tanto de la E.D.E.E.R.S.A., como de las diferentes Cooperativas Eléctricas?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la realización del “Encuentro de Maestras Jardines Rurales” a realizarse el día 27 de octubre de 2.000, en la E.P.N.M. y S. Nro. 8 Normal Rural “Almafuerte” en La Picada, departamento Paraná, organizado por la misma Institución Escolar.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Actualmente la educación rural, y en particular la formación docente para el desempeño en zonas rurales, se enfrenta con un escenario complejo de cambios educativos y también de la realidad socioproductiva a la que están vinculadas.

Las transformaciones que afectan al conjunto del sistema educativo plantean la necesidad de adecuaciones para ajustar las propuestas a las condiciones regionales, temáticas y pedagógicas específicamente de formación educativa - productivo.

El sector rural ha venido experimentando importantes cambios en el concepto de las reformas económicas llevadas a cabo en el país durante los últimos años. Competitividad, nuevas tecnologías, gestión económica, calidad, mercado, son entre otros, temas recurrentes en las propuestas actuales de reconversión productiva.

Estas situaciones se vinculan con necesidades de capacitación, calificación y organización para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida que requieren de acciones complementarias.

Los padres, la sociedad, demandan una educación adecuada para sus hijos, un proyecto de arraigo y desarrollo, un espacio de participación. La obligatoriedad del Nivel Inicial que establece la Ley Federal de Educación (24.195/93) instala un nuevo desafío para la escuela rural.

Este compromiso del Estado de asegurar el ejercicio pleno del derecho a la educación a todos los niños de 5 años en la provincia de Entre Ríos cualquiera sea su situación, garantizando el acceso y pertenencia al sistema educativo, requiere de personal docente con sólida formación profesional, especializado para atender las características del medio rural, competente para llevar adelante innovaciones que permitan la implementación de la obligatoriedad del jardín de infantes en todo el territorio provincial.

Por todo ello considero necesario acompañar la iniciativa de la Escuela Normal Rural “Almafuerte” de La Picada, en cuanto a concretar este tipo de encuentros.

Por ello solicito a mis pares acompañen este proyecto de resolución y solicitar a la Honorable Cámara de Senadores declare en igual sentido de interés, para esa Honorable Cámara.

Mónica Z. Torres

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

XLVI

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Denomínase Dr. Rene Favalaro al acceso Norte de la ciudad de Paraná, desde su intersección con la Ruta Nacional Nro. 12 hasta la Avenida Blas Parera.

Art. 2° - comuníquese, regístrese y archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante el corriente año, precisamente el sábado 29 de julio la sociedad argentina sufrió una irreparable pérdida con la muerte del cardiocirujano Rene Favalaro a los 77 años de edad.

El Dr. Favalaro respetado por su capacidad intelectual y entereza moral, tanto en nuestro país como en el contexto internacional, merece que todas las comunidades le rindan un permanente homenaje, que signifique un reconocimiento a su trayectoria y exprese un mensaje a la posteridad.

La tarea de este científico es valorada altamente por quienes supieron encontrar en él, a un ser solidario, honesto y generoso.

Mucho se ha dicho en estos días sobre su vida, desde sus humildes orígenes como médico rural hasta la consolidación de un hombre cabal y de fuste en la conducción de la Fundación que lleva su nombre.

Hace años, pudo haber continuado su labor como investigador con tranquilidad económica y de recursos en los Estados Unidos, sin embargo, decidió vivir en su tierra, luchando contra las adversidades y alertando con sabiduría sobre los grandes temas nacionales y humanos. Lamentablemente la mayoría de las veces no fue interpretado.

Sabemos hoy que no fue escuchado por quienes debieron hacerlo. El hombre que estaba al servicio de todos, sin embargo se encontraba abandonado por los funcionarios de turno.

Podrá pensarse que no fue valiente al tomar tan tremenda determinación; desde un sentido religioso jamás podemos justificar el suicidio; pero debemos tratar de comprender que el Dr. Favalaro en una muestra de amor excelso a su país y su gente, inmolo su vida, con un sentido altruista.

El Acceso Norte de la ciudad de Paraná, al cual no se le ha otorgado ninguna denominación puede constituirse en el espacio adecuado para que los enterranos recordemos con solemnidad y respeto en forma cotidiana su memoria.

Raúl P. Solanas

- A la Comisión de Legislación.

XLVII

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase el Sistema de Boleto Unico para el cruce del Túnel Subfluvial.

Art. 2° - El Boleto Unico será destinado a estudiantes, empleados, deportistas, docentes, etc., que realicen diariamente sus actividades en las ciudades de Paraná y Santa Fe.

Art. 3° - El Ente Interprovincial Túnel Subfluvial habilitará un Registro para aquellas personas, que con vehículos particulares, los que serán individualizados, deban cruzar cada día el Túnel Subfluvial.

Art. 4° - Estas personas abonando un Boleto por vehículo podrán retornar sin pagar nuevamente, dentro del mismo día, con la sola presentación de dicho Boleto en la cabina de peaje.

Art. 5° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las ciudades de Paraná y Santa Fe a partir de la construcción del Túnel Subfluvial, hace más de tres décadas han afianzado sus relaciones culturales, laborales, educativas, empresariales. El Túnel ha servido para aunar las aspiraciones de ambas comunidades, proyectándolas como un todo.

Hoy son miles los ciudadanos de las dos capitales que cumplen sus responsabilidades en la ciudad vecina. Así, los estudiantes de Paraná, concurren a casas de estudios de Santa Fe, en tanto jóvenes de Santa Fe viajan por el mismo motivo a Paraná; también ocurre esto por otras razones con los docentes, los empleados administrativos y de comercio, los profesionales y empresarios, así como con personas vinculadas al deporte y a la cultura.

Lentamente se ha tomado conciencia que las dos ciudades conforman un único conglomerado urbano; el cual debe continuar articulando las relaciones y actividades de los particulares e instituciones. Esto por parte de los Estados Provinciales debe expresarse buscando la manera de facilitar el progreso y las comunicaciones, por ejemplo: bajando los costos de esta interacción.

El Túnel Subfluvial es una de las principales vías de comunicación del MERCOSUR, por allí pasa gran parte de los bienes y servicios generados en dicho espacio económico y geopolítico. Toda la región se ha beneficiado con esta maravillosa obra de ingeniería.

En otras partes del país y del mundo, las ciudades vecinas, incluso de países distintos, establecen mecanismos que facilitan la integración de las personas radicadas en esas comunidades ya sea disminuyendo el precio de los peajes, si los hubiera, como simplificando los trámites burocráticos cuando por diversos motivos estos deben efectuarse.

El Ente Interprovincial Túnel Subfluvial es una empresa altamente rentable y eficiente, que perfectamente y sin producir ningún tipo de desequilibrio financiero puede concretar este beneficio para los ciudadanos de las dos localidades.

Las Municipalidades de Paraná y Santa Fe, las entidades comerciales y empresariales, educativas y profesionales trabajan desde hace tiempo en el estudio de lo que han dado en llamar la Región Metropolitana, analizando los servicios, las comunicaciones, el medio ambiente, la infraestructura de las dos localidades, diseñando la inexorable integración de los próximos años.

Raúl P. Solanas
-A la Comisión de Transportes.

XLVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de nuestra provincia insista en las gestiones ante las autoridades del gobierno de la Nación para obtener el apoyo técnico y financiero para la construcción de la autopista Ruta Nacional Nro. 168, que une las ciudades de Paraná y Santa Fe, en territorio de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º - Solicitarle a los senadores y diputados nacionales de la provincia de Entre Ríos propicien la inclusión de dicha obra en el Presupuesto 2.000.

Art. 3º - Dirigirse a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Santa Fe con el objeto de coordinar los esfuerzos y las acciones tendientes al cumplimiento de los Artículos 1º y 2º de la presente resolución.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese y archívese.
SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Nacional Nro. 168 comunica a las ciudades de Paraná y Santa Fe, a través del Túnel Subfluvial. Esta carretera ha cumplido eficazmente su objetivo a lo largo de tres décadas; pero hoy necesita en forma urgente su reconstrucción.

La misma ha sufrido los embates de la naturaleza, en especial las periódicas crecidas del río Paraná, como la de 1.983 que provocó graves daños en su estructura.

Con el afianzamiento del MERCOSUR, el Túnel Subfluvial se convirtió en el eje comunicacional del transporte de productos entre Brasil y Chile, vinculándose también con los principales centros consumidores y productores de nuestro país.

De esta manera el tránsito de vehículos, en especial el de camiones, creció de manera desproporcionada a las posibilidades de esta ruta.

Desde hace varios años la mano Sur, a la altura del antiguo atracadero de balsas (donde estaba emplazada la Virgen) ha cedido ante el poder erosivo de las aguas del río, y si no se concretan trabajos de contención en forma urgente, pronto se cortará este sector de la carretera.

La densidad del tránsito y lo angosto de la cinta asfáltica y sus puentes han provocado gran cantidad de accidentes, muchos de ellos fatales; lo cual por sí solo constituye un argumento más que suficiente para avanzar en la obra.

Tal vez "el centralismo porteño" entiende que con la construcción del puente Victoria – Rosario se solucionan todos los problemas de comunicación y transporte en el Litoral y por eso no ha acompañado hasta este momento la concreción de la obra Autopista Ruta Nro. 168, es por ello que desde los estados de Santa Fe y Entre Ríos se deben hacer ingentes reclamos para demostrar que esta inversión es una prioridad nacional y regional.

El 18 de febrero de 2.000, presenté ante esta Honorable Cámara un proyecto de resolución, en el mismo rechazaba la intención del gobierno de la provincia de Santa Fe de privatizar el Túnel Subfluvial y con este producido reacondicionar la Ruta 168. Este proyecto fue acompañado por unanimidad y entre sus fundamentos expresaba: "Si bien compartimos con el Gobernador de Santa Fe, que el inconveniente principal está dado por la precariedad de la Ruta Nro. 168 del lado de Santa Fe, y que se hace impostergable la culminación de la autopista hasta La Guardia, consideramos que la fuente de financiamiento para dicha obra no puede justificarse bajo ningún aspecto la enajenación del patrimonio de ambos pueblos".

Señores diputados es de fundamental importancia que desde las distintas esferas y ámbitos de decisión, en particular las instituciones de la democracia, expresemos con firmeza que esta obra vial debe inexorablemente ser realizada.

Raúl P. Solanas
- A las Comisiones de Tierras y Obras Públicas y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XLIX PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - La presente ley, tiene como objeto regular el alcance de las disposiciones constitucionales que legislan sobre las inmunidades que gozan los legisladores y funcionarios en la provincia de Entre Ríos, previstos en los Artículos 72, 73, 74, 97, 150, 155, 170 y 178 de la Constitución Provincial.

Art. 2º - En los casos en que un Juez Provincial o Federal, abra una causa penal en la que impute la comisión de un delito a un legislador o funcionario sujeto a desafuero, juicio político, o jurado de enjuiciamiento, el tribunal competente deberá seguir adelante con el procedimiento judicial hasta su total conclusión.

Art. 3º - El llamado a indagatoria no se considera medida restrictiva de la libertad pero en el caso que el legislador, funcionario o magistrado no concurriera a prestarla el tribunal deberá solicitar su desafuero, juicio político o jurado de enjuiciamiento.

Art. 4° - En el caso de dictarse alguna medida que vulnera la inmunidad de arresto, la misma no se hará efectiva hasta tanto el legislador o funcionario sujeto a desafuero, juicio político o jurado de enjuiciamiento no sea separado de su cargo. Sin perjuicio de ello el proceso podrá seguir adelante hasta su total conclusión. Ello implicará las tramitaciones necesarias hasta llegar a la sentencia definitiva.

Art. 5° - El organismo judicial competente solicitará al órgano que corresponda el desafuero, juicio político, jurado de enjuiciamiento, según sea el caso acompañando al pedido las copias de las actuaciones labradas expresando las razones que justifiquen la medida.

Art. 6° - No será obstáculo para que el legislador o funcionario a quien se le imputare la comisión de un delito por el que se esté instruyendo causa tenga derecho, aún cuando no hubiere sido indagado, a presentarse al tribunal, aclarando los hechos e indicando las pruebas que, a su juicio, puedan serle útiles.

Art. 7° - No se podrá ordenar el allanamiento del domicilio particular o de las oficinas de las personas alcanzadas por la presente ley, ni la interceptación de su correspondencia o comunicaciones telefónicas sin la autorización de la respectiva Cámara.

Art. 8° - En los casos en que el imputado sea un legislador, la solicitud de desafuero deberá ser girada de manera inmediata a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara correspondiente, la que deberá emitir dictamen, en un plazo de 60 días. La Cámara deberá tratar la causa, dentro de los 90 días de ingresada, aún cuando no exista dictamen de comisión.

Art. 9° - Si un legislador hubiera sido detenido en virtud de lo dispuesto por el Artículo 74 de la Constitución Provincial, el tribunal pondrá inmediatamente en conocimiento del hecho al cuerpo legislativo correspondiente, quien decidirá por los dos tercios de los votos, en sesión que deberá realizarse dentro de los diez días, si procede el desafuero. En este caso se actuará conforme al Artículo 75 de la Constitución Provincial. Para el caso de denegar la Cámara el desafuero, el juez dispondrá la inmediata libertad del legislador.

Art. 10° - Si fuera denegado el desafuero, la suspensión o remoción solicitada, el tribunal declarará por auto que no puede proceder a la detención o a mantenerla y ordenará la prosecución de las actuaciones hasta su conclusión.

Art. 11° - En el caso del Artículo 73 de la Constitución Provincial, se procederá al rechazo "in limine" de cualquier pedido de desafuero.

Art. 12° - Derógase los Artículos 196, 197 y 198 del Código Procesal y Penal de la provincia de Entre Ríos.

Art. 13° - De forma.

D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los hechos acontecidos en el Senado de la Nación, que han conmovido la estructura misma de la organización política del Estado, no pueden quedar al

margen del análisis jurídico y político en el ámbito provincial.

Desde hace bastante tiempo, se ha planteado en casi todas las jurisdicciones del país, y también en Entre Ríos, cual es el alcance de las denominadas inmunidades o fueros referidos a legisladores y funcionarios que en nuestro caso, se encuentran establecidos en los Artículos 72, 73, 74, 97, 150, 155, 170, 178 de la Constitución de Entre Ríos.

Una lectura rápida de dichas disposiciones nos indican que:

Ningún legislador puede ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones, discursos o votos que emita en el ejercicio de su función, desde el día de su elección hasta la finalización de su mandato.

No pueden ser arrestados desde el día de su elección y hasta el cese de su mandato, salvo en caso de flagrante delito, lo que debe ser comunicado de inmediato a la Cámara a que pertenezca, con información sumaria del hecho.

Es decir que los legisladores, según nuestra Constitución, gozan de una relativa inmunidad de arresto, la que desaparece en el caso de que se sorprenda a alguno de ellos cometiendo un delito.

La doctrina constitucionalista predominante, nos dice que la inmunidad de arresto no implica la de proceso, ni impide la coerción dispuesta por juez competente para la realización de los actos procesales indispensables para su avance, como así también que los fueros son un privilegio de la Cámara, relacionados con su funcionamiento institucional, razón por la cual no pueden ser renunciados por el legislador.

Este también ha sido el criterio predominante en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Entendemos que no hay razón jurídica ni política, para extender la inmunidad de un legislador más allá de las opiniones que realice con motivo de su mandato o función dentro o fuera del Recinto.

Si se nos permitiera a los legisladores reclamar el goce de un privilegio que vaya más allá de ese límite, disfrutaríamos de una situación excepcional dentro de la sociedad a la que pertenecemos la cual estaría por encima de los derechos de cualquier ciudadano común, lo cual violaría totalmente el ideario republicano y democrático de nuestra Constitución.

Debemos avanzar en una legislación que restrinja a una límite mínimo estos privilegios, puesto que vulneran la igualdad entre los ciudadanos.

No hay impedimento para elaborar una ley que reglamente estos fueros o inmunidades, en la cual se le permita al juez de la causa avanzar en la investigación de los casos, citando para indagar al legislador y llevando la causa hasta su total terminación (implicando ello, que el proceso se extenderá hasta el dictado de la sentencia definitiva). Todo esto se puede hacer sin llegar al desafuero, ya que en caso de no obtenerse, la sentencia quedará en suspenso hasta la finalización del mandato del imputado.

En todo caso, lo único que no podría hacer el juez de la causa, es arrestarlo o allanar su domicilio o despacho de funcionario e intervenir correspondencia o líneas telefónicas.

Las inmunidades también deber ser delimitadas con relación al Gobernador, Vice, sus Ministros y miembros del Superior Tribunal de Justicia y demás funcionarios sujetos a jurado de enjuiciamiento.

En el ámbito de nuestra provincia, estas inmunidades permitieron la sanción de los Art. 196 a 198 del Código de Procedimientos Penales, en los cuales prácticamente no se permitía avanzar en los procesos.

Tan es así, que el Art. 198 dice que "Si fuere denegado el desafuero del legislador o no se produjere la suspensión del funcionario imputado, el tribunal declarará por auto que no puede proceder y ordenará el archivo de las actuaciones..."

Por ello al establecer este nuevo régimen de regulación del alcance de los fueros, estas tres normas que forman parte del Código de Procedimientos Penales, deben ser derogadas.

Con la presente ley, los legisladores de Entre Ríos, estamos adecuando nuestra legislación a los nuevos tiempos, a la vez que avanzamos en cuestiones de transparencia, que -sin ningún tipo de privilegios- deben privar en todo proceso de investigación de hechos delictivos.

Descripta así el proyecto, se advierte que el mismo no tiene por objeto conculcar determinadas inmunidades funcionales que hoy existen en la Constitución; sino por el contrario, se trata de reglamentarlas y darle el alcance que siempre debieron haber tenido; es decir que cuando se comete un delito, todas las personas se encuentran sometidas en forma igualitaria a los procesos legales, sin que puedan argumentarse prerrogativas al respecto.

Ana D'Angelo

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda reservado, señora diputada.

6

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

- A Salvador Allende

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente, el 11 de septiembre pasado se cumplieron 27 años de la muerte del Presidente Constitucional de Chile, Salvador Allende.

En esa triste oportunidad, acompañado de un grupo de amigos personales, de alrededor de 60, el Presidente Allende se atrincheró en el Palacio de la Moneda para dar un ejemplo para el futuro y para los jóvenes de Chile, de América Latina y del mundo, de cómo se debe vivir por los valores y en ciertas oportunidades, morir en defensa de ellos.

Ese ejemplo histórico que diera ese Presidente mártir, resistiendo desde esa Casa de Gobierno en Ila-mas los embates de las Fuerzas Armadas de Chile, coordinadas para terminar con el orden democrático, es todo un ejemplo para nuestros tiempos y para los tiempos futuros.

Salvador Allende accedió democráticamente al Gobierno de Chile y fue el primer Presidente socialista en la historia de ese país. Pero no pudo escapar a las difíciles circunstancias históricas de aquellos tiempos violentos, de aquellos tiempos de la confrontación Este-Oeste de la política, de confrontación que a partir de aquel histórico mayo francés de 1.963 asoló al mundo con el camino de la respuesta de la violencia como su-puesta panacea para solucionar los problemas económicos y sociales de los pueblos.

Salvador Allende fue preso de esa circunstancia histórica y de su Gobierno que era visto con atención en el mundo, como la vía democrática al socialismo, y desde su Gobierno intentó y llevó adelante medidas para traer mayor justicia, para hacer prácticos los valores de la solidaridad en su pueblo.

Salvador Allende nacionalizó vastas propiedades extranjeras que se llevaban los recursos de Chile. nacionalizó el cobre en Chile, Salvador Allende trajo mejoras sustanciales para la educación y la salud de todos los chilenos, pero por esa circunstancia de aquellos tiempos violentos fue jaqueado por un lado por los apurados de siempre, por los que siempre se apuran a ponerse en la vereda de enfrente, para los que desde la izquierda violenta criticaban su medida, su paso acompañado y desde el otro extremo del arco, desde los sectores del privilegio de la derecha económica conectada especialmente como se ha reconocido históricamente por la embajada de los Estados Unidos, preparando el clima, preparando la marcha de las cacerolas, preparando la huelga de los camioneros, desestabilizando financieramente el país para preparar el designio, marcado por el Presidente Nixon, en aquel entonces de terminar con esta experiencia socialista y democrática en Chile.

De esa manera se crea el clima y llega el momento propicio para avasallar las instituciones democráticas de Chile como lo hicieron las Fuerzas Armadas aliadas con estos sectores de la derecha aquel trágico 11 de septiembre de 1.973, y ahí surge el ejemplo moral de Allende. Esa mañana del golpe desde la radio Magallanes, la única radio que el Gobierno mantenía el control, emite ese histórico discurso de despedida al pueblo chileno, y en ese discurso, en su parte sustancial les anunció la decisión tomada de ser coherente por los valores con los que vivió y por los que iba a morir. En ese discurso en una de sus partes dijo que la radio iba a ser silenciada y todo el pueblo de Chile no iba a escuchar más el tono sereno de su voz y anunció que preso

de una circunstancia histórica iba a pagar con su vida la causa de adhesión al pueblo.

Se dirigió pues a la Moneda como decíamos con esos 60 amigos personales a dar ese ejemplo de cómo es posible vivir y cómo es posible morir por los valores, esta es la gran lección de este Presidente demócrata cuando todo se compra y se vende. Los mercenarios de Chile le ofrecieron que se rindiera y le ofrecieron el avión para partir al exilio.

Salvador Allende que vio como, atezado desde la izquierda violenta y desde toda esta derecha, se derrumbaba su Gobierno, no le faltó coraje y fuerza suficiente para transformar todo ese gigantesco fracaso de la experiencia democrática ante la fuerza, para convertirlo en un ejemplo moral para los jóvenes del futuro de Chile ofrendando su vida. Esta es la lección de Salvador Allende y pasado los tiempos, hoy Chile tiene el tercer Presidente de la concertación democrática y el segundo Presidente socialista en la historia de Chile.

Pasado los tiempos, cambiaron estas terribles coyunturas históricas, los sectores chilenos, fundamentalmente la Democracia Cristiana que apoyara en aquel momento el golpe de estado hizo la autocrítica que debía hacerse, y se produce la reconciliación nacional en Chile sintetizada en la concertación democrática, los partidos fundamentalmente el Demócrata Cristiano y el partido Socialista de Chile y otros partidos que están gobernando desde hace ya años cuando termina el proceso de la dictadura militar en Chile.

Este es el ejemplo de una vida que, cuando las coyunturas históricas no cedieron, no dudó en dar este ejemplo final ofrendando la lección de dar la vida para que los jóvenes y las generaciones futuras sepan que hay que vivir defendiendo los valores y, si es necesario, morir por ellos.

Esta es la gran experiencia, la gran lección histórica de Salvador Allende. Vaya pues, en este nuevo aniversario de aquella decisión heroica, este homenaje en su memoria.

- A Hipólito Irigoyen

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero recordar que días pasados se cumplieron 70 años de una de las mayores atrocidades que vivió la democracia argentina, quizás el comienzo de un sinnúmero de atropellos al sistema democrático argentino.

Quiero rendir homenaje a don Hipólito Irigoyen, ya que el 6 de setiembre se cumplieron 70 años del derrocamiento de su Gobierno constitucional, haciéndolo extensivo a todos los Gobiernos que sufrieron estos embates del poder militar y a las víctimas que fueron produciéndose por hechos cada vez más sangrientos.

Fue el comienzo de una etapa en nuestro país donde traidores del pueblo y militares con una banda armada, tomaban el control del Gobierno de la República.

Suerte que la historia le ha dado el castigo porque ya nadie se acuerda de Uriburu, de Sánchez Orondo, de Agustín P. Justo y de Leopoldo Melo, integrantes de aquel grupo de asaltantes que quisieron tomar el Gobierno de la Constitución derrocando a quien ya hoy es un prócer, porque Hipólito Irigoyen no solamente lo es del radicalismo sino también del país, ya que fue quien luchó por la democracia, la justicia social y por la libertad en la Argentina.

Esa muerte de aquel día, señor Presidente, fue una de las muertes más duras que sufrió la República, porque ahí fue donde se empezó a desangrar en un sinnúmero de atropellos y desencuentros que nos llevaron a todos los sufrimientos que padecieron muchos argentinos.

Por lo expresado, quiero dejar rendido este sentido homenaje a don Hipólito Irigoyen, y en él a todos los demás Presidentes que sufrieron atrocidades y a todos los caídos en estos actos aberrantes.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Quiero adherir, señor Presidente, en nombre del Bloque Todo por Entre Ríos, a aquel 11 de setiembre de 1.970, cuando, como lo expresaba uno de los diputados preopinantes, se cometió aquel golpe a no solo la democracia chilena sino también a la democracia de Latinoamérica.

También quiero adherir en nombre de este Bloque, al recordatorio de los 70 años del derrocamiento de don Hipólito Irigoyen.

Trayéndolo a nuestros tiempos, quiero que esta recordación no sea otra cosa que obligarnos a nosotros, integrantes de la clase política argentina y entrerriana, a instar a la convivencia democrática, porque más allá de los errores de algunos, la convivencia debe primar sobre cualquier otra diferencia de ideología, para que ningún otro militar encuentre el caldo de cultivo necesario y repita hechos como los que anteriormente hemos recordado.

- Al Día del Maestro

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Atento a que el día 11 de setiembre se festejó el día del maestro, creo que la Cámara debe rendir un homenaje a todos los maestros entrerrianos, a todos los docentes en general y especialmente a aquellos maestros que cumplen con la tarea pedagógica que llevan adelante, cumplen con su responsabilidad y además, tienen que cumplir un importante fin social, como por ejemplo aquellos maestros isleños, que como personal único en nuestro territorio entrerriano tienen que recorrer riachos y ríos, tienen que recorrer muchos kilómetros para estar diariamente con sus alumnos, a los maestros de campaña que se convierten en segundos padres de los gurises entrerrianos.

Corresponde a la Legislatura de Entre Ríos, en este caso a la Cámara de Diputados, rendir este caluroso y sentido homenaje a los docentes entrerrianos y de alguna manera acentuar nuestro compromiso como le-

gisladores de trabajar por la educación entrerriana como política de Estado.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera, quedan rendidos los homenajes hechos por el diputado Reggiardo, con adhesión del Presidente del Bloque Justicialista señor diputado Urribarri a los términos y conceptos vertidos por el aniversario del derrocamiento y muerte del primer Presidente socialista que tuvo la República hermana de Chile que precipitó la caída de ese régimen no sólo democrático sino también constitucional dado que fue electo por el voto del pueblo.

Asimismo la recordación hecha por el diputado Guiffrey, con la adhesión del Bloque Justicialista, de los 70 años de la caída también de un régimen democrático constitucional presidido por uno de los grandes colosos que tuvo la historia política argentina, don Hipólito Irigoyen. Por último el homenaje rendido por el diputado Márquez al día del maestro celebrado el 11 de septiembre, el cual -sin ninguna duda- compartimos en nombre de todo el bloque.

7

DICTÁMENES DE COMISIÓN**Moción de sobre tablas**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde pasar al turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentran reservados en Secretaría la totalidad de los dictámenes de comisión.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de todos los dictámenes de comisión.

8

ZONA PROTEGIDA DPTO. VICTORIA**Vuelta a comisión**

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que el dictamen de comisión en el proyecto de ley referido a la zona protegida en el departamento Victoria, Expte. Nro. 9.471, vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes, con la excepción propuesta por el señor diputado Reggiardo. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

9

LEY NACIONAL NRO. 25.198 – ADHESIÓN**Moción de preferencia**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.353–, adhiriendo a la Ley Nacional Nro. 25.198, que declara de interés nacional al turismo.

SRA. D´ANGELO – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto, que tiene el mismo contenido de un proyecto de resolución para el que se acaba de aprobar su tratamiento sobre tablas, y que refiere a la adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.198 que declara de interés nacional la actividad turística por su importancia socioeconómica.

10

CUARTO INTERMEDIO

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Moción que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 12 y 11.

11

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 12 y 17, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Vencido el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

SRA. D´ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto, en lugar de tratarse sobre tablas, sea tratado en forma preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada D´Angelo.

- Resulta afirmativa.

12

INMUNIDADES DE LEGISLADORES Y FUNCIONARIOS**Moción de preferencia**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.383–, que refiere a los alcances de las disposiciones constitucionales que legislan sobre las inmunidades que gozan los legisladores y funcionarios.

SRA. D´ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente, entiendo que este es un proyecto que merece un estudio jurídico, fundamentalmente por el profundo contenido y significado político que este tema tiene respecto a restringir las inmunidades no sólo de los legisladores, de los magistrados y de los funcionarios del Poder Ejecutivo, por lo que solicito el tratamiento preferencial del mismo para la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Entendiendo las implicancias e importancia del contenido del presente proyecto y también advirtiendo que en la misma redacción del proyecto existen algunas –podríamos llamar- inexactitudes respecto a la cita de algunos artículos y demás, nuestro bloque adherimos al tratamiento preferencial; de esa manera en comisión podremos hacer todas las observaciones necesarias, para luego sí, con el dictamen pertinente, considerarlo en el Recinto.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - El hecho de estar pidiendo tratamiento o una moción de tratamiento del tema en la próxima sesión, con despacho de comisión, evidentemente es a los efectos de su estudio y análisis concienzudo en la comisión.

Por lo tanto, se va a votar la moción, de tratamiento del proyecto de ley en la próxima sesión, con dictamen de comisión, identificado con el Número 43, Expediente 11.383, autora la señora diputada D'Angelo.

- Resulta afirmativa por unanimidad.

13

ASENTAMIENTO REYNAFE

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar los proyectos para los cuales se aprobó tratamiento sobre tablas

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley –Expte. Nro. 10.098–, por el cual se propicia urbanizar el asentamiento denominado REYNAFE.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación, ha considerado el proyecto de ley, del cual es autor el SD Ghirardi, mediante el que se propicia urbanizar el asentamiento denominado "REYNAFE"; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Declárase la necesidad de urbanizar el asentamiento denominado "REYNAFE", ubicado en el distri-

to Don Cristóbal, Segunda Sección en el departamento Nogoyá de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - A los fines de la urbanización, declarase de interés público y sujeto a expropiación, el inmueble rural de propiedad de los señores Omar Enrique Ariel Ormaechea y Horacio Antonio Tepsich y/o sus sucesores, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Nogoyá, bajo la Matrícula Nro. 001.154, el que consta según Plano de Mensura Nro. 13.253, de una superficie de diecinueve hectáreas sesenta y seis centiáreas, para lo cual se aplicará el procedimiento de expropiación previsto por la Ley Provincial Nro. 6.467 ratificada por la Ley Nro. 7.495.

Art. 3º - Como complemento de la urbanización de "REYNAFE" declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las correspondientes calles, espacios públicos y/o remanentes del inmueble de propiedad del señor Roberto Antonio Dragán, colindante con el anterior, conforme a la Ley de Expropiación Nro. 6.467 ratificada por Ley 7.495.

Art. 4º - El Estado Provincial deberá realizar sin cargo para el señor Roberto Antonio Dragán, las mensuras de las partes remanentes de su inmueble afectado a la urbanización, dentro del plazo de ciento ochenta días de promulgada la ley.

Art. 5º - Facúltase a la Dirección Provincial de Catastro, a la Dirección de Arquitectura, a Vialidad Provincial, dependientes del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para que en el plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación den cumplimiento a la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2.000.

RODRIGUEZ SIGNES - D'ANGELO - MAIDANA - REGGIARDO - TORRES - CARLINO.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión.

14

PRESUPUESTO CÁMARA DE DIPUTADOS AÑO

2.000

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.065–, por el cual se aprueba el Presupuesto de la Cámara de Diputados para el año 2.000.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Lafourcade por el que se aprueba el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados para el Ejercicio 2.000; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase el proyecto de presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados para el Ejercicio 2.000, por la suma de Pesos once millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y ocho (\$ 11.982.638,00) conforme a las planillas de cálculos que forman parte de la presente y que se designan como Jurisdicción 01 - Honorable Legislatura.

Art. 2º - Remítase el Presupuesto de la Cámara de Diputados para el Ejercicio 2.000 al Poder Ejecutivo, para que forme parte del Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

VER ANEXO

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2.000.
CARDOSO - REGGIARDO - CUSINATO - CARLINO - GUIFFREY - MARQUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, está a consideración en este momento el proyecto de Presupuesto de esta Cámara de Diputados, para destacar que no es normal ni habitual este procedimiento de transparencia que hoy estamos poniendo como ejemplo ante toda la sociedad de esta provincia. Cabe destacar que este proyecto de Presupuesto tiene una reducción importante de lo que se ejecutó en el año 1999.

Este Presupuesto que garantiza el normal funcionamiento de esta Cámara con este monto de 11.900.000 Pesos, aproximadamente, nos tiene que llamar a la reflexión a todos y más en estos momentos de crisis que vive nuestra República, y poner como ejemplo que se pone a consideración del Cuerpo dando una demostración de austeridad, de transparencia y de que ponemos en consideración y en debate ni más ni menos que el Presupuesto de esta Cámara y sería bueno que se publique este asunto.

Este proyecto ha sido tratado oportunamente en comisión y se le ha dado un dictamen favorable; por eso, señor Presidente, quería destacar el gesto de esta Cámara, de la cual en este momento nos tenemos que sentir orgullosos.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Con respecto al tratamiento de este proyecto, señor Presidente, que como bien se habló a principios de su gestión, de que iba a traer la iniciativa en cuanto a la política presupuestaria de esta Cámara, y habiendo entendido en su momento los objetivos que perseguía con la redacción y adaptación del Presupuesto de esta Cámara a los días que vivimos, como bien dijo el señor diputado preopinante, traigo a colación aquellas primeras charlas, donde en diálogo con todos los bloques consultó sobre la necesidad de esta iniciativa que tomaba, y como lo hicimos en esa oportunidad, también lo hacemos hoy acompañando la aprobación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

15

ESCUELA NRO. 11 – ACCESO DESDE RUTA PROVINCIAL NRO. 2
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.077–, por el cual se solicita que se incluya en el Presupuesto para el año 2.000, la obra de asfalto del acceso a la Escuela Nro. 11.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución, del cual es autora la señora diputada Alfaro de Mármol, mediante el que se propicia incorporar en el Presupuesto del año 2.000 correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad, la realización de 600 metros de asfalto, desde la Ruta Provincial Nro. 2 hasta la Escuela Nro. 11 -Pje. La Verbena- departamento Feliciano y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitar la incorporación en el Presupuesto para el año 2000, correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad, la realización de 600 metros de asfalto, desde la Ruta Provincial Nro. 2 hasta la Escuela Nro. 11 - Pje. La Verbena-, Dto. Feliciano, departamento Feliciano.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2000.
CARDOSO - REGGIARDO - CARLINO - GUI-
FFREY - MARQUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar
en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sanciona-
do. Se harán las comunicaciones pertinentes.

16
COMISARÍA DE LA PICADA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde con-
siderar el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presu-
puesto y Cuentas, en el proyecto de resolución –Expte.
Nro. 11.070–, por el cual se solicita que se incorpore en
el Presupuesto año 2.000 la obra de consolidación del
acceso a la Comisaría de La Picada.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y
Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución, del
cual son autores los señores diputados Maín y Alfaro
de Mármol, mediante el que se propicia incorporar en
el Presupuesto del año 2.000 correspondiente a la Di-
rección Provincial de Vialidad, la consolidación del ac-
ceso a la Comisaría de “La Picada”, departamento Pa-
raná; y por las razones que dará su miembro informante
aconseja su aprobación en los mismos términos presen-
tado.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVIN-
CIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los
efectos de solicitar que se incorpore al Presupuesto del
año 2.000, que corresponde a la Dirección Provincial
de Vialidad la consolidación del acceso a la Comisaría
de “La Picada”, departamento Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2.000
CARDOSO - REGGIARDO - CARLINO - GUI-
FFREY - MARQUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar
en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sanciona-
do. Se harán las comunicaciones pertinentes.

17
COMISARÍA DE EL CIMARRÓN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde con-
siderar el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presu-
puesto y Cuentas, en el proyecto de resolución –Expte.
Nro. 11.113–, por el cual se solicita que se incorpore en
el Presupuesto la obra de reparación de la Comisaría de
“El Cimarrón”.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y
Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución, del
cual es autor el señor diputado Cardoso, mediante el
que se propicia realizar los trámites tendientes a incor-
porar en el presupuesto correspondiente, la obra de
adecuación del edificio de la Comisaría de “El Cima-
rrón”, departamento Federal; y por las razones que dará
su miembro informante aconseja su aprobación en los
mismos términos presentado.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVIN-
CIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los
efectos de solicitar que a través del Ministerio de Go-
bierno, Justicia y Educación se realicen con la celeri-
dad que el caso requiere los trámites tendientes a incor-
porar en el presupuesto correspondiente, la obra de re-
facción y/o adecuación del edificio de la Comisaría de
“El Cimarrón”, departamento Federal.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2.000
CARDOSO - REGGIARDO - CARLINO - GUI-
FFREY - MARQUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar
en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sanciona-
do. Se harán las comunicaciones pertinentes.

18
HOSPITAL GERIATRICO “DOMINGO CÚNEO”
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde con-
siderar el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presu-
puesto y Cuentas, en el proyecto de resolución –Expte.

Nro. 11.248-, por el cual se solicita la inclusión en el Presupuesto año 2.000, la obra de gas natural para el Hospital Geriátrico "Domingo Cúneo".

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Márquez, por el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando se incluya en la Ley de Presupuesto para el año 2.000 las erogaciones necesarias para la instalación del gas natural en el Hospital Geriátrico "Domingo Cúneo" de la ciudad de Victoria; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la inclusión en el proyecto de ley de Presupuesto para el año 2000 las erogaciones correspondientes a \$ 20.000 (veinte mil) con el fin de efectuar la instalación del gas natural en el Hospital Geriátrico "Domingo Cúneo" de la ciudad de Victoria.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2.000.
CARDOSO - REGGIARDO - CARLINO - GUIFFREY - MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

19

DEPENDENCIAS GOBIERNO PROVINCIAL EN VICTORIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.210-, por el cual se solicita que en el Presupuesto 2.001 se incluya la reestructuración edilicia de las dependencias del Gobierno Provincial en Victoria.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de resolución del

cual es autor el señor diputado Márquez, por el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando se incluya en la Ley de Presupuesto para el año 2001 las partidas necesarias para la reestructuración y ampliación de dependencias del gobierno provincial radicadas en Victoria; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia incluya en la Ley de Presupuesto para el año 2.001 las erogaciones necesarias para atender la reestructuración y ampliación de la infraestructura edilicia, destinada al funcionamiento y las operaciones de las siguientes dependencias del gobierno provincial radicadas en la ciudad de Victoria: Juzgado de Instrucción, Juzgado Civil y Comercial; Defensoría de Pobres, Menores e Incapaces; Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; Dirección de Trabajo y Registro Público de la Propiedad.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo, considerando las necesidades presentes y futuras, arbitrará los medios a fin de adquirir locar o gestionar un inmueble destinándolo al fin previsto en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2000.
CARDOSO - REGGIARDO - CARLINO - GUIFFREY - MARQUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

20

HOGAR DE NIÑAS MARÍA OBERTI DE BASUALDO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.224-, por el cual se solicita una ayuda económica para el "Hogar de Niñas María Oberti de Basualdo".

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de resolución del

cual es autor el señor diputado Márquez, por el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando se transfiera a favor del “Hogar de Niñas María Oberti de Basualdo”, de la ciudad de Victoria \$ 20.000 para la instalación de gas y agua; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo transfiera a favor del “Hogar de Niñas María Oberti de Basualdo” de la ciudad de Victoria fondos por la suma de \$ 20.000 (veinte mil) con destino a la adquisición de artefactos y materiales y pago de mano de obra para la instalación del agua potable y gas natural en el inmueble que ocupa la institución.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2.000
CARDOSO - REGGIARDO - CARLINO - GUIFFREY - MARQUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

21

**PUERTO CURTIEMBRE - BALNEARIO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.158–, por el cual se solicita la realización de un balneario en Puerto Curtiembre.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas, han considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Carlino, por el cual solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un balneario en base a refulado y electrobombas en “Puerto Curtiembre” con objetivos turísticos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que disponga la realización, a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, de un balneario en “Puerto Curtiembre”, “Pueblo General San Martín”, departamento Paraná, a base de refulados de arena y electrobombas a fin de crear en la zona, una importante área de atracción turística.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2000.

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:
CARDOSO - CUSINATO - REGGIARDO - CARLINO - GUIFFREY - MARQUEZ

Comisión de Tierras y Obras Públicas:
CUSINATO - FORTUNY - TRONCOSO - MARQUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

22

**TARIFA ELÉCTRICA SOCIAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Energía y Combustible en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.178–, por el cual se solicita la prórroga del Programa de Tarifa Eléctrica Social.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Energía y Combustible, han considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Cusinato, por el que solicita al Poder Ejecutivo medidas para prorrogar el Programa de Tarifa Eléctrica Social; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle que disponga las medidas necesarias para prorrogar en forma urgente el Programa de Tarifa Eléctrica Social, destinado a subsidiar con parti-

das del Fondo Compensador de Tarifas los consumos de electricidad de usuarios de escasos recursos económicos.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2.000.

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:
CARDOSO - REGGIARDO - CUSINATO - CARLINO - GUIFFREY - MÁRQUEZ

Comisión de Energía y Combustibles:
CUSINATO - BURNA - FORTUNY - MARQUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

23

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.209–, por el cual se solicita una partida para la construcción de cordón cuneta en Rosario del Tala.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y la de Tierras y Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Troncoso por el que solicita una asignación presupuestaria para construcción cordón cuneta para Rosario del Tala; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, a los efectos de solicitar la asignación a la Municipalidad de la ciudad de Rosario del Tala, de una partida presupuestaria equivalente al valor estimado de materiales de obra de \$11.700 (Pesos once mil setecientos), destinados a la construcción de tres cuerdas de cordón cuneta de hormigón armada, sobre un total de 780 Mts. (Metros lineales: Setecientos ochenta).

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2.000.

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:
CARDOSO - CUSINATO - CARLINO - GUIFFREY - MARQUEZ

Comisión de Tierras y Obras Públicas:
CUSINATO - FORTUNY - TRONCOSO - MARQUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

24

RUTA NACIONAL NRO. 12 – BANQUINAS

PLANTA URBANA DE NOGOYÁ

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.079 –, por el cual se solicita la previsión de las partidas necesarias para la pavimentación de la banquinas de la Ruta Nacional Nro. 12.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas, han considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Cusinato, por el cual solicita a la DNV partidas para la pavimentación de las banquinas de la Ruta Nacional Nro. 12 tramo planta urbana ciudad de Nogoyá; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en lo mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad a los efectos de solicitar que se destinen partidas del fondo de seguridad vial para la pavimentación de las banquinas de la Ruta Nacional Nro. 12, en el tramo de la planta urbana de la ciudad de Nogoyá.

Art. 2º - Solicitar la demarcación de la cinta asfáltica en la misma zona.

Art. 3º - Solicitar la construcción de una calle colectora paralela a la Ruta Nro. 12, en el tramo de la planta urbana de la ciudad.

Art. 4º - Solicitar la construcción de un acceso a Nogoyá por calle Juan Domingo Perón desde la Ruta Nacional Nro. 12.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2.000.-
Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:
CARDOSO – CUSINATO – CARLINO – GUIFFREY
CASTRILLÓN – MÁRQUEZ
Comisión de Tierras y Obras Públicas:
CUSINATO – FORTUNY – TRONCOSO – MÁR-
QUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

25

SISTEMA ELECTORAL Y POLÍTICO DE ENTRE RÍOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.323 –, por el cual se propicia declarar de interés la modificación de las leyes que rigen el Sistema Electoral de la provincia de Entre Ríos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Rodríguez Signes, Lafourcade, Maidana, Reggiardo, Guiffrey, Maín, D'Angelo, Fortuny, Cusinato, Torres, Carlino, Cardoso y Troncoso, mediante el que se propicia declarar de interés de esta Honorable Cámara la modificación de las leyes que rigen el Sistema Electoral de la provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara la modificación de las leyes que rigen el Sistema Electoral de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Crear la comisión para la reforma del Sistema Electoral y Político de la provincia en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 3º - Invitar a formar parte de la comisión a los representantes de los partidos políticos que integran los bloques legislativos de ambas Cámaras.

Art. 4º - La comisión deberá emitir sus dictámenes en el plazo de 60 días que se computarán a partir de la sanción del presente.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2.000.-
GUIFFREY – TORRES – FORTUNY - MAÍN

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer una breve reseña acerca del proyecto que se ha puesto a consideración, porque se ha hablado en estos días del tema de la reforma política en la provincia de Entre Ríos.

En definitiva, de lo que se trata es de instituir en la Ley Nro. 2.988, que es la que regula el sistema electoral, algunas actualizaciones. Incluso algunas ya tienen estado parlamentario, como por ejemplo los proyectos que han ingresado en la Cámara de Senadores y aquí, en esta Cámara, acerca de las elecciones internas, abiertas y simultáneas.

El proyecto de resolución lo único que establece es una suerte de agenda en los temas que nos preocupan: elecciones partidarias, sistema de elecciones abiertas y simultáneas, el problema de la duración de las campañas electorales -que estimamos se prolongan demasiado- el problema de la fijación de la fecha de las elecciones cada cuatro años, algunos proyectos que tienen estado parlamentario y que modifican parcialmente el sistema electoral, como es el tema de la participación igualitaria de la mujer, que está en la Comisión de Asuntos Municipales y algunos institutos como la reelección de los Intendentes que está vedada por la Ley Nro. 3.001 y no así la reelección de los Concejales.

Lo que se consagra es una agenda o un temario de asuntos que interesan a los partidos políticos de la provincia de Entre Ríos, se invita a conformar una comisión en el ámbito de esta Legislatura. Obviamente invitando a participar a los directamente interesados, que son los partidos políticos, y se establece un plazo para emitir un dictamen y para recepcionar todas estas novedades electorales, con el fin de plasmarlas en un proyecto final que reforme o tienda a reformar la Ley Nro. 2.988.

Creo además que es una oportunidad para que los señores diputados nos encontremos en un ámbito de diálogo y participación para nada menos que emitir un dictamen en común tendiente a modificar el régimen electoral de la provincia de Entre Ríos.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Compartimos el espíritu que anima a los legisladores que han presentado proyectos para mejorar el sistema electoral en nuestra provincia, estamos hablando de participación igualitaria, de acortamiento de campañas, de la saturación de los ciudadanos por lo tan largas y tediosas que se hacen las campañas electorales.

También creo que, cuando se forme esa comisión de estudio, habrá que abordar todo lo referido a los mecanismos de control de las elecciones.

En Paraná vivimos una situación sumamente complicada en las elecciones del 24 de octubre, cuando solicitamos la apertura para el control de los votos, porque nosotros sostenemos hasta hoy que no hay una correspondencia exacta entre lo que había en las urnas y lo que expresaban las planillas de los fiscales.

Se habla mucho de votos en cadena, se habla de muchas artimañas que ensucian lo que es una campaña electoral.

Esto del voto en cadena me lo confirmó, aunque no puedo dar el nombre porque no estoy autorizado, quien, tal vez, es el máximo dirigente político que tiene el radicalismo en la provincia, pero en Paraná sucedieron cosas sumamente complicadas y resultaron perjudicados sectores del Justicialismo y de la Alianza en una suerte de entrecruzamiento, en una especie de corruptela que se viene dando en algunos lugares de la provincia donde hay una vinculación entre algunos sectores oscuros del Peronismo y algunos sectores oscuros del Radicalismo.

Entonces, esto que quedó latente en el tiempo y que quedó como una herida en la sociedad paranaense, que nos golpea por igual a los dos partidos políticos y sobre todo a la democracia de la ciudad de Paraná y en particular a lo que se refiere a las elecciones de la ciudad de Paraná, para los cargos de la ciudad de Paraná.

Como en esta interpretación y este análisis -como les decía recién- coinciden algunos de los máximos dirigentes del Radicalismo, creo que cuando hablemos de la forma, tenemos que ver también que los mecanismos de control y no solamente llevamos por lo que dice la ley nacional; fíjense que cualquier ciudadano piensa que después hay un recuento, un escrutinio definitivo de los votos y esto no es así, porque según la ley nacional lo que dice en la planilla es lo que vale y estamos vedando la posibilidad de que haya con certeza y exactitud el conocimiento de un resultado electoral.

Entonces, acompañando lo que dicen los legisladores y lo que dice el Presidente del Bloque de la Alianza, de que hay que mejorar estos mecanismos, creo que cuando se arme la agenda de trabajo de los diferentes temas hay que incluir de alguna manera y buscar la forma de mejorar los sistemas de control cuando colisione con la ley nacional, el control del día de las elecciones y el posterior en el escrutinio definitivo de las elecciones.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: he pedido la palabra para adherir o de alguna manera para ir buscando -como decía el señor diputado Rodríguez Signes- el ámbito u ordenar el ámbito donde se traten estos temas o donde deban discutirse; sin dejar de hacer dos o tres reflexiones que creo que importan una vez traído este tema al Recinto.

Primero y fundamentalmente la importante discusión a través de los medios de miembros del Poder Ejecutivo sobre el diálogo político en la provincia de Entre Ríos, también alertar sobre la inexistencia en la fijación de temas prioritarios de otros que interesan y preocupan enormemente en la sociedad y cuya enumeración no voy a hacer en este Recinto porque yo creo que además de conocer todos los problemas y las prioridades de las cuales debemos preocuparnos, el enumerarlas aquí en este Recinto nos llevaría a un debate mucho mayor al cual no queremos ingresar.

Y por último instar responsablemente a esta Cámara, ámbito del cual formamos parte, a que asumamos responsablemente lo que nuestra Constitución Provincial nos asigna como rol principal y como principales protagonistas de esta discusión y el arribar o no a la modificación de estas iniciativas que son varias.

Yo recuerdo algunas iniciativas de diputados de la anterior gestión, del Radicalismo y del Justicialismo, iniciativas de esta gestión de legisladores, tanto de la Cámara Alta como de esta Cámara, de ambos partidos políticos respecto al perfeccionamiento en la provincia de Entre Ríos de los procesos electorales.

Pero insisto, creo que debe ser esta Cámara, junto con la Cámara de Senadores, en este caso la Cámara de Diputados como Cámara de origen, dada la aprobación de este proyecto de resolución, quienes asumamos el protagonismo real que debemos tener y no otros sectores que por allí, insisto, en forma periódica toman esta iniciativa de diálogo con la oposición, con ciertos dirigentes, más allá del partido que gobierna, como de alguna manera constituyéndose o erigiéndose como los -insisto- responsables protagonistas principales de este tema.

Creo que debemos, cada uno de nosotros, por ahí pasando por la Comisión de Asuntos Constitucionales y por qué no por la Comisión de Legislación de esta Cámara, prontamente asumir el protagonismo que debemos asumir y -no sé si rápidamente o no- espero que éste y otros temas que preocupan a la sociedad, nos encuentren trabajando en serio.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Por supuesto, nos sumamos a la reforma del funcionamiento del sistema electoral de la provincia de Entre Ríos. Creo que es necesario hoy y además el Justicialismo en las gestiones anteriores también lo consideró conveniente, tanto es así que muchos hemos sido autores de proyectos y leyes que trataban de incursionar, mejorando el sistema electoral en la provincia.

A los temas que manifestó el señor diputado Rodríguez Signes, y con los que estamos de acuerdo, habría que agregar otros, como la eliminación de las listas sábana, aspecto que tanto preocupa a la sociedad y que sería un tema prioritario para tratar de incursionar.

No fue porque no intentamos la reforma del sistema electoral en la gestión anterior, porque teníamos mayoría suficiente para intentarlo, principalmente en la primera y segunda gestión del Justicialismo, pero no se hizo porque no habíamos logrado coincidir, a pe-

sar de que lo intentamos reiteradamente, como también el tema de la reforma de la Constitución que espera la sociedad entrerriana.

Hago una invitación para que en esta oportunidad no sea una forma de predicar ante los medios, como está tan de moda salir con temas que llaman la atención, sino que sea una firme decisión de modificar profunda y sinceramente el sistema electoral, por lo menos en el ámbito de la Legislatura, y por favor, en la Cámara de Diputados en particular; porque vemos, por el contrario, que en el ámbito del Poder Ejecutivo se sigue negando la incursión y la participación que corresponde por ley a la minoría, tanto es así que se acaba de aprobar anoche, aprovechando la circunstancia de contar con dos tercios, se introdujo sin la participación de la Comisión de Labor Parlamentaria y se aprobó la inclusión de un proyecto de ley que ahora tiene media sanción negando la participación de la minoría en el organismo que administra los fondos de Salto Grande.

Evidentemente desde el punto de vista del Poder Ejecutivo se sigue negando la participación y acá tratamos de incursionar en algo mucho más serio y profundo que ojalá, y lo digo solamente como invocación, se concrete en los hechos y no quede en una negación ante la realidad concreta de lo que ha hecho el Poder Ejecutivo y que se aprobó en el Senado en la noche de ayer.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente, he pedido la palabra para expresar que los dos temas puntuales sobre los que se expresaron los diputados Solanas y Engelmann, se encuentran previstos en el proyecto de resolución. El tema de la validez de las elecciones, es un tema altamente conflictivo que se presenta, prácticamente, en todo cambio de gobierno, máxime cuando la Ley Nro. 2.988 establece un sistema obsoleto que se presta a cualquier tipo de manejo.

La ley establece que una elección es regular cuando en la mayoría de las mesas ha sido regular. ¿Qué se entiende por mayoría?, la mitad más uno de las mesas. Es decir, que puede haber una elección regular en la mitad más uno de las mesas y ser irregular en el 49 por ciento restante, sin embargo la elección, desde el punto de vista del derecho electoral, se considera válida. Esta es una disposición inadmisiblemente a esta altura de los acontecimientos; eso podría haber sido válido en el '34, cuando se sancionó la ley, pero hoy no.

El tema de la boleta sábana, también es un tema incluido como tema específico y en el que hay que regirse por el principio de la libertad de sufragio. Yo, particularmente -es una opinión muy personal-, cuanto más específica sea la boleta, por lo menos diferenciando las características de cargos nacionales, municipales y provinciales, creo que hay un mejor ejercicio del derecho de sufragio.

En relación al tema vinculado con las comisiones bicamerales o comisiones especiales -también es una opinión personal-, creo que hay que sistematizar el tema. No creo que haya que tratar en la comisión especial excluir a la minoría ni nada que se parezca; lo que

sí hemos verificado es que hay una serie de comisiones que están funcionando o mejor dicho, que están nominalmente constituidas pero en la práctica no funcionan. No es el caso de una comisión de control, como es la de CAPRA, pero hay otras que no tienen razón de ser. Esta es una propuesta que lanzo, de sistematizar todos aquellos temas vinculados a comisiones especiales y bicamerales.

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Para ser concreto y limitarme a la consideración de este proyecto de ley y en la preocupación como miembro de este Cuerpo, quiero referirme a lo que planteaba el diputado Urribarri.

Yo veo que hace 15 ó 20 días se viene refiriendo en los medios periodísticos de la provincia, que la Cámara de Diputados está abocada únicamente a este tema, y que hoy también se veía como un tema importante al que se iba a abocar la Cámara, o sea la sanción o apertura del diálogo de la reforma política en la provincia de Entre Ríos y seguirá instalado de aquí a los próximos días en la sociedad, como que si la Cámara de Diputados está pura y exclusivamente trabajando en este tema.

Creo que hoy para los entrerrianos es un golpe bastante especial, porque hoy están muchos entrerrianos expectantes de nuestra labor legislativa en otros temas que creo que son sumamente prioritarios y que, lamentablemente, la Cámara no ha actuado como corresponde, como por ejemplo, no tenemos el Presupuesto 2.000, no sabemos tampoco qué pasará con el 2.001 que vence próximamente; se están definiendo obras en la provincia por sumas multimillonarias que tampoco sabemos qué ocurre. Tenemos problemas de empleo, tenemos problemas con los productores primarios, citricultores, arroceros y una serie de temas que me parece que hay que avanzar porque no creo que sean menores que una reforma política, que me parece, hay que avanzar. Creo que en la agenda de trabajo de esta Legislatura deberíamos aparecer trabajando como corresponde en estos temas que sí son prioritarios y que la sociedad entrerriana está expectante para ver qué hacemos como legisladores.

Por eso, no quiero adelantar qué se debería tratar eventualmente en una reforma política, porque eso será trabajo de las comisiones o del ámbito que se genere, que oportunamente en la Legislatura encontremos un voto favorable o no en función de lo que aconsejen esas comisiones. Pero en este tema -lo tengo que decir como miembro de este Cuerpo-, más allá de votar favorablemente esto porque creo que es conveniente avanzar en la reforma política, como Cuerpo nos estamos mostrando mal ante una sociedad que está esperando que avancemos en otros temas que nosotros, como legisladores, tenemos la responsabilidad, tanto el oficialismo como la oposición, de trabajar en ese sentido.

De manera que con esta exposición quiero dejar sentada esta preocupación, porque es una percepción que he tenido en estos días y me preocupa que siga para los próximos días y que en la agenda de tra-

bajo de esta Cámara se encuentren otros temas y que así estemos trabajando todos conjuntamente.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer lugar deseo decir que comparto lo que ha mencionado el señor diputado preopinante referente a una oportunidad concreta de que se pueda dar esta apertura y este ámbito de diálogo entre las fuerzas políticas para modificar el sistema electoral. Pero no comparto la opinión del señor diputado preopinante en cuanto a que parece que la Cámara se dedique únicamente a este tema.

La Cámara ha venido trabajando y creo que con muchísima responsabilidad, demostrando incluso que ha sesionado muchas más veces de lo que ha sesionado el año pasado y en una cantidad de horas mayor a lo sesionado en el período pasado, aprobando un paquete de leyes y convenios que ha impulsado el Gobierno de la Provincia que ha hecho que esta Cámara responsablemente haya aprobado en respuesta, justamente, a los problemas de los sectores productivos, donde prácticamente no ha quedado ninguno afuera, dando una muestra de responsabilidad con los temas que tienen que ver con la crisis que viven los sectores productivos, y no quiero entrar en el tema de quién tiene la culpa.

Quiero hacer una mención a la responsabilidad que ha tenido la Cámara en el tratamiento rápido y en los mecanismos que ha utilizado para, de alguna manera, dar respuesta, aunque sabemos que no alcanza para solucionar todos los problemas de los sectores productivos. Pero no quiero asumir la culpa de que esta Cámara no se ha ocupado de los problemas, porque se ha ocupado y se sigue ocupando de ellos. Justamente hace un rato estábamos trabajando en las Comisiones de Legislación y de Producción en un proyecto de ley que tiene que ver con un beneficio para que el Gobierno, mediante los mecanismos que se determinen, priorice el "Compre Entrerriano", es decir, tratar de dar el mecanismo que necesitan los organismos del Estado, tanto centralizados como descentralizados, para priorizar la compra de los productos que hace nuestra gente, que son muchos millones de Pesos, productos que, por ahí, provienen de otros lugares.

Quiero decir que es una buena oportunidad para empezar el diálogo para modificar el sistema electoral de la provincia de Entre Ríos, y muchos nos van a agradecer esto, inclusive muchos productores que ven a veces con desacierto y desazón que estemos inmersos en campañas electorales que no tienen duración limitada, pero -insisto- quiero rescatar el trabajo que ha venido realizando esta Cámara de Diputados hasta ahora en un sinnúmero de cuestiones.

SR. CUSINATO - Pido la palabra.

Señor Presidente: en el mismo sentido, adhiero a las palabras del señor diputado preopinante. No sé si el señor diputado Márquez pretendió expresarse en el sentido de que la Cámara no estuviera trabajando en otros temas y que sólo estuviera abocada al tema de la reforma política; me parece que no fue ésa su inten-

ción, esperemos que no haya sido así. Defendamos nuestra labor, que cada uno dentro de las comisiones, dentro de nuestras responsabilidades, esté haciendo su trabajo. Entiendo que la Cámara está funcionando perfectamente, todos los diputados más allá de la extracción política a la que pertenecemos, estamos trabajando; creo que la visión de que la prioridad sea la reforma política, es equivocada.

Cada uno de nosotros recorre la provincia ocupándose de los temas que le competen, como en el caso que me atañe, la Comisión de Energía, estamos recorriendo la provincia por invitación de los Concejos Deliberantes de las distintas ciudades.

El diputado Guastavino me acaba de confirmar que el lunes, seguramente en el ámbito del Concejo Deliberante de Gualeguaychú, estaremos informando sobre este convenio, adelantándonos inclusive al tratamiento, a la discusión y la clarificación de cosas importantísimas, inclusive antes de que ingrese el proyecto.

Por eso creo que, de alguna manera, es descertada la opinión del diputado Márquez en cuanto a la labor legislativa, en cuanto a la labor de esta Cámara y quiero salvar lo que yo considero un error en este tipo de apreciación, porque sé que en esta Cámara todos los diputados estamos asumiendo con suma responsabilidad lo que nos compete y lo que el pueblo nos ha pedido.

El hecho de que se ponga a discusión un tema que sí es importante, no inhabilita la labor parlamentaria que tenemos cada uno de nosotros.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Solicito a los señores diputados que omitan alusiones nominales cuando se refieran a legisladores que los han precedido en el uso de la palabra y que traten de circunscribirse al tema en discusión.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Quiero advertir, señor Presidente, que no ha sido interpretado cabalmente nuestro compañero de bancada -permítame mencionarlo, el diputado Márquez- dado que simplemente marcó, además de la importancia de este tema, la mayor, similar o menor importancia de otros temas a los que esta Cámara debería ocuparse. Eso no significa que se soslaye todo lo que ha hecho esta Cámara hasta el momento.

En tren de recordar y para marcar alguna diferencia, porque se hizo mención a la cantidad de veces que se sesionó, como que si eso indicara mayor o menor predisposición al trabajo, porque lo que hemos hecho nosotros desde diciembre del año pasado, es lo contrario a lo que hizo sistemáticamente el bloque de la oposición durante los pasados cuatro años, fue acompañar varias de las iniciativas que tanto el Poder Ejecutivo como legisladores de la bancada oficialista han presentado en esta Cámara.

Por último, creo que del tema ya se ha hablado suficiente, por lo que formulo una moción de orden en el sentido de que se cierre el debate.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar en general el proyecto de resolución.

- Resulta afirmativa, como así también en particular por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

26

ESCUELA NRO. 15 LAS HERAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.255 –, por el cual se solicita se incremente la vigilancia policial en la Escuela Nro. 15 “Las Heras”.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Rodríguez Signes, Maidana y D'Angelo, mediante el que se propicia se incremente la vigilancia policial en la Escuela Nro. 15 “Las Heras” de Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Policía de Entre Ríos incremente la vigilancia policial en la Escuela Nro. 15, “Las Heras”, ubicada en Avenida Zanni al 1.300 de Paraná, especialmente en horario nocturno con comienzo a las 19 y 30 y finalización a las 23.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2.000.
GUIFFREY - TORRES - MAIN - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

27

CRÉDITOS BANCO NACIÓN PARA COMPRA DE COMPUTADORAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.253 –, por el cual se propicia declarar de interés el Plan de Financiamiento para la adquisición de computadoras que instrumenta el Banco Nación.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Rodríguez Signes, Maín y D'Angelo, mediante el que se propicia declarar de interés legislativo el Plan de Financiamiento para la adquisición de computadoras que instrumenta el Banco de la Nación Argentina; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo el Plan de Financiamiento para la adquisición de computadoras que instrumenta el Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º - Instar al Poder Ejecutivo Provincial y al Consejo General de Educación a que celebre un convenio con el Banco de la Nación Argentina con el objeto de adquirir computadoras con destino a las escuelas establecidas en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2.000.
GUIFFREY – TORRES – MAÍN - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

28

CARTELES SI A LA VIDA NO A LA DROGA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Cultura, Turismo y Deportes y de Salud Pública en el proyecto de

resolución –Expte. Nro. 11.074–, por el cual se solicita que en todo evento deportivo se coloquen carteles con el slogan “Si a la vida no a la droga”.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Cultura, Turismo y Deportes y de Salud Pública han considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Ferro, por el cual solicita al Poder Ejecutivo que en todo evento deportivo se publiciten carteles con el slogan “Si a la vida no a la droga”; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin que por el área correspondiente, se exija que en todo evento deportivo que se realice en el ámbito de la provincia, se publiciten carteles con el eslogan “Si a la vida no a la droga”.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2.000.
Comisión de Cultura, Turismo y Deportes:
D'ANGELO – TORRES – MAÍN – GUIFFREY – TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL
Comisión de Salud Pública:
MAÍN – ALFARO DE MÁRMOL – MAIDANA – TORRES -- FERRO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

29

**LEY NACIONAL NRO. 25.198 - TURISMO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.027 –, por el cual se solicita la adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.198, por la que se declara de interés nacional al turismo.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Fuertes, por el que solicita dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando se adhiera a la Ley Nacional Nro. 25.198 donde se declara de interés nacional al turismo; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, para que la provincia se adhiera a la Ley Nacional Nro. 25.198/99, por la cual se declara de interés nacional al turismo.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye en forma decidida esta propuesta, en razón de lo beneficios impositivos, tributarios y crediticios que la citada norma aporta a la actividad turística y que son los mismos que benefician a la industria.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.
D'ANGELO – TORRES – MAÍN – GUIFFREY – TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

30

**SALÓN ANUAL DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE ENTRE RÍOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.140 –, por el cual se crea el Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de ley, del cual es autora la señora diputada D'Angelo, mediante el que se crea el “Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos”; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase con carácter de permanente, el "Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos", cuya realización estará a cargo de la Dirección del Museo Provincial de Bellas Artes Dr. Pedro E. Martínez y se ajustará a las disposiciones contenidas en la presente ley y se ajustará a las directivas que oportunamente y con razones debidamente justificables sean enviadas desde la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y desde el Poder Ejecutivo.

Art. 2° - El Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos tiene por finalidad la promoción oficial y el reconocimiento público de la labor de irradiación cultural y de creación artística que, dentro de la jurisdicción provincial, realicen los valores plásticos en ellas surgidos y arraigados, concurrentemente, el salón tiende a la promoción artística a fin de que, mediante la asignación de recompensa privativa, se vaya estimulando la incorporación y la superación de las nuevas generaciones estéticas regionales.

Art. 3° - El Salón Anual deberá ser difundido, en su convocatoria, con por lo menos dos meses de anticipación a la fecha de entrega de obras, su difusión tendrá que hacerse por todos los medios gráficos, radiales y televisivos de la Provincia. La difusión del mismo se hará en forma conjunta con el Museo Pedro E. Martínez, la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y la Sociedad Argentina de Artistas Plásticos filial Paraná.

Art. 4° - El Salón Anual comprenderá, conjuntamente, el otorgamiento de galardones y la exhibición de las obras que el jurado admitiere. La exposición de los trabajos aceptados se efectuará en la ciudad de Paraná, en la medida de lo posible, se hará también en ciudades del interior de la Provincia y en la Casa de Entre Ríos en la Capital Federal.

Art. 5° - El Salón Anual se dividirá en seis (6) secciones: Pintura, Dibujo, Grabado, Cerámica, Escultura y otras artes.

a) Sección otras artes comprenderá: monocopia, fotografía, arte en computación y las combinaciones de estas artes y experiencias visuales en general, en caso de estas últimas su organización y construcción plástica no deberá comprometer el ámbito de exposición previsto.

Art. 6° - Instituyéndose en Salón y en forma permanente, los siguientes premios adquisición, cuyo monto determinará en cada caso el Poder Ejecutivo de la Provincia, según propuesta de la Subsecretaría de Cultura.

Pintura:

Primer Premio adquisición: plaqueta, diploma y estímulo económico.

Segundo Premio no adquisición: medalla de oro, diploma y estímulo económico.

Tercer Premio Mención no adquisición: medalla de plata, diploma y estímulo económico.

Dibujo:

Primer Premio adquisición: plaqueta, diploma y estímulo económico.

Segundo Premio no adquisición: medalla de oro, diploma y estímulo económico.

Tercer Premio Mención no adquisición: medalla de plata, diploma y estímulo económico.

Cerámica:

Primer Premio adquisición: plaqueta, diploma y estímulo económico.

Segundo Premio no adquisición: medalla de oro, diploma y estímulo económico.

Tercer Premio Mención no adquisición: medalla de plata, diploma y estímulo económico.

Escultura:

Primer Premio adquisición: plaqueta, diploma y estímulo económico.

Segundo Premio no adquisición: medalla de oro, diploma y estímulo económico.

Tercer Premio Mención no adquisición: medalla de plata, diploma y estímulo económico.

Otras Artes:

Primer Premio adquisición: plaqueta, diploma y estímulo económico.

Segundo Premio no adquisición: medalla de oro, diploma y estímulo económico.

Tercer Premio Mención no adquisición: medalla de plata, diploma y estímulo económico.

El jurado podrá otorgar además, hasta dos menciones de honor por cada sección consistentes en medalla y diploma.

Art. 7° - Podrán participar en el Salón Anual, con opción a los premios instituidos en el artículo 6°, los artistas argentinos o extranjeros, que reúnan las siguientes condiciones: tener como cinco (5) años de residencia inmediata y continuada en la provincia de Entre Ríos, contados hasta la fecha de clausura de recepción de obras.

Art. 8° - Podrán participar también en la exposición del Salón Anual en calidad de invitados especiales fuera de concurso, aquellos artistas plásticos de destacada actuación en la provincia y fuera de ella (esto último puede ser excluyente según la determinación del Director del Museo) y que hayan obtenido premios dentro del Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos, residentes en la provincia o fuera de ella.

Art. 9° - Cada artista podrá enviar hasta dos obras a cada una de las secciones en que se divide el Salón, pero no podrá obtener nada más que un solo premio en cada sección y no podrá obtener más de dos (2) premios en el total de las secciones, de haberse presentado en más de una.

Art. 10° - El jurado decidirá la admisión de obras y dispondrá el otorgamiento de premios. Estará compuesto por seis (6) secciones autónomas, contando cada una de ellas con cuatro miembros en voz y voto. Las secciones se integrarán de la siguiente forma: uno por la escuela de Artes Visuales de provincia, uno por la Sociedad Argentina de Artistas Plásticos filial Paraná, uno elegido por los participantes, el Director del Museo de Bellas Artes Dr. Pedro E. Martínez, o quienes este designe en su reemplazo, actuará como representante de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y del Poder Ejecutivo y será además presidente nato en todas las

secciones, tendrá la función de velar por el cumplimiento de esta ley y del reglamento propio del Salón Anual, tendrá doble voto en caso de empate. Cada una de las secciones elegirá de su seno el respectivo secretario.

El jurado que represente a las escuelas, institutos, profesorados o universidades de Artes Visuales de la Provincia será designado en forma rotativa entre aquellas instituciones educativas del área artística que posean carreras del nivel superior.

a) El jurado elegido por los artistas participantes deberá ser designado por votación secreta, debiendo cada artista en el momento de entregar sus obras para participar en el Salón Anual, emitir su voto en una urna que proveerá el Museo, en ese voto deberá colocar el nombre y apellido del artista que elige para jurado en la sección en la que presenta sus obras y adjuntar a qué localidad pertenece el artista votado. A la apertura de la urna, que deberá ser pública y abierta para quien quiera presenciar el acto. Se sumarán los votos el que obtenga más votos será jurado. En caso que el artista votado se niegue a ser jurado se convocará al que sigue en la lista.

b) Las personas elegidas como jurado podrán ser seleccionados en el Salón Anual pero no podrán competir en los premios.

c) La Dirección del Museo puede tomar la determinación de invitar a una persona de la prensa para que actúe como veedor en las actuaciones de los jurados de las distintas secciones en función de ser observador de la transparencia de la votación secreta de cada miembro del jurado.

d) Ningún miembro del jurado tendrá derecho a destruir una obra para ver como fue realizada. En caso de que lo hiciere será único responsable de su acto y deberá hacerse cargo monetariamente frente al artista damnificado.

Art. 11° - El jurado deberá expedirse dentro del plazo que estipule la pertinente reglamentación. Las reuniones serán válidas con la presencia de tres (3) de sus miembros. Se realizará votación secreta para el otorgamiento de cada premio. Las decisiones serán tomadas por la simple mayoría de los sufragios de los miembros presentes, tendrá el carácter de inapelable y constarán en acta en caso de empate, el presidente gozará de doble voto.

Art. 12° - Cualquiera de las secciones del Salón podrán declararse desiertas total o parcialmente no pudiendo dividirse los premios establecidos entre varios participantes, como tampoco otorgarse distinciones fuera de reglamento.

Art. 13° - En el caso de que mismo artista obtuviera mas premios que los establecidos en el art. 9 para las diversas secciones en que se divide cada salón anual, deberá comunicar su opción a la dirección del Museo Provincial de Bellas Artes Dr. Pedro E. Martínez, a fin de que ésta convoque inmediatamente a la sala correspondiente al premio o premios vacantes, para su adjudicación entre las restantes obras admitidas en esa rama o para declarar desierto/s al/los premio/s.

Art. 14° - El artista que obtuviere el primer premio adquisición en cualquiera de las secciones en que se divide el Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos, no podrá participar como concursante, con opción a premio en esa misma sección en la sucesiva realización de dicho Salón Anual y por el término de tres años.

Art. 15° - Deberán ser admitidas la cantidad de obras según la capacidad edilicia del Museo, no dejando ninguna sala del mismo sin tener obras colgadas pertenecientes al Salón Anual se deberá tener en cuenta lo establecido en el art. 8° para reservar una sala para los invitados especiales, a la exposición del Salón Anual.

Art. 16° - Las obras que resultaren galardonadas con los premios adquisición pasarán indefectiblemente a ser propiedad de la provincia sin ningún otro derecho para el autor.

Art. 17° - El artista que participe del Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos, por su sola inscripción, acepta llanamente las disposiciones oficiales que lo rigen.

Art. 18° - La entrega de los premios y de los correspondientes diplomas será efectuada en acto público, en lugar y fecha que fije la dirección del Museo Provincial de Bellas Artes Dr. Pedro E. Martínez, y que coincida con la inauguración de la exposición del Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos.

Art. 19° - El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación destinará cada año de su partida presupuestaria los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 20° - La Subsecretaría de Cultura, de su partida presupuestaria, destinará cada año, los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 21° - De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.

D'ANGELO - TORRES - MAIN - GUIFFREY - TRONCOSO - ALFARO de MÁRMOL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión.

31

PROYECTO DE EXTENSIÓN "SINDICATO Y SOCIEDAD"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la comisión de Cultura, Turismo y Deportes en el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.095-, por el cual se declara de interés legislativo el Proyecto de Extensión "Sindicato y Sociedad".

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de resolución, autoría de las señoras diputadas Mármol y D'Angelo, por el que solicitan se declare de interés legislativo, el Proyecto de Extensión "Sindicato y Sociedad" del Centro de Empleados de Comercio de la ciudad de Viale; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo el Proyecto de Extensión "Sindicato y Sociedad" del Centro de Empleados de Comercio de la ciudad de Viale, denominado Ciclo 2.000: Trabajo Infantil: Un flagelo que crece, atento a que constituye un trascendente aporte para profundizar el estudio e investigación de un problema que afecta a nuestro país.

Art. 2º - Remitir copia de la presente, al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo Provincial, al Congreso de la Nación, al Ministerio de Trabajo de la Nación, a la Delegación de la Organización Internacional del Trabajo en Argentina y a su sede central en Ginebra (Suiza), y a las centrales obreras de la República Argentina a fin de que por donde corresponda, dispongan las medidas tendientes a interesar a la población sobre la temática vinculada con el trabajo infantil, buscando mecanismos para su definitiva erradicación.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.
D'ANGELO - TORRES - MAIN - GUIFFREY - TRONCOSO - ALFARO de MÁRMOL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

32

CERTAMEN PROVINCIAL DE LITERATURA ORGANIZADO POR ADES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes en el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.150 -, por el cual se declara de interés el Certamen Provincial de Literatura organizado por la Asociación de Escritores Seguienses.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de resolución del cual es autora la señora diputada D'Angelo por el que se declara de interés legislativo el Certamen Provincial de Literatura; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo el Certamen Provincial de Literatura (poesía y cuento) organizado por la Asociación de Escritores Seguienses, ADES.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.
D'ANGELO - TORRES - MAÍN - GUIFFREY - TRONCOSO - ALFARO DE MÁRMOL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

33

IX ENCUENTRO NACIONAL Y I INTERNACIONAL SOBRE ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes en el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.097 -, por el cual se propicia declarar de interés el IX Encuentro Nacional y I Internacional sobre la Enseñanza de la Matemática.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de resolución autoría del señor diputado Cusinato, por que se solicita se declare de interés para la Cámara de Diputados, el IX Encuentro Nacional y I Internacional sobre Enseñanza de Matemáticas en la carrera de Ingeniería, a realizarse en Concepción del Uruguay; y por las razones que dará su

miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés para la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos el IX Encuentro Nacional y I Internacional sobre Enseñanza de la Matemática en Carreras de Ingeniería, que se desarrollará del 25 al 27 de octubre de 2.000 en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 2° - Notificar a la Facultad Regional Concepción del Uruguay, de la Universidad Tecnológica Nacional, sita en Ingeniero Pereyra 676, CP 3260, Concepción del Uruguay.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.

D'ANGELO – TORRES – MAÍN – GUIFFREY – TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

34

JORNADAS INTERNACIONALES DE TURISMO FEDERACIÓN 2.000

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.281 –, por el cual se declaran de interés las Jornadas Internacionales de Turismo – Federación 2.000.

Por Secretaría se dará lectura.

Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Burna, D'Angelo y Rodríguez Signes, por el cual solicitan que la Cámara de Diputados declare de interés legislativo a las Jornadas Internacionales de Turismo – Federación 2.000; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés legislativo de esta Honorable Cámara las Jornadas Internacionales de Turismo - Federación 2000, que se llevarán a cabo en Federación del 11 al 13 de octubre del corriente año.-

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo que las Jornadas también sean declaradas de interés provincial.-

Art. 3° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, y por su intermedio al organismo correspondiente, para solicitar la afectación presupuestaria de \$ 2.000.- (dos mil Pesos) cifra requerida para afrontar los gastos para contratación de espacios radiales y escritos, como así también los de confección de afiches para promocionar las Jornadas.-

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.

D'ANGELO – TORRES – MAÍN – GUIFFREY – TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

35

**RÍO BARIGUÍ
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.219 –, por el cual se solicita la neutralización del desastre ecológico por el derrame de petróleo en el río Barigüí.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los diputados Burna, Alfaro de Mármol y Troncoso, por el que se solicita la neutralización del desastre ecológico por derrame de petróleo en Brasil; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación para que arbitren las medidas necesarias en todos los ámbitos de sus competencias, para la intervención en las acciones que neutralicen los efectos del desastre ecológico ocasionado por el derrame de petróleo crudo sobre el río Barigüí,

afluente del río Iguazú ocurrido en el Estado de Paraná de la República Federativa del Brasil el 16 de julio del corriente.-

Art. 2° - Dirigirse al Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente para pedir su intervención para la medición de los niveles de contaminación del sistema ecológico de la Cuenca del río Paraná-Iguazú como consecuencia del accidente ecológico mencionado anteriormente.-

Art. 3° - Dirigirse a Defensa Civil para que organicen las campañas de prevención en las poblaciones más comprometidas por su cercanía con el lugar del derrame en especial en todo lo referido a cuidados en el consumo de los elementos contaminados que constituyan alimento de los pobladores y en la provisión de agua potable a los mismos.-

Art. 4° - Dirigirse a todos los organismos y/o instituciones científico-técnicas que se encuentren comprendidos en la esfera de su competencia, para adoptar las medidas necesarias para salir a enfrentar este desastre ecológico, que afecta de distintas maneras a todos los habitantes del MERCOSUR.-

Art. 5° - Remitir copia de la presente al Foro de Legisladores Creceneo-Litoral para que sirva de sustento a las medidas que deben tomarse y que sean de alcance regional, en especial los relacionados con la ocurrencia de casos similares al mencionado anteriormente.-

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.-
D'ANGELO – TORRES – REGGIARDO – FORTUNY – ALFARO DE MÁRMOL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

36

DESCONTAMINACIÓN DE ARROYOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 10.931 –, por el cual se solicita que se descontaminen los arroyos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes por el que solicita se descontaminen los afluentes hídricos menores

que convergen en áreas urbanas; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr una decidida acción relacionada con la descontaminación de los afluentes hídricos menores (arroyos) que convergen sobre las áreas urbanas y que presentan, en general, un alto grado de contaminación e impactan cada vez con mayor fuerza al sistema mayor, el río.

Art. 2° - En la tarea a desarrollar, deberá comprometerse en forma expresa a las altas casas de estudio e investigación, tanto de la provincia, como de la provincia de Santa Fe, propiciando una fuerte interacción en razón de los intereses comunes representados por el río Paraná.

Art. 3° - En la tarea interesada, se admitirán además aquellas ONG afines al tema, y se propiciará la aplicación y experimentación de los diversos métodos que puedan surgir de la investigación para determinar la tecnología y técnica más adecuadas.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.
D'ANGELO – TORRES – REGGIARDO – FORTUNY – ALFARO DE MÁRMOL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

37

CONTROL DE PALOMAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 11.108 –, por el cual se solicita que la provincia de Chaco controle el uso de tóxicos para combatir las palomas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Fuertes, por el cual solicita al Poder Ejecutivo curse nota al gobierno de la provincia del Chaco, a efectos de prevenirlos sobre las consecuencias del uso de cebos tóxicos para controlar la plaga de palomas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se curse nota al gobierno de la provincia del Chaco, a efectos de prevenirlo sobre las funestas consecuencias derivadas del uso de cebos tóxicos para controlar la "plaga" de palomas que afecta a un sector de esa provincia.

Art. 2° - La advertencia, se fundará en la triste experiencia de la provincia de Entre Ríos, cuando en el año 1.997, por causas similares, se provocó la muerte de ciento ochenta mil (180.000) aves, entre silvestres y domésticas; quedando demostrado una vez más y en forma concreta, que este tipo de "control" no es el más correcto y eficaz, y se convierte con facilidad en un verdadero "descontrol" que afecta al ser humano y su entorno y agrede al medio ambiente con consecuencias impredecibles.

Art. 3° - Comuníquese etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2.000.-
D'ANGELO – TORRES – ALFARO DE MÁRMOL –
FORTUNY – REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

38

DERRAME DE PETRÓLEO EN RÍO BARIGUÍ
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 11.218–, por el cual se solicita la realización de los correspondientes estudios para determinar el impacto ambiental por el derrame de petróleo en el río Barigüí.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Burna, Troncoso y Alfaro de Mármol, por el que se solicita un estudio sobre el alcance del posible impacto ambiental derivado del derrame de petróleo en el río Barigüí; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de sus organismos de competencia en el tema, Dirección de Desarrollo, Ecología y Control Ambiental, se instrumenten los mecanismos necesarios para el estudio, análisis y alcances del posible impacto ambiental en el territorio provincial derivado del derrame de petróleo crudo en el río Barigüí, afluente del Iguazú en la cuenca del río Paraná y las eventuales medidas de mitigación de los efectos ambientales adversos sobre el río Paraná y su red de drenaje.-

Art. 2° - Adherir a las gestiones que a estos efectos se establezcan en el ámbito del Foro de Legisladores Crecenea-Litoral.-

Art. 3° - Remitir copia de la presente al Foro de Legisladores Crecenea-Litoral para que sirva de sustento a las medidas que deben tomarse y que sean de alcance regional, en especial los relacionados con la ocurrencia de casos similares al mencionado anteriormente.-

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 30 de agosto de 2.000.-
D'ANGELO – TORRES – ALFARO DE MÁRMOL –
FORTUNY – REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

39

CONTROL DE ROEDORES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 10.386–, por el cual se solicita un control de roedores.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos, Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Fuertes, por el cual solicita al Poder Ejecutivo un relevamiento y control de la proliferación de roedores para atenuar las posibilidades de contaminación con Hanta virus; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga a través del o los organismo competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a realizar un relevamiento y control poblacional de roedores en todo el ámbito de la provincia, atento a los resultados obtenidos en el departamento Gualleguay. Para ello, se emplearán todos los medios del Estado, sin exclusiones, con especial atención a la acción que puedan desarrollar las universidades y sus equipos de investigación; quedará aceptada además la participación de las O.N.G. que por sus características y/o disposición, quieran unirse a la tarea por el bien común.

Art. 2° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye en forma decidida esta propuesta, la que tiene como principal objetivo lograr un efectivo control y en lo posible, mediante la acción conjunta obtener la respuesta que atenúe la acción negativa sobre la salud de la población.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000
D'ANGELO - ALFARO DE MÁRMOL - TORRES - REGGIARDO - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

40

REPRESAS EN LA CUENCA DEL PLATA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 11.143–, por el cual se expresa rechazo a todo intento de construir represas en la Cuenca del Plata.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autora la señora diputada D'Angelo, por el que se solicita se rechace cualquier intento de construir más represas en la Cuenca del Plata; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - La Honorable Cámara de Diputados de la provincia rechaza cualquier intento de construir más represas en la Cuenca del Plata.

Art. 2° - Instar al Poder Ejecutivo Provincial a que, en la medida de sus atribuciones, resista toda iniciativa de las características señaladas en el artículo precedente.

Art. 3° - Exhortar a los legisladores nacionales de la provincia de Entre Ríos a defender los recursos naturales y en particular a oponerse a represamiento de la Cuenca del Plata.

Art. 4° - Invitar a las provincias integrantes de la Cuenca del Plata a legislar para declarar libre de nuevas obras de represamiento los cursos de agua que surquen sus respectivos territorios.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000
D'ANGELO - ALFARO DE MÁRMOL - TORRES - REGGIARDO - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

41

SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 10.786–, por el cual se solicita que sea apoyado el proyecto de investigación “Saneamiento y Medio Ambiente. Influencia sobre arroyos de las agresiones producidas por el medio artificial humano”.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo para que disponga acciones que

apoyen las actividades de estudiantes avanzados de la U.T.N. aplicando el proyecto de investigación "Saneamiento y Medio Ambiente. Influencia sobre arroyos de las agresiones producidas por el medio artificial humano"; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr obtener un decidido y efectivo apoyo a las actividades que estudiantes avanzados y docentes de la U.T.N., vienen realizando mediante la implementación del proyecto de investigación "Saneamiento y Medio Ambiente. Influencia sobre los arroyos de las agresiones producidas por el medio artificial humano".

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye en forma decidida esta propuesta, la que tiene como principal objetivo lograr apoyo efectivo; sin que se transforme en una simple expresión de deseos; para el desarrollo del proyecto, evitando que el resultado de la invitación se convierta en una nueva frustración.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.

D'ANGELO - ALFARO - REGGIARDO - FORTUNY TORRES

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

42

ZONAS FAVORABLES PARA LA PROLIFERACIÓN DE MOSQUITOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución – Expte Nro. 10.899–, por el cual se solicita un estudio de las zonas donde se hace necesaria una fumigación

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales, ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Ferro, por el cual solicita al Poder Ejecutivo

que realice un estudio de zonas donde proliferen insectos para ser fumigadas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que por intermedio de las áreas que correspondan, realice un estudio pormenorizado de las zonas, en nuestra provincia, que por sus características de elevada humedad, propenden a la proliferación de insectos.

Art. 2º - Individualizadas las zonas, se proceda a llevar adelante una campaña de fumigación y/o exterminio de los mismos.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.

D'ANGELO - ALFARO - TORRES - REGGIARDO - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

43

CAMPING TOMA VIEJA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución – Expte Nro. 11.184–, por el cual se solicita la adopción de medidas para la conservación del área Noreste del camping Toma Vieja.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Solanas, por el cual solicita al Poder Ejecutivo aplique las leyes y disposiciones provinciales para preservar el área Noreste del camping "Toma Vieja"; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitarle al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Secretaría de Salud, de la Dirección de Desarrollo, Ecología y Control Ambiental y del Área de Minería se apliquen las leyes y disposiciones provinciales a los efectos de preservar el área ubicada al Noroeste del camping "Toma Vieja" de la ciudad de Paraná.

Art. 2° - Tomar desde dichas dependencias las medidas necesarias ante la Municipalidad de Paraná y la empresa involucrada para producir el cese inmediato de las actividades y recuperar la zona del daño ocasionado.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.
D'ANGELO - ALFARO DE MÁRMOL - TORRES - REGGIARDO - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

44

REPOSITORIO NUCLEAR EN ROSARIO DEL TALA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución – Expte Nro. 11.015–, por el cual se solicita que la Municipalidad de Rosario del Tala desista del proyecto de instalar un repositorio nuclear.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Solanas, por el cual se dirige al Presidente Municipal de Rosario del Tala y solicita desista del proyecto de instalar un repositorio nuclear en dicha jurisdicción; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al señor Presidente de la Municipalidad de la ciudad de Rosario del Tala desista en su proyecto de instalar un repositorio nuclear en dicha jurisdicción.

Art. 2° - Comunicarle al señor Presidente Municipal de Rosario del Tala que el Estado entrerriano prohíbe las

actividades nucleares de esa naturaleza en todo el territorio provincial.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.
D'ANGELO - ALFARO DE MÁRMOL - TORRES - REGGIARDO - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

45

PARQUE GENERAL SAN MARTÍN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 10.769–, por el cual se solicita la realización de un reglamento para normalizar las actividades del Parque General San Martín.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial se labre un reglamento orgánico destinado a normalizar las actividades del Parque "General San Martín"; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr se labre un reglamento orgánico destinado a normalizar las actividades del Parque "Gral. San Martín".

Art. 2° - Dicha norma, deberá establecer en forma fehaciente si la reserva natural en cuestión, seguirá dependiendo del C.G.E., en cuyo caso deberá ser anexada a su orgánica, incluyendo su correspondiente presupuesto para gastos de mantenimiento y conservación.

Art. 3° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo a la normalización completa y efectiva del ente invaluable "santuario" de la naturaleza, patrimonio de la provincia de Entre Ríos.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2.000.
D'ANGELO - ALFARO DE MÁRMOL - TORRES -
REGGIARDO - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

46

PLAGUICIDAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 10.566–, por el cual se solicita la adopción de medidas para controlar la venta y utilización de plaguicidas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita al Poder Ejecutivo extreme las medidas de control de la utilización y venta de plaguicidas, poniendo énfasis en la fumigación aérea; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se extremen las medidas tendientes a controlar la venta y utilización de plaguicidas, poniendo especial énfasis en la fumigación aérea tanto por los productos que se utilizan por este medio, como en la necesidad de establecer un control más exhaustivo de la actividad.

Art. 2° - Evitar por todos los medios legales posibles, la introducción y uso de plaguicidas que en otras latitudes, donde conviven países más avanzados, están totalmente prohibidos por su toxicidad e impacto negativo que ejercen tanto sobre los cultivos como en la salud de todo ser viviente, incluso la humana.

Art. 3° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye en forma decidida esta propuesta, la que tiene como principal objetivo, preservar el medio ambiente, pero sobre todo la salud humana y evitar que nuestra provin-

cia, se convierta en parte del "basurero" de productos tóxicos procedentes de países más avanzados, que prohíben expresamente su uso dentro de sus propias fronteras, sin que esto sea impedimento para que las empresas productoras los comercialicen libremente en los países emergentes, entre los cuales, los pertenecientes a Latinoamérica sufren especial impacto.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.
D'ANGELO - ALFARO DE MÁRMOL - TORRES -
REGGIARDO - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

47

FORO ECOLOGISTA DE PARANÁ Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 10.642–, por el cual se solicita el apoyo para el Foro Ecologista de Paraná y red de Asociaciones Ecologistas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Fuertes, por el que se solicita de parte del Poder Ejecutivo apoyo a la acción del Foro Ecologista de Paraná y a la red de Asociaciones Ecologistas que se oponen a la construcción de las represas de Corpus y Garabí; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones tendientes a apoyar en forma concreta y decidida la acción del Foro Ecologista de Paraná y de la red de Asociaciones Ecologistas, O.N.G. que se oponen a que se concrete la construcción de las represas Corpus y Garabí.

Art. 2° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye en forma decidida esta propuesta, la que tiene como principal objetivo evitar la concreción de estos mega-

proyectos, que impulsaría el Ejecutivo de la provincia de Misiones y que sin lugar a dudas no solo ejercerán un fuerte impacto sobre el área inmediata, sino que actuarán sobre el ecosistema de los dos grandes ríos de la región, en la que interviene la provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1° de setiembre de 2.000.
D'ANGELO - ALFARO DE MÁRMOL - TORRES - REGGIARDO - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

48

CONTROL DE CAZA Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 10.991–, por el cual se solicita un estricto control de las piezas que se cazan en la provincia.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Troncoso, por el que solicita un estricto control de especies y cantidad de piezas cazadas en los departamentos; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que por intermedio de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, Forestal y Recursos Naturales, junto al Coordinador de Fauna, se realicen controles estrictos, respecto al tipo de especies y cantidad de piezas que se cazan en los distintos departamentos de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, el control solicitado en el artículo anterior, se realice especialmente los fines de semana, días en que la afluencia de cazadores se intensifica, principalmente de la provincia de Buenos Aires y Capital Federal.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.

D'ANGELO - ALFARO DE MÁRMOL - TORRES - REGGIARDO - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

49

CUIDADO DE PLAZAS Y ÁRBOLES Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 11.062–, por el cual se solicita se realicen acciones para lograr que los frentistas junto a las Juntas Vecinales y municipios cuiden los árboles.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que se solicita acciones para lograr que los frentistas, o bien Juntas Vecinales, compartan con el municipio el cuidado de árboles o plantas en plazas y veredas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr que los propietarios frentistas, o bien las Juntas Vecinales, compartan con los municipios, la responsabilidad por el cuidado de los árboles existentes o a plantar en plazas o veredas.

Art. 2° - Interesar a las autoridades a lograr una política sistemática de conservación y reforestación de áreas urbanas y además llevar adelante campañas de concientización, para evitar los malos tratos que sufren los árboles.

Art. 3° - Comuníquese etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.

D'ANGELO - ALFARO DE MÁRMOL - TORRES - REGGIARDO - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

50

PICUDO ALGODONERO**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 11.172–, por el cual se solicita la continuidad en la Red Nacional que controla el picudo algodonnero.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Mármol, Cardoso, y Troncoso por la que solicitan la continuidad del control del picudo algodonnero; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle gestione ante quien corresponda la continuidad de la provincia de Entre Ríos, en la "Red Nacional que controla al picudo algodonnero".

Art. 2º - Manifiestarle al Poder Ejecutivo que esta Cámara vería con agrado se implemente un plan de acción de emergencia, para su control por parte de la provincia, en forma inmediata, citando a los técnicos especializados en este tema.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2.000.
D'ANGELO - ALFARO DE MÁRMOL - TORRES - REGGIARDO - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

51

COMERCIALIZACIÓN DE MUNICIONES**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley –Expte. Nro. 10.838–, por el cual se prohíbe la comercialización de municiones en locales comerciales no habilitados.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación, ha considerado el proyecto de ley autoría de los señores diputados Rodríguez Signes, Torres, Burna, Carlino, Maín, D'Angelo, Cusinato y Fortuny, por el que se prohíbe comercializar municiones en locales comerciales sin autorización; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la comercialización de municiones en locales comerciales que carezcan de la habilitación pertinente, conforme la normativa vigente que rige la materia.

Art. 2º - El o los responsables de los establecimientos comerciales en infracción, sin perjuicios de las sanciones personales que les pudiera corresponder, se harán pasibles de la sanción de clausura a sus locales, por el tiempo que determine la reglamentación, dentro de una escala de uno a treinta días, según la entidad del hecho.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná 7 de septiembre de 2.000.
RODRIGUEZ SIGNES - D'ANGELO - MAIDANA - REGGIARDO - TORRES - CARLINO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

52

COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de ley – Expte. Nro. 10.365–, por el cual se crea el Colegio Pro-

fesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el señor diputado MC Welschen, por el que se crea el Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas (COPROCIER); y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (COPROCIER)

TITULO I
EJERCICIO PROFESIONAL Y EMPLEO
DEL TITULO

CAPITULO I

EJERCICIO PROFESIONAL

Art. 1º.- Alcance. El ejercicio de las profesiones atinentes a las Ciencias Informáticas en cualesquiera de sus ramas o especialidades, dentro del ámbito de la jurisdicción en la provincia de Entre Ríos, se regirá por las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en consecuencia se dictaren.

Art. 2º.- Requisitos para ejercer la profesión. El ejercicio de las profesiones comprendidas en esta ley, cualquiera fuere la forma en que se realice, únicamente podrá ser desempeñado por personas físicas que reúnan las siguientes condiciones :

a) Estar encuadrado profesionalmente en alguna de las siguientes situaciones:

1) Poseer título de grado en Carreras de Ciencias Informáticas- no menor de 4 (cuatro) años- que expidan las Instituciones de Educación Superior Universitarias Argentinas.

2) Poseer título de grado en Carreras de Ciencias Informáticas- no menor de 4 (cuatro) años- expedidos por Instituciones de Educación Superior Universitarias extranjeras previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.

3) Tener carácter de idóneo con el alcance acreditado y autorizado conforme a lo dispuesto en los Artículos 71º y 72º de la presente ley.

b) Estar matriculado mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos (COPROCIER)

Art. 3º.- Ejercicio profesional. Concepto. Se considerará ejercicio profesional toda actividad o prestación personal de servicio, acto, tarea o práctica, que suponga, requiera o comprometa la aplicación, a favor de terceros de conocimientos técnicos y científicos propios de la capacitación que brindan los títulos profesionales habilitantes de acuerdo a lo dispuesto por la Legislación Universitaria en general y por todo acto o resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas en esta ley o disposición emanada de autoridad nacional o legalmente competente.

A los efectos de lo dispuesto en el presente se considerará ejercicio profesional:

a) El ofrecimiento o realización de servicios profesionales informáticos.

b) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes de los poderes públicos o de particulares, cuando lo fuere por sus conocimientos profesionales con referencia a cualesquiera de las profesiones reglamentadas por esta ley.

c) La evacuación, emisión, presentación o aplicación de informes, dictámenes, consultoras, estudios, consejos o asesoramiento, pericia, auditorías, presupuestos, escritos, análisis, proyectos o trabajos similares, inherentes a las Ciencias Informáticas, destinados a ser presentados ante los poderes públicos, particulares o a entidades públicas, mixtas o privadas.

d) El desempeño en academia, estudio, asesoría, consultora, oficina, centro, sociedad, asociación, organización u otros similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros, con referencia a cualesquiera de las profesiones reglamentadas por esta ley.

e) El desarrollo de actividades docentes en disciplinas informáticas en todos los niveles.

Art. 4º.- Actividad profesional. Son actos reservados a los profesionales informáticos los siguientes:

a) Evaluar las necesidades funcionales de las organizaciones, con la finalidad de diseñar e implantar sus sistemas informáticos y/o modificar los existentes.

b) Planificar, dirigir y/o supervisar el relevamiento, diseño y ejecución de proyectos informáticos y la implementación de sistemas informáticos de acuerdo con cada organización.

c) Entender, planificar y/o dirigir los estudios técnico-económico de factibilidad y/o referentes a la configuración y dimensionamiento de sistemas automatizados de procesamiento de datos.

d) Realizar el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, prueba e implementación de sistemas informáticos. Organizar y capacitar al personal afectado por dichos sistemas.

e) Organizar, dirigir y controlar el Centro de Procesamiento de Datos o Centros de Cómputos, seleccionar y capacitar al personal de los mismos, preparar y capacitar al personal de todas las áreas afectadas por su servicio.

f) Asesorar, verificar y evaluar la utilización, eficiencia y confiabilidad de los medios de procesamiento de datos y de los sistemas de información.

g) Determinar, regular y administrar las pautas operativas a regir en las instalaciones de Procesamiento de

Datos o Centro de Cómputos. Desarrollar y aplicar técnicas de seguridad en lo referente al acceso y disponibilidad de la información, como así también, los respaldos de seguridad de todos los recursos operables.

h) Instrumentar y emitir toda la documentación que respalde la actividad del Centro de Procesamiento de Información. También diseñar y confeccionar los manuales de procesos y los formularios requeridos para el procesamiento de la información.

i) Crear, implantar y actualizar las normas de control que hacen al funcionamiento de los Centros de Procesamiento de Información.

j) Evaluar y seleccionar alternativas de asistencia externa en temas inherentes a sistemas de información.

k) Efectuar tareas de auditorías de los sistemas de información y de los Centros de Procesamiento de Datos, perteneciendo a otra área de la misma empresa o respondiendo a una Auditoría Externa.

l) Participar en ámbitos públicos o privados, en tareas vinculadas con el desarrollo, difusión y supervisión de las actividades relacionadas con la Informática.

m) Desempeñar cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes de organismos oficiales, privados o mixtos para cuya designación se requiera estar habilitado en Ciencias Informáticas, o para los cuales se requieran conocimientos propios de la profesión.

n) Evaluar y seleccionar herramientas de Hardware y/o de Software de acuerdo a las necesidades de una organización.

o) Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los sistemas de información y los medios de procesamiento de datos.

p) Asesorar en relación con la planificación, diseño, interpretación y aplicación de la legislación correspondiente a sistemas de información, procesamiento y comunicación de datos, de modo de poder actuar tanto en el sector público como privado.

q) Desarrollar los planes de formación para los profesionales de otras disciplinas en la utilización de recursos de computación.

r) Fijar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas y administrativas que rigen el funcionamiento de la explotación de los recursos informáticos de cada organización.

s) Todas aquellas otras actividades profesionales comprendidas en las incumbencias que les pertenecieren a los títulos relativos a las Ciencias Informáticas, de acuerdo a lo dispuesto por la Legislación Universitaria en general y en particular del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y todo acto o resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas por esta ley o disposición que les reemplazare, modificare o hiciera sus veces emanada de autoridad nacional o legalmente competente.

CAPITULO II MATRICULACIÓN

Art. 5°.- Obligatoriedad de matriculación. Para poder ejercer las profesiones comprendidas en esta ley, en cualquiera de las formas contempladas en el capítulo

anterior, será requisito indispensable la inscripción en la matrícula, cuyo registro oficial llevará el Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos.

Art. 6°.- Requisitos de matriculación. Para su inscripción en la matrícula los profesionales deberán:

a) Acreditar su identidad personal

b) Presentar el diploma o certificado original correspondiente al título habilitante, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2°, o documentación que certifique los requisitos establecidos en los Artículos 71° y 72° de la presente ley.

c) Fijar domicilio legal dentro de la provincia, denunciando el domicilio real.

d) Todo otro requisito reglamentado en los estatutos.

Art. 7°.- Prohibición de matriculación. No podrá otorgarse matrícula a las siguientes personas:

a) Las condenadas criminalmente con pena privativa de la libertad por delitos dolosos de acción pública o sancionadas con pena accesoria de inhabilitación profesional, por el término de duración de la pena

b) Las judicialmente declaradas incapaces o inhabilitadas por las causales del Artículo 152° bis del Código Civil.

c) Las excluidas de la profesión o suspendidas en su ejercicio en virtud de sanción disciplinaria aplicada por el Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos, otro colegio, Colegio Profesional o autoridad competente de contralor que tuvieren por ley potestad y competencia para ello, por el término de duración de la sanción y por un lapso que no podrá exceder los cinco (5) años.

Art. 8°.- Suspensión y cancelación. La matrícula otorgada por el colegio podrá suspenderse o cancelarse a pedido del propio profesional, por resolución del Tribunal Arbitral y de Disciplina, en los supuestos de aplicación de tales sanciones, y por disposición del Directorio en los casos de fallecimiento, incapacidad o falta de pago del derecho al ejercicio profesional u obligaciones inherentes a la condición de matriculado. Esta resolución cuando no tuviere carácter sancionatorio podrá ser dispuesta directamente según los antecedentes y constancias obrantes en el colegio.

CAPITULO III EXIGENCIA DEL ESTADO A LOS ADMINISTRADOS

Art. 9°.- Exigencia profesional. Los entes interestatales - en jurisdicción provincial -, la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal, Sociedades de Economía Mixta, Bancos, y entidades financieras oficiales - nacionales, provinciales, municipales - y todo otro ente en que el Estado o sus entidades descentralizadas tenga participación en el capital o en la formación de decisiones societarias, a los efectos de la realización de trabajos, servicios o tareas propias de las profesiones aquí reglamentadas, exigirán como condición indispensable

la intervención de profesionales con título habilitante para el caso debidamente matriculados mediante inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos.

Art. 10°.- Peritajes y tasaciones. En los casos que deban efectuarse en juicios o procedimientos administrativos o trámites internos, peritajes o tasaciones sobre materias atinentes a las profesiones reglamentadas por esta ley, ya sea que el nombramiento del perito o tasador corresponda a las partes, a los interesados, a los funcionarios a cargo del procedimiento, o a las instituciones citadas en el artículo anterior, serán realizadas por profesionales matriculados en el Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos.

CAPITULO IV USO DEL TITULO

Art. 11°.- Uso del título. Concepto. Se considerará uso del título profesional toda manifestación que permita referir o atribuir a una o más personas algunos de los títulos habilitantes o el ejercicio de alguna de las profesiones comprendidas por la presente ley, cualquiera sea la forma de propaganda o difusión que se utilice y el medio de comunicación empleado.

Art. 12°.- Reglas para su uso. El uso del título profesional, sin perjuicio de las disposiciones del Código de Ética y demás sobre la materia, estará sometido a las siguientes reglas:

- a) Sólo será permitido a las personas de existencia visible que estén habilitadas y autorizadas para el ejercicio profesional de conformidad a lo dispuesto en el presente título.
- b) En el caso de firmas o personas jurídicas, les estará permitido el uso de título siempre que consistan en sociedades de personas en que la totalidad de sus miembros lo posean y se encontraren habilitados y autorizados para el ejercicio profesional en la forma de ley, y cuyo objeto social guarde relación con los títulos habilitantes
- c) En todos los casos deberá determinarse con precisión el título profesional habilitante que se use, sin omisiones ni abreviaturas, e indicando el número de matrícula que posee. La constitución, funcionamiento, requisitos y registro de las firmas, asociaciones, o sociedades integradas por profesionales de índole unidisciplinaria y multidisciplinaria, ya sea que funcionen como estudio, consultora, o cualquier otra denominación, se regirá por las disposiciones legales vigentes.

Art. 13°.- Responsabilidad profesional. La documentación emergente del ejercicio de la actividad profesional deberá llevar la firma y número de la matrícula de los profesionales que hayan participado en la misma, haciéndose responsables por este acto de la labor profesional desempeñada.

CAPITULO V INCOMPATIBILIDADES. USO DE TITULO Y EJERCICIO ILEGITIMO

Art. 14°.- Incompatibilidades. Serán incompatibles:

- a) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos para la Administración Pública en razón del título o capacitación profesional, con todo acto, tarea o práctica profesional comprendido en el Art. 3°, encomendado por un particular, cuando su presentación, tramitación, revisión, aprobación, inscripción, registro, emisión, certificación, o expedición requiera la intervención de la repartición u organismo en el que se desempeña el profesional actuante, sus socios o personas con quienes los vincula una relación de dependencia.
- b) El desempeño de cargos públicos o administrativos cuando existiere incompatibilidad establecida por las leyes específicas de aplicación.
- c) Los demás casos o situaciones que en particular se establezcan legalmente.

Art. 15°.- Uso ilegítimo del título. Se considerará uso indebido del título profesional toda manifestación que permita atribuir a personas no habilitadas legalmente, alguno de los títulos comprendidos por la norma del Artículo 2 o el ejercicio de alguna de esas profesiones reglamentadas por esta ley.

Art. 16°.- Ejercicio ilegítimo de la profesión. Incurrirá en ejercicio ilegítimo de las profesiones reglamentadas por la presente ley:

- a) El que públicamente se arrogare, atribuyere u ostentare título profesional sin poseer el correspondiente título habilitante.
- b) El que anunciare, ofreciere o acordare trabajos o servicios propios de las profesiones o inherentes a las mismas sin poseer la correspondiente matrícula habilitante.
- c) El que ejerciere alguna de las profesiones de referencia realizando o ejecutando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas, sin poseer matrícula habilitante.
- d) El que ejerciere alguna de dichas profesiones poseyendo título habilitante, o estando comprendido en el Artículo 2° inc. 3, realizando o ejecutando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas, si tuviera suspendida o cancelada la matrícula.
- e) El que estando matriculado para el ejercicio profesional, prestare su firma a otro que no posea ese título o que poseyéndolo tuviera suspendida o cancelada la matrícula o no estuviese matriculado, para que ejerza alguna de las profesiones regladas realizando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas.
- f) El que estando matriculado para el ejercicio profesional, prestare su firma a otro que siendo idóneo no esté habilitado para dichas funciones o que estándolo tuviera suspendida o cancelada la matrícula o no estuviese matriculado, para que ejerza alguna de las profesiones regladas realizando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas.
- g) El que, teniendo título habilitante para el ejercicio de cualquiera de las profesiones, la ejerciere o anunciare, ofreciere o acordare trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas, sin encontrarse inscripto en la matrícula a cargo del colegio.
- h) El que, teniendo título habilitante y estando matriculado para el ejercicio de una determinada profesión se

extralimitare en las funciones o incumbencias de su título, violando las disposiciones consagradas al respecto por la presente ley.

TITULO II

COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS INFORMATICAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 17°.- Creación. Créase el Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos, el que funcionará con el carácter de Persona Jurídica de derecho público no estatal, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes y para ejercer las potestades inherentes al cumplimiento de los objetivos públicos aquí asignados, actuando como titular de las obligaciones, derechos y atribuciones que se le reconocen y otorgan por esta ley. Podrá usar oficialmente la sigla "COPROCIER"

Art. 18°.- Domicilio. Jurisdicción. Ámbito de aplicación territorial. El Colegio Profesional en Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná, con competencia para aplicar y hacer aplicar la presente ley en toda la jurisdicción provincial.

Art. 19°.- Ámbito personal de aplicación. Colegiados. El colegio estará integrado por todos los profesionales comprendidos en el Artículo 2°, que a la fecha de promulgación de la presente ley pertenezcan a la asociación civil Colegio de Profesionales de Informática de la provincia de Entre Ríos (Personería Jurídica Nro. 2.848), y los que en lo sucesivo se matriculen ante el Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos, creado por la presente ley.

Art. 20°.- Disolución. Para el caso de disolución del COPROCIER, se designará, la Asamblea General o el Estado Provincial en subsidio, una Comisión Liquidadora que actuará bajo la fiscalización del Órgano de Fiscalización del Colegio, o de quien se designare en subsidio por el Estado Provincial. Una vez saldada las deudas de la institución, el remanente de los bienes se destinará al Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Art. 21°.- Colegiación automática. Todos los profesionales con título habilitante para el ejercicio de las profesiones comprendidas en esta ley, por el sólo hecho de su inscripción en la matrícula y aprobación de la misma, quedarán automáticamente incorporados como miembros del Colegio de Profesionales de las Ciencias Informáticas de Entre Ríos.

Art. 22°.- Derechos. Los profesionales matriculados tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión en cualquiera de sus formas dentro del ámbito de la jurisdicción provincial de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes.
 - b) Gozar de los derechos y garantías que hacen a la libertad profesional, inclusive la de agremiarse y de asociarse libremente con fines útiles, de conformidad con lo dispuesto por la ley, sin perjudicar ni afectar la organización, funcionamiento y fines del colegio.
 - c) Ser retribuido justa y adecuadamente con razón del ejercicio profesional según las leyes y reglamentaciones vigentes;
 - d) Gozar de todos los derechos y beneficios de carácter social y profesional que otorgue o reconozca el colegio de acuerdo a sus reglamentaciones.
 - e) Peticionar a las autoridades del colegio y por intermedio de éstas a las autoridades públicas respecto de las cuestiones de interés gremial o profesional.
 - f) Formular consultas de carácter profesional científico o ético a los órganos correspondientes del colegio.
 - g) Participar con voz y voto en las reuniones de las Asambleas Generales, y con voz pero sin voto en las de Directorio y demás órganos del colegio, sin perjuicio de la facultad de éstos de establecer exclusiones en los casos que afecten su correcto funcionamiento.
 - h) Solicitar reuniones de los órganos de la institución incluyendo la Asamblea General de conformidad con las disposiciones vigentes para tratar temas de interés profesional, gremial o que hagan a los fines del colegio.
 - i) Elegir autoridades del colegio y ser elegidos miembros del Directorio, la Mesa Ejecutiva, el Tribunal Arbitral y de Disciplina, el Órgano de Fiscalización, y de las comisiones y subcomisiones que se establecieron cuando reunieren los requisitos y condiciones legales exigidos y dentro de los procedimientos de la ley.
 - j) Ser defendido a su pedido y previa consideración por los órganos del colegio, en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales o gremiales fueran lesionados.
 - k) Solicitar a las autoridades del colegio la adopción de decisiones respecto de actos que obstaculicen el ejercicio de la profesión.
 - l) Proponer al Directorio y demás órganos del colegio ideas, iniciativas y proyectos que estimare acordes con sus fines o de interés profesional o gremial.
 - m) Denunciar las transgresiones a la presente ley, al Código de Ética y reglamentaciones vigentes.
 - n) Recurrir las resoluciones de las autoridades del colegio o sus órganos por ante el Directorio del mismo y, las de éste y las del Tribunal de Disciplina por ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia mediante acción procesal pertinente.
 - o) Ejercer todos los demás derechos no enunciados compatibles con el estado y ejercicio profesional y los fines asignados a la institución.
- El ejercicio de los derechos enunciados en el presente artículo, salvo en el inciso o), estará sujeto a que no pese sobre el matriculado sanción disciplinaria de suspensión o cancelación de la matrícula y a que se encuentre al día con el pago de los derechos, obligaciones y aportes establecidos legalmente.

Art. 23°.- Deberes. Los profesionales matriculados tendrán los siguientes deberes:

- a) Ingresar al colegio con puntualidad: el pago de los derechos, aportes y contribuciones que se fijaren de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.
- b) Dar aviso al colegio de todos los cambios de domicilio real o profesional dentro del plazo de 30 días de producido el evento, como así también de cualquier cese o reanudación de su actividad profesional dentro de igual término.
- c) Concurrir a las Asambleas Generales del colegio, y a las reuniones a las que fuere convocado o citado. Emitir su voto en las elecciones que se celebren en las Asambleas Generales de la entidad.
- d) Denunciar ante el Directorio los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de los profesiones reglamentados por esta ley.
- e) Contribuir al prestigio y progreso del colegio y de la profesión, colaborando con el desarrollo de su cometido.
- f) Cumplir estrictamente con las normas sobre ejercicio profesional vigente, la presente ley, el Código de Ética, procedimientos que se establecieron y disposiciones y reglamentaciones que se dictaren

CAPITULO III

OBJETO Y ATRIBUCIONES. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS

Art. 24°.- Fines. El Colegio de Profesionales de las Ciencias Informáticas tiene como finalidades primordiales, sin perjuicio de las que estatutariamente se le asignen, las siguientes:

- a) Ejercer el contralor del ejercicio de la profesión .
- b) Ejercer el gobierno de la matrícula profesional.
- c) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, estatutos, Código de Ética y otras disposiciones que tengan relación con la profesión.
- d) Velar para que la conducta profesional de sus integrantes encuadre en lo dispuesto por la Constitución y demás leyes de la Nación Argentina.
- e) Ejercer el control disciplinario sobre los matriculados, combatiendo el ejercicio ilegal de la profesión, dictaminando los sumarios que se realicen y/o promoviendo las acciones que fuera menester.
- f) Promover y tender al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad haciendo valer y respetar sus derechos.

Art. 25°.- Funciones y atribuciones. Para el cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes facultades:

- a) Elegir sus propias autoridades y dictar sus reglamentos internos.
- b) Representar a los matriculados ante los poderes públicos y velar por el cumplimiento de sus derechos.
- c) Colaborar con los poderes públicos, cuando lo estimen estos, para informes, proyectos y otros trabajos que se encomienden, relacionados con las Ciencias Informáticas.
- d) Proponer a los poderes públicos las medidas que juzguen adecuadas para el ejercicio de la profesión, para

el mejoramiento de los conocimientos profesionales, y para velar por el cumplimiento de las leyes del ejercicio profesional.

- e) Promover y asistir a los profesionales en sus conocimientos culturales y específicos, mediante la realización de conferencias, cursos, congresos, jornadas y otros, o participar de ellos enviando representantes.
- f) Establecer los importe de los derechos de matriculación, cuotas, contribuciones extraordinarias y toda otra que se fije por estatuto, para su sostenimiento y el logro de sus objetivos.
- g) Adquirir, administrar, disponer y gravar bienes que solo podrán destinarse al cumplimiento de los fines del colegio como institución.
- h) Aceptar donaciones, legados y subsidios que a título gratuito se le pudiere otorgar.
- i) Resolver a requerimiento de los interesados, en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre sus matriculados o entre éstos y sus clientes.
- j) Crear delegaciones del colegio, y supervisar su funcionamiento, de acuerdo a disposiciones estatutarias.
- k) Certificar las firmas, legalizar dictámenes expedidos y toda la documentación presentada a tal efecto por matriculados.
- l) Fomentar toda actividad que promueva la solidaridad y la asistencia recíproca entre sus matriculados y propiciar la creación de instituciones de cooperación, previsión, ayuda mutua y recreación.
- m) Auspiciar los eventos que considere necesarios para el mejoramiento y difusión de las Ciencias Informáticas en todos los ámbitos de la actividad humana.
- n) Ejercer todos los demás actos que no le sean prohibidos para la consecuencia de sus fines.

Art. 26°.- Patrimonio. El patrimonio del Colegio de Profesionales de las Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos estará constituido por el conjunto de sus derechos y bienes de cualquier naturaleza que ingresen al mismo, incluyendo los derechos a los bienes muebles o inmuebles de toda índole y el producto de sus recursos económicos.

Art. 27°.- Recursos económicos. El colegio tendrá como recursos económicos los provenientes de:

- a) Los derechos de inscripción de la matrícula y las contribuciones, cuotas periódicas o extraordinarias de sus matriculados.
- b) Los montos de las multas que aplique el colegio
- c) Las donaciones, legados y subsidios que recibiere
- d) Sus bienes y las rentas que los mismos produzcan
- e) Las tasas, importes que el Directorio o la Asamblea establezcan por prestación de servicios y expedición de estampillas, timbres o formularios oficiales del colegio para certificaciones o actos similares.
- f) La renta que produzcan sus bienes y actividades productivas
- g) Las retribuciones o compensaciones por prestación de servicios y venta de publicaciones, materiales instrumental y equipos de interés para los matriculados
- h) El producto de la administración del fondo de reserva y de recursos, mediante operaciones de depósito en caja de ahorro o plazo fijo en instituciones bancarias o a través de la inversión en divisas, valores, títulos de la

deuda pública, bonos o cédulas emitidas por los gobiernos de la provincia, la Nación y entidades autárquicas estatales

- i) El producido en concepto de contraprestaciones por estudios y asesoramiento que preste el colegio a terceros, uso o transferencia de bienes y demás actividades que realice la entidad en cumplimiento de sus fines
- j) Otros recursos a crearse por ley o que disponga la Asamblea o el Directorio dentro de sus atribuciones.

CAPITULO IV ORGANOS DIRECTIVOS Y AUTORIDADES DEL COLEGIO

Art. 28°.- Conducción. La conducción, gobierno y administración del Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos se llevará a cabo mediante el funcionamiento dentro de sus respectivas atribuciones y funciones, de los siguientes órganos:

- 1- La Asamblea General.
- 2- El Directorio.
- 3- La Mesa Ejecutiva.
- 4- El Tribunal Arbitral y de Disciplina
- 5- El Órgano de Fiscalización.

CAPITULO V LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 29°.- Concepto e integración. La Asamblea General es la máxima autoridad y estará constituida por todos los matriculados del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos, con derecho a voto y en condiciones de sufragar.

Art. 30°.- Atribuciones. La Asamblea reunida como cuerpo deliberante, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dictar y reformar los estatutos.
- b) Elegir los miembros del Directorio, del Órgano de Fiscalización, y del Tribunal Arbitral y de Disciplina.
- c) Establecer los aportes y contribuciones para el sostenimiento de las actividades del colegio.
- d) Fijar cualquier otra contribución extraordinaria y el destino de la misma.
- e) Remover a los miembros del Directorio por grave inconducta o inhabilidad para el desempeño de su función directiva con el voto mínimo de las dos terceras partes de los asambleístas.
- f) Aceptar las renunciaciones y designar reemplazantes que finalicen el mandato, en caso de renunciaciones, ausencias o incapacidad de los miembros del Directorio, del Órgano de Fiscalización y del Tribunal Arbitral y de Disciplina.
- g) Resolver sobre la disposición, afectación o entrega de bienes de patrimonio del colegio.
- h) Resolver sobre la inscripción o incorporación del colegio a otras instituciones u organismos, como así también su separación o desistimiento.
- i) Estudiar y sancionar el presupuesto anual u otro tipo de inversión propuesto por el Directorio

j) Fijar pautas y planes de política profesional y demás aspectos que hagan a la conducción general del colegio y de los intereses profesionales gremiales.

k) Aprobar o rechazar la Memoria y los Estados Contables de cada ejercicio, que le sean sometidos por el Directorio.

Art. 31°.- Clases de Asambleas. Convocatorias. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez por año dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio para considerar la memoria y los estados contables del ejercicio económico del Consejo, y cuando corresponda, la elección de los miembros del Directorio, Tribunal Arbitral y de Disciplina, y Órgano de Fiscalización.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando el Directorio lo estime conveniente, o a petición del veinte por ciento (20 %) de los matriculados del colegio con derecho a voto y en condiciones de sufragar.

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por el Directorio con por lo menos treinta (30) días de anticipación mediante una publicación en el Boletín Oficial y el envío de circulares a todos los matriculados con indicación del lugar, fecha y hora de realización y transcripción del Orden del Día. Sin perjuicio de ello se podrá disponer su difusión por otros medios.

Art. 32°.- Quórum. Para que la Asamblea se constituya válidamente, se requerirá la presencia de por lo menos un tercio del número de matriculados en condiciones de integrarla, pero transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, se reunirá válidamente con el número de matriculados presentes.

Art. 33°.- Decisiones. La Asamblea adoptará sus decisiones por simple mayoría salvo en los supuestos que por esta ley o una disposición especial se requiera mayoría de dos tercios de los matriculados presentes. Será presidida por el Presidente del Directorio, su reemplazante legal o, en defectos de éstos, por quien designe la Asamblea.

CAPITULO VI EL DIRECTORIO

Art. 34°.- Concepto. Integración y designación. El Directorio es el órgano que ejerce la dirección y administración del colegio y estará constituido por 9 (nueve) miembros titulares - un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Protesorero, y cuatro (4) Vocales titulares - y cuatro (4) vocales suplentes. Será elegido por la Asamblea General, conforme a lo establecido por esta ley y el Estatuto del Colegio Profesional.

Art. 35°.- Condiciones de elegibilidad. Será requisito indispensable para ser elegido miembro del Directorio, ser profesional matriculado con tres años como mínimo en el ejercicio de la profesión y con dos años como mínimo de domicilio real en la provincia. Para ser elegido Presidente o Vicepresidente se requerirá una antigüedad

dad de cinco años en el ejercicio de la profesión y domicilio real en la provincia durante los últimos dos años.

Art. 36°.- Atribuciones. Son atribuciones del Directorio, sin perjuicio de las que establezca el estatuto:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, sus normas reglamentarias, las resoluciones de Asamblea y las del propio Directorio.
- b) Ejercer todos los derechos, atribuciones y potestades otorgadas al colegio por los Artículos 24° y 25° de la presente ley que no estuvieran expresamente atribuidos o reservados a otros órganos de la entidad.
- c) Otorgar la matrícula a los profesionales que se inscriban y llevar su registro oficial. Igualmente, denegar, suspender y cancelar la inscripción en la matrícula mediante resolución fundada en los casos legalmente autorizados.
- d) Convocar a Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando el Orden del Día.
- e) Proponer cambios de los estatutos.
- f) Representar al colegio por intermedio del Presidente o del Vice Presidente en ausencia de aquél como representantes legales, o por intermedio de los apoderados que éstos designen.
- g) Promover, organizar y participar en actividades afines a la profesión.
- h) Expedirse sobre consultas, arbitrajes y otras cuestiones profesionales a pedido de sus matriculados o de la Asamblea.
- i) Dictaminar sobre cualquier cuestión no contemplada en el estatuto o en la presente ley.
- j) Administrar los bienes del Colegio Profesional.
- k) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria la memoria y el balance del ejercicio económico correspondiente.
- l) Designar representantes del colegio para ante instituciones públicas o privadas.
- m) Designar comisiones de trabajos internas de carácter permanente o transitorias y designar sus integrantes
- n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas.
- o) Remitir al Tribunal Arbitral y de Disciplina, los antecedentes de transgresiones que se consideren con relevancia, a los efectos de su correspondiente intervención.
- p) Certificar toda documentación o informe que le fueren pertinentes o que solicitaren las autoridades competentes.
- q) Decidir toda cuestión o asunto que haga al normal funcionamiento del Colegio Profesional y que no esté atribuido a otras autoridades de éste.
- r) Decidir todo lo relacionado con el nombramiento, ascenso y/o remoción del personal empleado, así como también lo referente a sus licencias, justificaciones y/o sanciones a aplicar. Toda decisión de ascenso o promoción del personal se hará según una evaluación de la idoneidad del mismo.
- s) Organizar el legajo de los profesionales con efecto administrativo y disciplinario.

t) Dictar los reglamentos y adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley o compatibles con su organización y fines.

Art. 37°.- Duración del mandato. Los miembros del Directorio durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por un sólo período consecutivo o, sin límites en forma alternada. En caso de que los titulares cesaran en el cargo por renuncia, impedimento o muerte, separación o mera ausencia, serán automáticamente reemplazados de acuerdo a lo que establezcan los estatutos.

Art. 38°.- Reuniones. Quórum. Asistencia y decisiones. El Directorio deberá reunirse como mínimo una vez por mes, salvo durante el mes de receso o que se plantee algún impedimento o situación excepcional de la que deberá darse explicación en la Asamblea General inmediata siguiente. Será convocada a reunión por la Mesa Ejecutiva. Formará quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. La asistencia de los miembros a las sesiones del Directorio es obligatoria; el que faltare por causa no justificada a tres sesiones consecutivas o cuatro discontinuas en el año calendario, incurrirá en abandono del cargo y podrá ser reemplazado en la forma que establece la presente ley o el estatuto.

Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, salvo en los casos en que la ley o los reglamentos exijan una mayoría especial. En caso de igualdad de votos, el Presidente posee doble voto. Para revocar o modificar cualquier resolución del propio Directorio dentro del año en que se adoptó, se requerirá la mayoría de los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 39°.- Acefalía. De producirse acefalía total del Directorio, el Órgano de Fiscalización citará a los matriculados a una Asamblea Extraordinaria en la que se elegirá el Presidente y el Secretario de dicha Asamblea y a continuación deberán los participantes elegir, por simple mayoría de votos a los 9 (nueve) miembros titulares y sus cargos respectivos. Dichos miembros constituirán un Directorio provisorio y convocarán a elecciones dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a su designación.

Art. 40°.- Naturaleza del cargo. El ejercicio de los cargos, ya sea como miembros titulares o suplentes, será considerado carga pública, y por lo tanto son irrenunciables, salvo por causas justificadas a criterio del Directorio.

Art. 41°.- Representación Legal. El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la institución y tendrá las facultades que le acuerda esta ley y el estatuto.

CAPITULO VII

LA MESA EJECUTIVA

Art. 42°.- Composición. Elección. La Mesa Ejecutiva se integrará con el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio. Tendrán obligación de asistir a todas las reuniones del Directorio y de la Mesa

Ejecutiva e intervenir en sus deliberaciones con voz y voto.

Art. 43°.- Funciones. La Mesa Ejecutiva tendrá funciones de administración, ejecución y representación.

En particular, tendrá atribuciones para adoptar las siguientes resoluciones:

- a) Las inherentes a la representación del Directorio y del colegio.
- b) Las de mérito trámite o que insten a la marcha de las actuaciones iniciadas ante ella o el Directorio.
- c) Las de carácter urgente 'ad referéndum' del Directorio.
- d) Las que hagan a la ejecución o aplicación de resoluciones del Directorio.
- e) Las que requieran dictámenes o actos de asesoramiento.
- f) Las que el Directorio expresamente autorice, encargue o delegue.
- g) Las que tengan por objeto dar continuidad a la acción que desarrolla el colegio, sin afectar la competencia de sus órganos.
- h) Convocar al Directorio cuando lo estime oportuno o en caso de solicitud de por lo menos dos de sus miembros.
- i) Las de impulsión de oficio de actuaciones disciplinarias por ante el Tribunal Arbitral y de Disciplina y simples informaciones sumarias.
- j) Las que hagan a la ejecución de sanciones firmes del Tribunal Arbitral y de Disciplina.
- k) Las demás resoluciones o medidas de administración y ejecución para las que se atribuya competencia en el reglamento interno del colegio.

Art. 44°.- Reuniones. Quórum. Decisiones. La Mesa Ejecutiva sesionará semanalmente o toda vez que la convoque el Presidente o su Subrogante legal. Formará quórum con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones rigiéndose por las reglas y principios establecidos anteriormente para el funcionamiento del Directorio y por las disposiciones que establezca el reglamento interno.

CAPITULO VIII

DEL TRIBUNAL ARBITRAL Y DE DISCIPLINA

Art. 45°.- Poder Disciplinario. El Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos a los efectos de la fiscalización y contralor del cumplimiento por los profesionales de la presente ley, el correcto ejercicio profesional y la observancia de las normas éticas, tendrá y ejercerá el poder disciplinario sobre la totalidad de ellos en el territorio de la provincias. Ello se llevará a cabo con independencia de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de otra índole, en que pudieren incurrir, como así también de las sanciones que pudieren imponerles los magistrados judiciales en ejercicio de su función jurisdiccional. Salvo los casos de fallecimiento o incapacidad de los matriculados, en los demás supuestos en que se disponga la suspensión o cancelación de la matrícula, la medida no producirá la cesación del poder disciplinario sobre los

profesionales por los actos realizados en el ejercicio de la profesión o en razón de ésta.

Art. 46°.- Tribunal Arbitral y de Disciplina. Competencia. El Tribunal Arbitral y de Disciplina será órgano competente para disponer las sanciones disciplinarias o absoluciones que correspondiere en cada caso, al igual que las costas y gastos de las actuaciones respectivas, de conformidad con las disposiciones que prevé la presente ley, los estatutos, el Código de Ética y toda otra que surja de este cuerpo legal.

Art. 47°.- Composición. Condiciones. Funcionamiento. El Tribunal Arbitral y de Disciplina estará compuesto por 3 (tres) miembros titulares: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General, quienes durarán 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Para ser elegidos miembros del Tribunal se requieren las mismas condiciones que para ser Presidente del Consejo y no poseer antecedentes de sanción disciplinaria con excepción de un apercibimiento en los últimos 5 (cinco) años.

Las funciones del Tribunal serán incompatibles con toda otra función del Colegio Profesional, salvo trabajos en subcomisiones.

La representación legal del Tribunal Arbitral y de Disciplina será ejercida por el Presidente del mismo, siendo sustituido por el Vicepresidente del Tribunal en caso de renuncia, licencia, ausencia o impedimento legal.

Art. 48°.- Quórum. Resoluciones. El Tribunal Arbitral y de Disciplina formará quórum y adoptará sus resoluciones rigiéndose por las reglas y principios establecidos anteriormente para el funcionamiento del Directorio y por las disposiciones que establezca el Reglamento Interno.

Art. 49°.- Naturaleza del cargo. Los cargos del Tribunal Arbitral y de Disciplina tienen el carácter de carga pública y por lo tanto son irrenunciables, salvo por causas justificadas a criterio del Directorio.

Art. 50°.- Iniciación. Evaluación previa. Los trámites disciplinarios se iniciarán de oficio, por denuncia de otro matriculado, por quien se sienta lesionado en sus derechos o por autoridades públicas.

Ante el conocimiento por el colegio de cualquier presunta falta, previo a todo y por intermedio del Directorio o de la Mesa Ejecutiva podrán requerirse al imputado las explicaciones del caso, hecho lo cual el Directorio determinará si procede o no a iniciar trámite disciplinario. en el supuesto que éste procediere se elevarán las actuaciones al Tribunal Arbitral y de Disciplina para que intervenga en la forma correspondiente.

Art. 51°.- Excusaciones y recusaciones. Los miembros del Tribunal Arbitral y de Disciplina podrán excusarse o ser recusados bajo las mismas reglas y principios establecidos para los jueces por el Código Procesal Penal de la provincia, en lo que fueren aplicables, y de acuerdo con las disposiciones que establezca al respecto el Reglamento de Sumarios.

Art. 52°.- Causales de sanción. El Tribunal Arbitral y de Disciplina sancionará a los profesionales en los ca-

sos en que se encontraren incursos en algunos de los supuestos siguientes:

- a) Faciliten a otro el uso del título o firma profesional, o ejecutaren actos que impliquen ejercicio ilegal de la profesión, según lo dispuesto en el Capítulo V del Título I.
- b) Infrinjan las normas sobre incompatibilidades establecidas en el Capítulo V del Título I
- c) No den cumplimiento o violen las disposiciones de la presente ley y demás normas legales o reglamentarias relativas al ejercicio profesional.
- d) Actuaren con negligencias reiteradas y frecuentes en el cumplimiento de las obligaciones profesionales
- e) Fueren condenados criminalmente con pena privativa de la libertad por delitos dolosos de acción pública o sancionados con pena accesoria de inhabilitación profesional.

Las acciones disciplinarias prescribirán a los tres años contados a partir de los hechos que las originan.

Art. 53°.- Penalidades. En ejercicio de su potestad, el Tribunal podrá aplicar a los matriculados que se encontraren incursos en alguna de las causales enunciadas según sus antecedentes y gravedad del caso, alguna de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Llamado de atención mediante nota o acto reservado.
- b) Apercibimiento privado, o público.
- c) Multa
- d) Suspensión en el ejercicio de la profesión.
- e) Cancelación de la matrícula

Para la adopción de las sanciones regirán las siguientes reglas:

Las multas que se impongan deberán ser abonadas en el término de diez días hábiles a contar desde su notificación. En su defecto el colegio demandará judicialmente su pago ante el fuero civil por vía ejecutiva sirviendo de suficiente título de ejecución el testimonio debidamente autenticado de la resolución sancionatoria.

La suspensión en la matrícula podrá ser de hasta un año, e implicará para el matriculado la prohibición del ejercicio de la profesión en el lapso de duración de la misma. sin el goce durante ese tiempo de los derechos y beneficios que al presente ley reconoce y otorga , pero con la obligación de cumplir con los deberes y cargas que ella establece.

Las sanciones de suspensión por más de seis meses y cancelación de la matrícula deberán adoptarse por unanimidad de votos del Tribunal.

La cancelación de la matrícula implicará la separación del matriculado del registro oficial de profesionales y la inhabilitación para ejercer la profesión en el ámbito de la provincia. La cancelación de la matrícula no podrá exceder de cinco años.

Transcurrido el plazo de cancelación, o concedida la rehabilitación por el Directorio, lo que el interesado podrá gestionar transcurrido un año de la efectivización de la medida, deberá rematricularse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las sanciones que se fundaren en la causal contemplada en el Artículo 52°, inciso e, se aplicarán por el término de duración de la pena judicial que la origina.

Las sanciones que aplique el Tribunal y que quedaren firmes, a excepción de las contempladas en el incisos a), b) y c) del presente artículo, deberán ser comunicadas al Colegio de Poderes Públicos, instituciones de interés o vinculación profesional y a los demás colegios o Consejos Profesionales.

CAPITULO IX ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Art. 54°.- Órgano de Fiscalización Competencia. El Órgano de Fiscalización ejercerá el control y auditoría de la administración social.

Estará compuesto por 3 (tres) miembros titulares y un suplente elegidos por la Asamblea General, con mandato de dos (2) años de duración, pudiendo ser reelectos. Para ser miembros del Órgano de Fiscalización se requieren las mismas condiciones que las establecidas para ser miembro del Directorio.

Podrá constituirse y resolver validamente con dos de sus miembros. Los miembros del Directorio no podrán integrar el Organo de Fiscalización.

Art. 55°.- Atribuciones y deberes. El Órgano de Fiscalización tendrá las siguiente atribuciones y deberes:

- a) Fiscalizar la administración del Consejo, pudiendo examinar los libros y documentos contables o de cualquier otra índole que juzgue conveniente.
- b) Verificar periódicamente las disponibilidades, títulos, valores y las obligaciones del colegio y su cumplimiento.
- c) Controlar y verificar las memorias, balances e inventario de los ejercicios y presentar a la Asamblea General el informe correspondiente.
- d) Concurrir a reuniones del Directorio cuando lo consideren conveniente o cuando éste lo solicite.
- e) Presentar a los diferentes órganos del colegio las iniciativas que estime conducentes a un mejor desempeño de la actividad económica, financiera o contable de la entidad
- f) Ante la denuncia por escrito y fundada, efectuar la investigación del caso y elevar el informe pertinente
- g) Vigilar que los órganos den debido cumplimiento a las leyes en general, la presente ley, reglamentos y decisiones de la Asamblea General.

Art. 56°.- Funcionamiento. Decisiones. El Organo de Fiscalización funcionará y adoptará sus decisiones rigiéndose en lo aplicable por las reglas que al respecto rigen al Directorio y por las que establezca el reglamento interno.

CAPITULO X REGIMEN ELECTORAL

Art. 57°.- Normas que rigen. Los actos eleccionarios se llevarán a cabo durante el mes de junio de cada año, debiendo regirse por las disposiciones del presente capítulo y por las normas reglamentarias que en su conse-

cuencia dicte el Directorio, para mejor cumplimiento del régimen electoral aquí establecido y de los fines y principios que lo inspiran.

Art. 58°.- Padrones. Anualmente, sesenta días antes de la realización del acto eleccionario, la Mesa Ejecutiva confeccionará con carácter provisorio, un padrón general de matriculados integrado con todos los profesionales inscriptos en el colegio con una antigüedad mínima de 3 meses en la matrícula, quienes verificarán la exactitud de su contenido procediendo a informar las modificaciones que correspondieren, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su presentación.

Treinta días antes del acto eleccionario, se exhibirá públicamente en la sede del colegio, el padrón general definitivo, resultado de las modificaciones realizadas al provisorio.

Art. 59°.- Condiciones generales de elegibilidad. Podrán ser elegidos los que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Figurar en el padrón electoral
- b) Tener 3 (tres) años de antigüedad mínima en la matrícula
- c) Poseer domicilio real y profesional en la provincia durante los dos últimos años previos a la fecha de elección.
- d) No pertenecer al personal rentado del colegio con una antelación de tres meses a la fecha del acto eleccionario
- e) No desempeñar función política o de gobierno en los ámbitos nacional, provincial o municipal
- f) Reunir las demás condiciones de elegibilidad que se exijan en particular para el cargo de que se trate según las disposiciones de la presente ley.

Art. 60°.- Asambleas. Acto electoral. Cada año y cuando corresponda renovar autoridades, se llevarán a cabo la Asamblea General Ordinaria en el domicilio legal del colegio.

La elección, en todos los casos de existir más de una lista oficializada deberá hacerse mediante voto personal, directo, secreto y obligatorio de todos los profesionales inscriptos en la matrícula con las excepciones y limitaciones establecidas en esta ley y sus estatutos. Se realizará por lista completa, a simple pluralidad de votos.

Tendrán derecho a voto todos los profesionales empadronados, con tres meses de antigüedad en la matrícula que se encontraren al día con el pago de los derechos al ejercicio profesional, aportes, y deudas exigibles para con el colegio.

Será una carga y obligación inexcusable para los matriculados el emitir su voto bajo apercibimiento de ser sancionado disciplinariamente.

Art. 61°.- Votación. Oficialización de listas. En todos los casos las votaciones se efectuarán por lista completa que deberá ser oficializada hasta 20 (veinte) días antes de la elección.

Para el acto eleccionario a cargo de la Asamblea General la lista deberá ser oficializada mediante presentación ante la Secretaría del colegio. Dicha lista comprenderá la totalidad de los integrantes del órgano a elegirse, ya sea Directorio, Tribunal Arbitral y de

Disciplina y el Órgano de Fiscalización. Las listas para ser oficializadas deberán estar suscriptas por no menos del cinco por ciento (5%) de los colegiados habilitados para votar conforme a las disposiciones de la presente ley, acompañando nota con expresa conformidad de los candidatos nominados.

Art. 62°.- Tribunal electoral. El Directorio ejercerá las funciones de Tribunal Electoral, salvo que expresamente designare una comisión con el carácter de Tribunal Electoral al efecto.

El Directorio o esa comisión en su caso, tendrá a su cargo todo lo relativo al proceso electoral inclusive la decisión de impugnaciones y cuestionamientos que se plantearen durante su desarrollo.

La proclamación de lo electos estará a cargo del Presidente de la Asamblea.

Art. 63°.- Lista única. En el supuesto que se encontrare oficializada una sola lista al momento de la elección, se proclamarán por la Asamblea directamente los candidatos de la misma sin procederse a votación.

En caso de que no existiere lista oficializada, la Asamblea resolverá directamente la elección de autoridades del colegio que corresponda designar, procediéndose para la propuesta de candidatos y elección correspondiente de acuerdo con la mecánica que resuelva la Asamblea.

CAPITULO XI

RECURSOS CONTRA DISPOSICIONES DEL COLEGIO

Art. 64°.- Recursos. Las resoluciones definitivas que dicta el Directorio o el Tribunal Arbitral y de Disciplina podrán ser recurridas mediante interposición de recurso de reposición y de recurso de apelación para ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia.

Art. 65°.- Recurso de reposición. El recurso de reposición deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución, mediante escrito fundado, a fin de que el órgano que la dictó la revoque o modifique por contrario imperio, debiendo el mismo resolverse dentro de los treinta (30) días contados desde su interposición.

Art. 66°.- Recurso de apelación. El recurso de apelación para ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de la notificación de la resolución recurrida o de notificada la denegación de la revocatoria planteada, o vencido el plazo fijado para resolver en el artículo anterior, en su caso.

El recurso de apelación podrá interponerse subsidiariamente al de reposición. Los recursos de apelación serán concedidos libremente y con efecto suspensivo.

Art. 67°.- Agotamiento de la vía administrativa. Dictada la resolución definitiva por el Directorio o por el Tribunal Arbitral y de Disciplina se considerará agotada la vía administrativa sin necesidad de previo planteo de revocatoria o reconsideración.

TITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 68°.- Las autoridades de la asociación civil Colegio de Profesionales de la Informática de provincia de Entre Ríos (Co.P.I.E.R.) con Personería Jurídica Nro. 2.848, se constituirán en calidad de Directorio Provisional del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos (COPROCIER), hasta la terminación de sus mandatos o el cumplimiento del cometido establecido por esta ley.

Art. 69°.- Dichas autoridades provisionales deberán:

1) Convocar a Asamblea Extraordinaria dentro de los ciento veinte (120) días de vigencia de esta ley, en la que se pondrán a consideración los proyectos de estatutos, de acuerdo a lo establecido en el Título II- Capítulo II de la presente ley.

2) Elegir, en la Asamblea a que se hace referencia en el artículo anterior, a las Autoridades del Colegio Profesional: Directorio, Tribunal Arbitral y de Disciplina y Órgano de Fiscalización, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, Capítulos VI, VII, VIII y IX y al estatuto.

3) Ajustar su funcionamiento y actuaciones a lo dispuesto por el Estatuto de la Persona Jurídica del Colegio Profesionales de la Informática de la provincia de Entre Ríos (CO.P.I.E.R.) en lo aplicable y en los aspectos no contemplados por la presente ley, hasta la aprobación de las reglamentaciones definitivas del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos (COPROCIER) que dicte el Directorio.

Art. 70°.- Los profesionales registrados en el CO.P.I.E.R, a partir de la sanción y promulgación de esta ley pasarán automáticamente a integrar el COPROCIER como miembros colegiados, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

Las autoridades del colegio tendrán facultad para organizar y reorganizar la matriculación y el Registro Oficial de Profesionales a su cargo, como así también exigir nueva matriculación o rematriculación de los profesionales que ya ejercieren en la provincia, pudiendo percibir los derechos que estableciere por ello. Para la fijación de la antigüedad en la matrícula y el ejercicio profesional se computará la reconocida anteriormente en el Co.P.I.E.R.

Art. 71°.- El colegio creará un registro de idóneos, por única vez, por el término de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de creación del Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos, en el que podrán matricularse las personas idóneas contempladas en el Artículo 72° y conforme a los recaudos que este prescribe.

Art. 72°.- Las personas no graduadas en las profesiones contempladas en esta ley podrán hacer ejercicio profesional según se fija a continuación:

1- Las personas no graduadas que demuestren fehacientemente seis (6) o más años ininterrumpidos de experiencia funcional en la aplicación de conocimientos que se consideran como propios de la profesión, de acuerdo al Artículo 4°, incisos a,b,c,d, como mínimo, a la fecha de promulgación de esta ley quedarán habilitados para realizar tareas o funciones enunciadas que específicamente practicaban.

2- Las personas no graduadas que demuestren fehacientemente tres (3) o más años ininterrumpidos de experiencia funcional en la aplicación de conocimientos que se consideran como propios de la profesión, de acuerdo al Artículo 4°, incisos a,c,d, como mínimo a la fecha de promulgación de esta ley, quedarán habilitados para realizar tareas o funciones enunciadas que específicamente practicaban.

En todo lo supuesto, el carácter de idóneo deberá ser acreditado mediante información sumaria judicial donde, además conste su inscripción como contribuyente en tal carácter en el municipio al que pertenezca por el lapso correspondiente.

Art. 73°.- Hasta tanto sea electo y entre en función el Tribunal Arbitral y de Disciplina, la potestad disciplinaria sobre los matriculados será ejercida por el Tribunal Arbitral y Disciplina del colegio antes mencionado, conforme a lo dispuesto en esta ley en el Título II, Capítulo VIII

TITULO IV

CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 74°.- Normas generales: Las normas y principios establecidos en el presente código rigen para todos los profesionales matriculados en el Colegio de Profesionales en Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos. Siendo el fundamento de dichas normas y principios, la responsabilidad de los profesionales hacia la sociedad, entendiéndose que su enunciación no implica la negación de otros no expresados que puedan resultar del ejercicio profesional consciente y digno.

1) El Tribunal Arbitral y de Disciplina, cuyas funciones se establecen en el Título II, Capítulo V de la presente ley, será el encargado de dictaminar el grado de importancia de las transgresiones cometidas por el profesional al presente código y determinar las sanciones a aplicar si correspondieren.

2) Son deberes de los profesionales matriculados, respetar las disposiciones y resoluciones del Consejo, velar por el prestigio de la profesión y respetar las normas de este código.

3) Es un deber ético de los profesionales matriculados, contribuir con su conducta a que la sociedad se forme un alto concepto de la profesión.

4) El profesional en informática debe conducirse como hombre de bien y no debe realizar actos reñidos con la buena técnica aunque medien órdenes de autoridades o comitentes.

5) El profesional en informática no debe ocupar cargos en empresas privadas al mismo tiempo que cargos públicos cuya función esté vinculada con la de aquellas, como tampoco acumular cargos, funciones o tareas que le resulten imposible atender.

6) El profesional en informática es responsable por todo lo que firma en relación con el ejercicio de la profesión y no debe permitir que otro ejerza la profesión en su nombre.

7) En ningún caso el profesional en informática debe aceptar tareas cuya ejecución implique contrariar leyes o reglamentos en vigencia.

8) El profesional en informática no debe atribuirse o permitir que se le atribuyan títulos que no le corresponden.

9) El profesional en informática no debe obstaculizar o entorpecer en forma deliberada la acción de las autoridades del Consejo.

10) El profesional en informática debe desempeñarse con veracidad, independencia de criterio y objetividad en su actuación profesional.

11) El profesional en informática no debe actuar en institutos de enseñanza que usen propaganda engañosa y/o que emitan títulos que puedan confundirse con los títulos profesionales a que se refiere el Artículo 5° de la presente ley.

12) El profesional en informática no debe conceder ni recibir beneficios por el logro de designaciones de índole profesional o la encomienda de trabajos profesionales.

13) Es deber del profesional informático hacer saber al Tribunal Arbitral y de Disciplina cualquier situación o circunstancia que contravenga los principios del ejercicio profesional, el Estatuto del Colegio, el Código de Ética.

Art. 75°.- Deberes entre profesionales:

1) Es deber del profesional en informática, promover la cooperación y buenas relaciones entre colegas, evitando desacreditar o injuriar a colegas o participar directa o indirectamente a su descrédito con motivo de su actuación profesional.

2) Es deber del profesional en informática esforzarse en fijar adecuadamente sus honorarios evitando sobre o subestimaciones que puedan afectar la dignidad profesional.

3) Es deber del profesional en informática, en caso de tener que fijar remuneraciones u honorarios a colegas que actúen como empleados o colaboradores suyos, determinarlas en forma adecuada a la dignidad de la profesión y a la importancia de los servicios que prestan.

4) Los profesionales en informática se deben un trato respetuoso entre sí, aún cuando trabajen en distintos niveles jerárquicos.

5) Es deber del profesional en informática no permitir ni contribuir a que se cometan actos de injusticia con colegas.

6) El profesional en informática no debe emitir juicios adversos sobre la actuación profesional de colegas, salvo que se trate de preservar el interés general o que previamente se les haya dado la oportunidad de rectificarse.

7) El profesional en informática al abandonar una tarea, debe brindar la información necesaria al colega que se haga cargo de la misma.

8) El profesional en informática con atribuciones jerárquicas sobre sus pares, puede delegarle funciones diversas pero nunca la responsabilidad que le obligan esas atribuciones jerárquicas.

Art. 76°: Deberes para con terceros:

1) El profesional en informática no debe ofrecer servicios que no se puedan prestar.

2) El profesional en informática no debe aceptar en su propio beneficio comisiones, descuentos, bonificacio-

nes y demás análogos por proveedores y/o personas directamente interesadas en la ejecución de trabajos que el profesional proyecte o dirija.

3) Es obligación ética del profesional en informática advertir a los clientes sobre los errores que pudieran cometer y subsanar los errores propios, relacionados con los trabajos que proyecte o dirija.

4) Es un deber ético por parte del profesional en informática atender con la mayor probidad y diligencia los asuntos de sus clientes.

5) El secreto profesional es obligatorio y contravenirlo es un delito penado por la ley. Tiende al resguardo de la información que maneja y toda otra circunstancia relacionada con el cliente no obstante el profesional queda libre del secreto cuando la información se use para su defensa personal como prueba insustituible.

Art. 77°.- Vigencia. A efectos legales, este código tiene vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 78°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 79°.- La presente ley entrará a regir desde la fecha de su publicación.

Art. 80°.- Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Por medio de este proyecto de ley se crea el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas en la provincia de Entre Ríos, que regula el ejercicio de la profesión por parte de los que obtienen el título de especialistas en informática.

Es un proyecto de ley que tiene su origen en la Legislatura anterior y que ingresó a la Cámara de Diputados el 3 de junio de 1.999. En realidad, es un proyecto que ha sido examinado largamente por la Comisión de Legislación y la de Asuntos Constitucionales. Entiendo que, dadas las características jurídicas que tiene, son 80 artículos que han sido perfectamente examinados y conviene la aprobación a libro cerrado.

Se divide en capítulos; y hablan del ejercicio profesional, de la matriculación, del uso del título, de las incompatibilidades y del ejercicio ilegítimo; luego ya en la parte de la constitución de este Colegio, refieren a los derechos y deberes de los asociados, del objeto y de las atribuciones del Colegio, de su órgano directivo: la asamblea, el directorio y la mesa ejecutiva; del tribunal de disciplina, del órgano de fiscalización y del régimen electoral para constituir sus autoridades.

De manera que, dadas las características que tiene, para evitar una elongada votación en particular, solicito la aprobación a libro cerrado de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, esta Presidencia quiere señalar que no está contemplado expresamente en el Reglamento pero tampoco está prohibido, y existen antecedentes de otros períodos legislativos, que cuando un proyecto de ley cuenta con un extenso articulado como el que estamos tratando, cuando, y ha sido concienzudamente analizado artículo por artículo en las respectivas comi-

siones, no encontrando esta Presidencia ningún antecedente, reitero, que avale una votación a libro cerrado pero que tampoco el Reglamento la prohíba y como ningún diputado ha hecho ninguna objeción, se va a votar en general y también en particular los 80 artículos a libro cerrado, del proyecto en cuestión.

- Resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

53

CAMPAÑA DE DESRATIZACIÓN Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Salud Pública en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 10.398–, por el cual se solicita la realización de una campaña de desratización.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Salud Pública, han considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Fuertes, por el cual solicita al Poder Ejecutivo se implemente una campaña de desratización en toda la provincia; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr la implementación de una campaña de desratización en toda la provincia, contando para ello con todos los medios del Estado Provincial y con la muy necesaria interacción con los municipios y otras instituciones cuya participación se considere necesaria para una acción eficaz.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo poner límites de valor a la proliferación de roedores que se observa, motivada en gran medida por el incremento indiscriminado de minibasurales y el aumento de detritos urbanos sin tratamiento.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2000.-
Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente:
D'ANGELO – ALFARO DE MÁRMOL – TORRES –
FORTUNY – REGGIARDO – BURNA

Comisión de Salud Pública:

MAÍN – TORRES – ALFARO DE MÁRMOL – MAIDANA – D'ANGELO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

54

LEY NRO. 8.318 – MODIF. ARTS. NROS. 11º, 15º Y 28º Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.247–, por el cual se modifica la Ley Nro. 8.318.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, del cual son autores los señores senadores Firpo y Campos, por el que se propicia la modificación de los Artículos 11º, 15º y 28º de la Ley Nro. 8.318, referida a la Protección de Suelos en la provincia, que manifiesten síntomas de degradación; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifíquense los Artículos 11º, 15º y 28º de la Ley Provincial Nro. 8318, que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 11º: Tendrán acceso a los estímulos que establece la presente ley todos aquellos propietarios, arrendatarios, contratistas, aparceros, usufructuarios y tenedores por cualquier título legítimo de inmuebles rurales (Planta seis) o subrurales (Planta cuatro y cinco) que desarrollen una actividad agropecuaria y estén ubicados en zonas declaradas de Areas de Conservación y Manejos de Suelos.

Artículo 15º: El Plan mencionado en el Artículo 14º será presentado ante la autoridad de aplicación para su aprobación y si así resultará, previo dictamen técnico, se emitirá un certificado o se incluirá en el padrón elevado a la Dirección General de Rentas donde constarán los beneficios y estímulos acordados, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción que corresponda dejando constancia en caso de venta o transferencia.

Artículo 28º: La comisión será presidida por el señor Secretario de la Producción o la persona que él designe al efecto.

Serán invitados a integrar esta Comisión las siguientes entidades: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Universidad Nacional de Entre Ríos, Dirección Provincial de Vialidad, Consejo General de Educación, Colegio de Ingenieros Agrónomos de Entre Ríos, Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos, Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agropecuaria, Federación Agraria Argentina, Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CO-NINAGRO), Bolsa de Cereales de Entre Ríos, Asociación Argentina de Productores de Siembra Directa y Productores de Areas de Conservación y Manejo de Suelos."

Art. 2º - Sustitúyase el Inciso "a" del Artículo 31º de la Ley Nro. 8.318 y su modificatoria según Ley Nro. 8.659, Artículo 30º por el siguiente:

"a)" El 0,5% de lo recaudado por el Impuesto Inmobiliario Rural y Sub-rural.

Art. 3º - A partir de la entrada en vigencia de las presentes modificaciones, y sólo para los titulares de parcelas sub-rurales, el Poder Ejecutivo a través del organismo de aplicación, podrá conceder los diferentes estímulos descriptos en el Capítulo IV a los que acrediten la realización de prácticas conservacionistas con retroactividad hasta dos años de la entrada en vigencia de la presente.

En caso de hacerse acreedor a la retroactividad prevista en el párrafo anterior, el titular del predio en el que se realizaron los trabajos de conservación, obtendrá un crédito fiscal por la exención y/o disminución que se le haya otorgado, el que podrá debitar en el Impuesto Inmobiliario de los años subsiguientes en la medida que mantenga las tareas de conservación que le permitieron acceder al estímulo, para el año vigente y los retroactivos.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de setiembre de 2.000.-
RODRÍGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
REGGIARDO – TORRES – Carlino

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero avalar esta reforma de este proyecto de ley de mi bloque y manifestar la complacencia por la forma en que han trabajado los senadores Campos y Firpo, sobre una ley sumamente importante, la Nro. 8318, que tiene que ver nada más y nada menos que con la conservación de los suelos.

Perfeccionarla, ampliarla, es mejorar la calidad de vida, cuidar nuestras futuras generaciones, apoyar a la ecología, tomar conciencia de que debemos cuidar cada vez más el planeta, la tierra que nos da sus frutos.

Apoyo la reforma de estos artículos porque se demuestra que estamos tomando un camino muy serio

donde se reúnen senadores de distintos bloques y trabajan para beneficio de la sociedad.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra y con la venia de esta Cámara, si me permite adherir a los fundamentos que sobre este proyecto de ley ha vertido el diputado preopinante, porque ésta es una ley referida a lo ecológico, a la conservación de los suelos, tema por el que bregamos durante largo tiempo en el período 1.983-87, cuyo tratamiento es tan necesario para la provincia de Entre Ríos que sufre la desertización de sus suelos.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

55

LEY NRO. 8.916 – MODIF. ART. 2º

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar los proyectos cuya preferencia se aprobó oportunamente.

En primer término, por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 11.146– por el cual se modifica el Artículo 2º de la Ley Nro. 8.916, referida al marco regulatorio de electricidad.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el último párrafo del Artículo 2º de la Ley Nro. 8.916, que queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 2º) "... El Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la provincia de Entre Ríos. El Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) que se crea en el Artículo 46º de la presente ley deberá controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los principios y disposiciones de la presente norma".

Art. 2º - Reemplázase el Artículo 63 de la Ley Nro. 8.916, por el siguiente:

"Artículo 63: El Fondo Compensador de Tarifas estará formado por:

a) La parte que le corresponde anualmente a la provincia, de acuerdo a lo asignado por el Consejo Federal de Energía del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales.

b) Las partidas que asigne el Poder Ejecutivo, detraídas del Fondo de Desarrollo Energético, conforme lo establecido en el Artículo 30 inc. 2 de la presente ley.

El Fondo será administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Energético y se utilizará para subsi-

dios tarifarios explícitos de acuerdo a lo determinado anualmente por el Poder Ejecutivo.

Art. 3° - Modifícase el Art. 78° primer apartado de la Ley Nro. 8.916 en cuanto reemplaza los Artículos 24° y 30° del Decreto Ley Nro. 6.879 ratificado por Ley Nro. 7.512, que quedan redactados de la siguiente forma:

“Art. 78°) “...Artículo 24°: Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a:

1°) Financiar obras de desarrollo eléctrico aprobadas por la Subsecretaría de Desarrollo Energético y Gasíferas que se declaren de interés provincial.

2°) Integrar el Fondo Compensador de Tarifas previsto en el Artículo 63° de la presente ley en la proporción que fije anualmente el Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 30°.

El Fondo de Desarrollo Energético estará formado por:

a) Los aportes que haga el gobierno provincial
b) Un recargo sobre la venta de energía eléctrica, que anualmente fijará el Poder Ejecutivo. Todos los concesionarios del servicio público de electricidad en la provincia actuarán como recaudadores de este recargo, en la forma y modo que establezca la reglamentación.
c) Las regalías sobre las concesiones de fuentes hidroeléctricas de energía en la proporción que correspondan a la provincia.

d) Los aportes que correspondan a la provincia según Ley Nacional de Energía, con excepción del fijado por el Consejo Federal de Energía correspondiente al Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales. El Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) deberá ser aplicado en todos los casos a su destino específico.

e) Con donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.

“Artículo 30°: Anualmente, el Poder Ejecutivo fijará a propuesta de la Subsecretaría de Desarrollo Energético:

1°) El cupo que se aplicará al crecimiento del sistema de electrificación rural, el que no podrá ser inferior al dieciocho por ciento (18%) del Fondo de Desarrollo Energético.

2°) El monto destinado a compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, el que no podrá ser superior al veinte por ciento (20) del total del Fondo de Desarrollo Energético previsto en el Artículo 30 de la presente ley”.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer una reseña de este proyecto.

Con motivo de la situación por la que están atravesando diversas cooperativas de electrificación rural de la provincia, que por estar sujetas a una tarifa única que contempla los costos de la empresa provincial de energía, que, naturalmente, por su magnitud, son inferiores a los de los pequeños mercados de las cooperativas eléctricas, que operan en un ámbito que, por sus propias características rurales, genera mayores costos, a raíz de interrupciones en las líneas por tor-

mentas, etcétera. Todo esto ha hecho necesario contemplar dos aspectos fundamentales en este régimen legal.

En primer lugar, rescatar para el poder político de la provincia, es decir el Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Energía, la ejecución de las políticas en materia energética de la provincia de Entre Ríos, naturalmente en el marco de toda la normativa nacional y provincial vigente, pero que la ejecución, el manejo de la política energética, sea llevada adelante por la mencionada Subsecretaría; no como es en la actualidad, donde estas facultades están en manos del Ente Provincial Regulador de la Energía, cosa que respondía a una filosofía distinta, según la cual este tipo de política debía quedar únicamente en manos de técnicos. Entendemos que es muy importante rescatar el papel político en la ejecución de la política, de esta manera, la dirección de la política energética pasaría a manos de la Subsecretaría de Energía, y no del EPRE, que sí continuaría siendo el órgano de aplicación en la verificación del cumplimiento de la ley.

Por otra parte, a raíz de este problema de las cooperativas de electricidad, como en el ordenamiento legal vigente existen dos fondos: uno es el Fondo Compensador de Tarifas, que tiene diversos aportes y está destinado a compensar algunas diferencias de tarifas, y el otro es el Fondo de Desarrollo Energético, cuyos recursos pueden ser destinados únicamente a obras de infraestructura energética.

Nos parece importante facultar al órgano de conducción de la política energética de Entre Ríos para detraer partidas hasta un 20 por ciento -se le pone este tope- del Fondo de Desarrollo Energético, que, como dije, es únicamente para obras de infraestructura, con cargo al Fondo Compensador de Tarifas, para poder ser utilizadas con el destino propio de este último Fondo.

Ésta es una síntesis de las dos reformas propuestas en este proyecto de ley, que están sometidas a la consideración de esta Honorable Cámara.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

56

FUERO DE FAMILIA Y MENORES

Consideración en particular .

Pase para la próxima sesión

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el proyecto de ley aprobado en general en la sesión anterior y cuyo tratamiento particular quedó postergado para esta sesión.

Se trata del proyecto de ley -Expte. Nro. 11.690- referido a la creación del Fuero de Familia integrado por los Juzgados de Familia.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que este proyecto pase a formar parte del Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

57

COMERCIALIZACIÓN DE MIEL A GRANEL Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.305-, por el que se solicita la postergación de la aplicación de la Resolución Nro. 121/98 del SENASA, vinculada a la comercialización de miel a granel.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a los efectos de solicitar que a través del organismo nacional correspondiente, postergue la fecha de aplicación de la Resolución Nro. 121/98 del SENASA, vinculada a la comercialización de miel a granel.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero clarificar que este proyecto de resolución está dirigido a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, en lo referente a la Resolución Nro. 121/98 del SENASA que exige a los apicultores la extracción de miel encuadrándonos en las normas y exigencias internacionales, pero en nuestro país el 80 por ciento de la miel sale por el sistema a granel y en las normas europeas no hay reglamentación referida a nuestro sistema de exportación.

Hemos solicitado la postergación de la aplicación de esta resolución y, en el día de ayer, hemos recibido la notificación de que solamente falta la firma del doctor Berhongaray.

Pensando simplemente que hay 3.000 explotaciones en nuestra provincia que no cuentan con los recursos necesarios como para poder tener las salas de extracción que esta resolución exige, es que hemos presentado un proyecto instando al Poder Ejecutivo Provincial para que todos aquellos departamentos de la provincia de Entre Ríos que estén dedicados a la api-

cultura puedan contar, en el futuro, con las salas, con las condiciones que esta resolución exige y para eso vamos a necesitar, sin dudas, un importante apoyo económico.

Por lo tanto, a este proyecto de resolución apunta, justamente, a la postergación de la aplicación de esa Resolución Nro. 121/98, ya que no estamos en condiciones en nuestra provincia de acceder a la solicitud del SENASA.

Por lo tanto solicito a mis pares el apoyo a esta iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

58

INCENTIVO DOCENTE - PAGO 2da. CUOTA Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el proyecto de resolución -Expte Nro. 11.308- referido al pago del Incentivo Docente, segunda cuota 1.999.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia el pago inmediato del Fondo del Incentivo Docente, incluyendo el 7% de la segunda cuota del correspondiente al año 1.999 para los profesores de nivel medio y superior y Cargos Directivos que aún no lo percibieron, y la primera cuota del correspondiente al año 2.000 pendiente de pago en su totalidad.

Art. 2° - Requerir al Poder Ejecutivo revea las disposiciones del Decreto Nro. 1.324/00 MEOSP y asimile la Ayuda Escolar por los hijos que concurren a establecimientos oficiales o privados reconocidos por el Estado que impartan educación del Tercer Ciclo del E.G.B. (Séptimo, Octavo y Noveno año) a la Ayuda Escolar Primaria; es decir la establezca en la suma de sesenta pesos.

Art. 3° - De forma.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto fue presentado en oportunidad de que se hablaba que se pagaba o que no se pagaba el Incentivo Docente, y pedimos el tratamiento preferencial para esta sesión porque el compromiso de pago era para el lunes 4 pasado. De cualquier

manera se está pagando el incentivo, la segunda cuota, aunque no se paga la primera cuota del 99 del 7 por ciento.

Esto eventualmente será objeto de un pedido de informes para saber finalmente la posición que va a tener el Poder Ejecutivo Provincial en cuanto al pago de ese 7 por ciento de la segunda cuota del año 1.999 que los directivos no cobraron en la provincia.

Pero como decía, se está pagando en estos días el incentivo docente correspondiente a la primera cuota del año 2.000, deviene en este momento en abstracto este proyecto, por lo cual solicito su pase a comisión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, se gira a comisión.

59

**Orden del Día Nro. 80
TERRENOS UBICADOS EN PASO PICADA DE
BERÓN - PUENTE ARROYO FELICIANO**

Propietario	Pl. Mensura	F. Inscripción	Mat.
Lopez Nivia B. y Otra	8036 (Lote 1)	24/04/92	970 - D.R.
Galizzi Daniel A.	11368 (Lote 1)	01/07/97	2629 - D.R.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de agosto de 2.000.-
RODRÍGUEZ SIGNES - D'ANGELO - MAIDANA -
REGGIARDO - TORRES - CARLINO - CASTRI-
LLÓN

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, a pesar de haber firmado este dictamen de comisión en virtud de la tremenda alegría de ver algo para el departamento La Paz, después me di cuenta que ya era un hecho consumado porque este es un puente que ya se hizo, por lo tanto vamos a expropiar terrenos que ya ocupamos. Pero no obstante ello jurídicamente es necesario este proyecto de ley por lo cual propongo a la Cámara su aprobación pero con las siguientes modificaciones, las que voy a fundar.

Mediante el Artículo 1º se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: emplazamiento puentes sobre arroyo "Feliciano", Paso Picada de Berón, según detalle que se consigna a continuación; y debe decir luego de "Paso Picada de Berón", "departamento La Paz", porque debe precisarse en que lugar está ubicado.

A continuación se identifican los propietarios, los planos de mensura, fecha de inscripción y contiene

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar los Ordenes del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 80. Expte. Nro. 10.145.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, referido a la expropiación de inmuebles afectados por obra emplazamiento puentes sobre arroyo Feliciano Paso Picada de Berón; y por las razones que dará si miembro, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE EN-
TRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: emplazamiento puentes sobre arroyo Feliciano Paso Picada de Berón, según detalle que se consigna a continuación.

el número de las matrículas en las que están inscriptos, allí deben agregarse las iniciales "L.P.", para determinar el departamento al que pertenecen.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: como Presidente de la Comisión que dictaminó el proyecto acepto las modificaciones propuestas por el señor diputado Castrillón.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo, con los agregados propuestos.

- Resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión.

60

**Orden Del Día Nro. 81
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUALEGUAY
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 81. Expte Nro. 10.591.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, por el que se propicia autorizar al Poder ejecutivo Provincial a donar a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Gualeguay un vehículo; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase el Poder Ejecutivo, a donar a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Gualeguay, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, una (1) Pick Up, marca Ford F 100, Modelo 1974, Chasis Nro. KAIJPP39422, con motor naftero Ford, Modelo 221/6 Nro. DPPB 46275, alternador Indiel s/número, motor de arranque Indiel 35255556, carburador marca Holley Nro. RX720184, una (1) batería Buscema s/número, dos (2) cubiertas 650x16", una (1) marca Pirelli s/número y una (1) marca Fate Nro. KWO14239, dos (2) cubiertas 650x162, marcas Fate Nros. QW 123-819 y KV100643, cuatro (4) cámaras 650x16", dos (2) llantas de 16", un (1) radio para automotor s/marca y s/número, un (1) juego de chapas - patente E 106.571.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de agosto de 2.000.-
RODRÍGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
REGGIARDO – TORRES – CARLINO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

61

COMISIÓN BICAMERAL LEY NRO. 9.140
Nota de Presidencia

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Antes de finalizar la sesión, por Secretaría se dará lectura a una nota de esta Presidencia referida a la designación de tres diputados para integrar la Comisión Bicameral prevista en la Ley Nro. 9.140.

- Se lee:

Paraná, 13 de setiembre de 2.000

Señores diputados:

Me es grato dirigirme a ustedes, para poner en vuestro conocimiento que corresponde, conforme a la Ley Nro. 9.140 (Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande), designar a tres diputados que integrarán la Comisión Legislativa Bicameral, creada por el Artículo Sexto del citado texto legal.

Nota de igual tenor he remitido al Honorable Senado para que proceda en consecuencia.

Atentamente.

Adolfo A. Lafourcade
Presidente Cámara de Diputados

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Habiendo tomado conocimiento el Cuerpo de la nota de la Presidencia, y no habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

- Eran las 13 y 32.

Norberto Rolando Claucich
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos